

AÑO DE LA  
INVERSIÓN PARA EL  
DESEMPEÑO RURAL  
Y LA SEGURIDAD  
ALIMENTARIA

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

FUNDADO  
EN 1825 POR  
EL LIBERTADOR  
SIMÓN BOLÍVAR

Lima, jueves 7 de febrero de 2013



## NORMAS LEGALES

Año XXX - Nº 12353

www.elperuano.com.pe

487591

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

**Ley N° 29992.-** Ley que modifica la Ley 26644, estableciendo la extensión del descanso postnatal para los casos de nacimiento de niños con discapacidad **487594**

**Ley N° 29993.-** Ley que declara de necesidad pública la ampliación y mejoramiento de los servicios públicos que brinda el Cementerio Municipal del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, así como la expropiación de un inmueble para tal fin **487594**

**R. Leg. N° 29994.-** Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2013 **487595**

**R. Leg. N° 29995.-** Resolución Legislativa que autoriza al señor Presidente de la República a salir del territorio nacional del 8 al 11 de febrero de 2013 **487596**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**R.S. N° 038-2013-PCM.-** Autorizan viaje a Bolivia del Ministro del Interior y encargan su Despacho al Ministro de Defensa **487597**

**R.S. N° 039-2013-PCM.-** Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República **487597**

**R.S. N° 040-2013-PCM.-** Designan Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) **487598**

**R.M. N° 031-2013-PCM.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM, en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado **487598**

**R.M. N° 032-2013-PCM.-** Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la PCM **487598**

**R.M. N° 034-2013-PCM.-** Incorporan representantes en la Conformación de "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque" **487599**

#### AGRICULTURA

**R.D. N° 0006-2013-AG-SENASA-DSV.-** Autorizan trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz, granos de soya y derivados originarios y procedentes de Bolivia y Brasil, en el Puesto de Control de Matarani y que ingresen al país por los Puestos de Control de Desaguadero e Iñapari **487599**

**R.D. N° 0007-2013-AG-SENASA-DSV.-** Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas *in vitro* de yuca de origen y procedencia Colombia para su conservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa **487603**

#### AMBIENTE

**R.M. N° 027-2013-MINAM.-** Autorizan viaje a Qatar de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio, en comisión de servicios **487603**

#### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.D. N° 248-2013-MINCETUR/VMT/DGJCMT.-** Ratifican y designan a Inspectores y Supervisores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y acreditan a Veedores ante cualquier ADUANA del país **487604**

**R.D. N° 030-2013-CENFOTUR/DN.-** Formalizan designación de Secretaria General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR **487605**

**Res. N° 06-2013-PROMPERU/PCD.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Alemania, Suiza y Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios **487606**

#### DEFENSA

**R.M. N° 114-2013 DE/SG.-** Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU. **487607**

**R.J. N° 029-2013-IGN/OGA-UPER.-** Designan funcionario responsable de entregar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional **487607**

**R.J. N° 036-2013-IGN/OGA-UPER.-** Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Instituto Geográfico Nacional **487607**

#### DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**R.M. N° 030-2013-MIDIS.-** Aprueban Directiva "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión" **487608**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N 017-2013-EF.-** Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 **487609**

**D.S. N 018-2013-EF.-** Modifican el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 075-97-EF que aprueba requisitos y procedimientos a seguir para autorizar inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de instituciones culturales **487610**

**R.M. N° 030-2013-EF/15.-** Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales **487610**

**R.M. N° 031-2013-EF/43.-** Aprueban contratación de estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión **487612**

### EDUCACION

**D.S. N° 001-2013-ED.-** Declaran de interés nacional la organización de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013 **487612**

**R.M. N° 0046-2013-ED.-** Aprueban Directiva "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional" **487613**

**R.M. N° 0060-2013-ED.-** Aprueban Directiva "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación" **487613**

**R.M. N° 0061-2013-ED.-** Aprueban el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013" **487614**

**R.M. N° 0062-2013-ED.-** Disponen la prepublicación del proyecto de "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial" en el Portal Institucional del Ministerio **487614**

**R.M. N° 0063-2013-ED.-** Aprueban "Lineamientos para el proceso de selección y contratación de los profesionales para los Programas Presupuestales Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular e Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años de edad a los servicios de Educación Básica Regular" **487615**

**R.M. N° 0065-2013-ED.-** Aprueban Directiva "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa en el Período Lectivo 2013" **487616**

### ENERGIA Y MINAS

**R.D. N° 009-2013-EM/DGE.-** Otorgan autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Ayacucho **487617**

### INTERIOR

**R.S. N° 008-2013-IN.-** Autorizan viaje a Bolivia de oficial de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios **487618**

### PRODUCE

**R.J. N° 059-2013-FONDEPES/J.-** Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero **487619**

### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 036-2013-RE.-** Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Camboya **487619**

**R.S. N° 037-2013-RE.-** Modifican la R.S. N° 249-2012/RE, en lo relativo a fecha de pase a la situación de retiro de Embajador en el Servicio Diplomático de la República **487620**

**R.S. N° 038-2013-RE.-** Dan por terminadas funciones de Embajador como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina **487620**

### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 017-2013-TR.-** Designan Asesor II del Despacho Ministerial **487620**

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 063-2013-MTC/02.-** Reclasifican jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales Nos. PU-110 y un Tramo de PU-109, asignándole el Código PE-34 L **487621**

**RR.MM. N°s. 064, 066 y 065-2013 MTC/02.-** Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, Ecuador, Canadá, Ucrania, Chile y EE.UU., en comisión de servicios **487622**

**RR.MM. N°s. 067 y 068-2013 MTC/03.-** Otorgan concesiones a personas natural y jurídica para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional **487625**

**R.VM. N° 052-2013-MTC/03.-** Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Lima **487628**

**RR.VMS. N°s. 053 y 054-2013-MTC/03.-** Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de los departamentos de Puno y Ancash **487630**

### ORGANISMOS EJECUTORES

#### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

**R.D. N° 014-2013-BNP.-** Designan profesional como encargada de las funciones y responsabilidades de Asesora de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú **487635**

### ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

#### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**RR. N°s. 017, 021 y 022-2013-SERVIR-PE.-** Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el CONCYTEC y en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social **487635**

**Res. N° 023-2013-SERVIR-PE.-** Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos de los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, de la Producción y del CONCYTEC **487637**

### CENTRO NACIONAL DE

#### PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

**Res. N° 08-2013/CEPLAN/PCD.-** Precisan designación de Asesor del CEPLAN **487638**

**Res. N° 09-2013/CEPLAN/PCD.-** Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal - CAP del CEPLAN **487638**

### INSTITUTO GEOLOGICO MINERO

#### Y METALURGICO

**Res. N° 019-2013-INGEMMET/PCD.-** Delegan diversas facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del INGEMMET durante el Año Fiscal 2013 **487639**

#### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Res. N° 046-2013/SUNAT.-** Modifican las disposiciones para colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de sanciones o en ejercicio de las funciones de la administración tributaria **487639**

**Res. N° 047-2013/SUNAT.-** Establecen la forma y condiciones en que las empresas mineras metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica correspondiente al Periodo 2012 **487640**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 140-2013-P-CSJLI/PJ.-** Disponen que del 17° al 22° Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes asuman competencia funcional para la tramitación y diligenciamiento de las medidas cautelares remitidas vía exhorto por los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales

**487641**

**Res. Adm. N° 142-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional

**487642**

**Res. Adm. N° 143-2013-P-CSJLI/PJ.-** Establecen conformación del Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2013

**487642**

ORGANOS AUTONOMOS

CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA

**Fe de Erratas Res. N° 015-2013-CNM** **487643**

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Res. N° 00179-R-13.-** Ratifican resolución mediante la cual se autorizó viaje a México del Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en comisión de servicios

**487643**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Res. N° 068-2013-JNE.-** Declaran nulo Acuerdo Municipal N° 089-2012/MDV-CDV que declaró infundada solicitud de vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao

**487644**

OFICINA NACIONAL DE  
PROCESOS ELECTORALES

**R.J. N° 027-2013-J/ONPE.-** Disponen publicar relación de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013

**487646**

REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**RR.JJ. N°s. 28, 29, 30, 31, 32, 34 y 35-2013/JNAC/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil ubicadas en diversos departamentos

**487670**

**R.J. N° 33-2013/JNAC/RENIEC.-** Modifican la R.J. N° 476-2002-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui

**487674**

SUPERINTENDENCIA DE BANCA,  
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 758-2013.-** Dejan sin efecto la Res. N° 2812-2012 y autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del Banco do Brasil

**487675**

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

**Res. N° 243-2012-MML-GDU-SPHU.-** Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno

**487675**

MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

**Fe de Erratas Anexo - Ordenanza N° 383-MDB** **487677**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

**Ordenanza N° 234-2013-MDPH.-** Establecen cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores

**487677**

**Ordenanza N° 235-2013-MDPH.-** Aprueban el Plan Vial del distrito de Punta Hermosa

**487678**

**Ordenanza N° 236-2013-MDPH.-** Otorgan "Beneficio por Pronto Pago" de obligaciones tributarias del año 2013

**487678**

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 241-2012-MDSJM.-** Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado 2012 - 2021 del distrito de San Juan de Miraflores

**487679**

**Acuerdo N° 119-2012-MDSJM.-** Aprueban la Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2013

**487679**

**Acuerdo N° 120-2012-MDSJM.-** Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad para el Año Fiscal 2013

**487680**

**Acuerdo N° 123-2012-MDSJM.-** Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad para el Año Fiscal 2013

**487680**

**D.A. N° 01-2013-MDSJM.-** Disponen la exigibilidad a partir del 1 de abril de 2013 de las nuevas habilitaciones de vehículos menores por inclusión, incremento y sustitución para la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros que se otorguen a empresas autorizadas

**487681**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**D.A. N° 00001-2013/MDSA.-** Aprueban la Reconversion de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013

**487682**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**D.A. N° 02-2013-MPC-AL.-** Disponen celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2013

**487682**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

**Acuerdo N° 050/2012-MPL.-** Aprueban donación de terreno a favor la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para la construcción e implementación de sede

**487683**

PROYECTO

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 071-2013 MTC/03.-** Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF.

**487684**

## PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE  
LA REPUBLICA

## LEY Nº 29992

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 26644,  
ESTABLECIENDO LA EXTENSIÓN  
DEL DESCANSO POSTNATAL PARA  
LOS CASOS DE NACIMIENTO DE NIÑOS  
CON DISCAPACIDAD**

**Artículo 1. Objeto de la Ley**

Modificase el segundo párrafo del artículo 1 de la Ley 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por la Ley 27606, en los términos siguientes:

**"Artículo 1º.-**

(...)

El descanso postnatal se extiende por treinta (30) días naturales adicionales en los casos de nacimiento múltiple o nacimiento de niños con discapacidad. En este último caso, la discapacidad es acreditada con la presentación del correspondiente certificado otorgado por el profesional de salud debidamente autorizado."

**Artículo 2. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de treinta días hábiles desde su entrada en vigencia.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899065-1

## LEY Nº 29993

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

La Comisión Permanente del Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE DECLARA  
DE NECESIDAD PÚBLICA LA AMPLIACIÓN  
Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS  
QUE BRINDA EL CEMENTERIO MUNICIPAL  
DEL DISTRITO DE CHANCAY, PROVINCIA  
DE HUARAL, DEPARTAMENTO DE LIMA,  
ASÍ COMO LA EXPROPIACIÓN  
DE UN INMUEBLE PARA TAL FIN**

**Artículo 1. Declaración de necesidad pública**

Declararse de necesidad pública la ampliación y mejoramiento del cementerio municipal, en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, así como la expropiación de un inmueble para dicha finalidad que permita brindar un mejor servicio al usuario.

**Artículo 2. Justificación de la expropiación**

La expropiación se encuentra justificada en la necesidad pública de ampliar, mejorar, implementar y dotar de infraestructura suficiente, adecuada al cementerio municipal del distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima.

**Artículo 3. Inmueble materia de expropiación**

El inmueble a expropiarse, para los fines señalados en el artículo 1 de la presente Ley, se encuentra ubicado al este del valle de Chancay, distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, es parte del predio signado con número de unidad catastral 02797, y cuenta con un área de 17 550,00 m<sup>2</sup>, tiene los siguientes linderos y medidas perimétricas:

Por el Norte: Con el predio signado con unidad catastral 02796, propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en tramo recto de 11,40 ml.

Por el Sur: Con el Cementerio Municipal de Chancay, en línea recta de un tramo de 88,00 ml.

Por el Este: Con camino carrozable, en línea quebrada de 3 tramos: (primer) de 24,11 ml, (segundo) con 56,66 ml y (tercero) 46,11 ml y con el remanente del predio signado con unidad catastral 02797 de propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en línea quebrada en dos tramos: primero de 114,69 ml, y segundo tramo de 9,66 ml.

Por el Oeste: Con el predio signado con unidad catastral 02796, propiedad de Negociación Wu S.C.R. Ltda., en línea quebrada de dos tramos: primero de 54,23 ml y segundo tramo de 172,75 ml. Dicho predio se encuentra ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, y corre inscrito, como parte de un predio de mayor extensión, en el Tomo 4 TR, folio 239-247 y sus continuaciones - Transcripciones del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huaral.

**Artículo 4. Sujeto activo de la expropiación**

La municipalidad distrital de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, es el sujeto activo de la expropiación materia de la presente Ley, queda facultado para iniciar los trámites correspondientes al proceso de expropiación de conformidad con la Ley General de Expropiaciones.



**Artículo 5. Pago de la indemnización justipreciada**

El pago de la indemnización justipreciada que se establezca como consecuencia del trato directo o del proceso judicial o arbitral correspondiente, es asumido por la municipalidad distrital de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, previa tasación de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, debiendo ser abonado con dinero en efectivo y en moneda nacional.

**Artículo 6. Plazo para iniciar la expropiación**

El sujeto activo tendrá un plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley, para que realice el procedimiento expropiatorio, necesario para la ejecución de la obra materia de la presente Ley.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los dieciocho días del mes de enero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899065-2

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29994**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE AUTORIZA EL INGRESO DE PERSONAL  
MILITAR EXTRANJERO AL TERRITORIO DE LA  
REPÚBLICA, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA  
DE ACTIVIDADES OPERACIONALES DE LAS  
FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ  
CON FUERZAS ARMADAS EXTRANJERAS  
CORRESPONDIENTE A FEBRERO DE 2013**

**Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa**

Autorízase el ingreso de personal militar extranjero al territorio de la República, de acuerdo con el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2013, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones que, como Anexo 1, forman parte integrante de esta Resolución Legislativa.

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda

modificar, cuando existan causas imprevistas, las fechas de inicio de ejecución de las actividades incluidas en el Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2013, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado en el Anexo 1.

El Ministro de Defensa procederá a dar cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 06 de febrero de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

**ANEXO 1**

**Programa de Actividades Operacionales de las Fuerzas Armadas del Perú con Fuerzas Armadas Extranjeras correspondiente a febrero de 2013**

Entrenamiento combinado (SFODA-OTT)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco, Ayacucho y Lima
Fecha de inicio	8 de febrero
Tiempo de permanencia	120 días
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento
Cantidad de personal	1. Capitán Charles Moffit 2. Sargento Michael González 3. Sargento Sky Wallace 4. Sargento Raymond Class
Tipo y cantidad de armas	4 fusiles calibre 5.56 mm 4 pistolas calibre 9 mm
Entrenamiento combinado (NSW-CNT)	
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Lugar	Lima, Callao, Junín y Loreto
Fecha de inicio	8 de febrero
Tiempo de permanencia	150 días
Instituciones involucradas	Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
País participante	Estados Unidos de América
Tipo de unidad participante	1 destacamento

**487596****NORMAS LEGALES**El Peruano  
Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Cantidad de personal	1. Teniente Segundo Todd Arnts 2. Suboficial 2º Josh Abbey 3. Suboficial 1º Daniel Pérez 4. Suboficial 1º Francis Reagan 5. Suboficial 1º Stephen Griffiths 6. Suboficial 1º William Lovett 7. Técnico Javier Cortés	Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Tipo y cantidad de armas	4 fusiles calibre 5.56 mm 4 pistolas SIGs calibre 9 mm	Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco, Ayacucho y Lima
<b>Equipo de entrenamiento de campo (FTT)</b>		Fecha de inicio	8 de febrero
Objetivo	Entrenamiento táctico de fuerzas especiales y unidades de combate	Tiempo de permanencia	364 días
Lugar	Lima, Loreto, Junín, Ucayali, Huánuco, Pasco y San Martín	Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Fecha de inicio	8 de febrero	País participante	Estados Unidos de América
Tiempo de permanencia	364 días	Tipo de unidad participante	1 equipo
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Cantidad de personal	1. Capitán Paquita Gibbs-Ferguson 2. Suboficial 2º Antonio Serrano 3. Suboficial 2º Derek Hatfield 4. Suboficial 3º Javier Ruiz 5. Suboficial 3º Devin Montoya
País participante	Estados Unidos de América	Tipo y cantidad de armas	5 pistolas calibre 9 mm
Tipo de unidad participante	1 equipo	<b>Asuntos civiles (CMSE)</b>	
Cantidad de personal	1. Técnico 4º Christian Álvarez 2. Técnico 4º Jason Reynado 3. Técnico 4º Joseph Franco 4. Técnico 4º Ángel Olivares 5. Técnico 4º Germán Sánchez 6. Técnico 4º Eduardo Hernández 7. Técnico 4º Christian Martínez	Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú
Tipo y cantidad de armas	7 fusiles calibre 5.56 mm 7 pistolas calibre 9 mm	Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco, Ayacucho y Lima
<b>Entrenamiento combinado (SFODA-CNT)</b>		Fecha de inicio	8 de febrero
Objetivo	Entrenamiento táctico de las Fuerzas Armadas del Perú	Tiempo de permanencia	180 días
Lugar	Huánuco, San Martín, Ucayali, Pasco, Loreto, Huancavelica, Junín, Cusco, Ayacucho y Lima	Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas
Fecha de inicio	8 de febrero	País participante	Estados Unidos de América
Tiempo de permanencia	120 días	Tipo de unidad participante	1 equipo
Instituciones involucradas	Fuerza Aérea del Perú, Ejército del Perú y Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas	Cantidad de personal	1. Capitán Joseph Osmanski 2. Sargento Luis Alvarado 3. Sargento Julio Torres 4. Sargento Julio Montenegro
País participante	Estados Unidos de América	Tipo y cantidad de armas	4 fusiles calibre 4 mm 4 pistolas calibre 9 mm
Tipo de unidad participante	Destacamento		
Cantidad de personal	1. Capitán Andrew Teague 2. Capitán Matías-Elias 3. Sargento Johnathan Clouse 4. Sargento Jorge Rodriguez 5. Sargento Alejandro Pérez 6. Sargento Larry Alford 7. Sargento Creg Williams 8. Sargento Dustin Rose 9. Sargento Juan Ramírez 10. Sargento Joshua Pericles 11. Sargento Greary James 12. Sargento Christopher Butler 13. Sargento Vitor Hollifield 14. Sargento Charles Keenan 15. Sargento Palsgrove		
Tipo y cantidad de armas	15 fusiles calibre 5.56 mm 12 pistolas 9 mm 4 pistolas GLOCK19 calibre 9 mm 7 fusiles francotiradores calibre 7.62 mm 2 fusiles escopetas 12G 3 fusiles calibre 7.62, 5.56 mm 2 lanzagranadas		
<b>Equipo de apoyo informativo (MIST)</b>			

**899066-1****RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
Nº 29995**

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

**RESOLUCIÓN LEGISLATIVA  
QUE AUTORIZA AL SEÑOR PRESIDENTE  
DE LA REPÚBLICA A SALIR DEL TERRITORIO  
NACIONAL DEL 8 AL 11 DE FEBRERO DE 2013**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 102, inciso 9), y 113, inciso 4), de la Constitución Política del Perú; en el artículo 76, inciso j), del Reglamento del Congreso de la República; y en la Ley Nº 28344, ha resuelto acceder a la petición formulada por el señor Presidente Constitucional de la República del Perú y, en consecuencia, autorizarlo para salir del territorio nacional del 8 al 11 de febrero de 2013, con el objeto de efectuar una visita a la Estación Científica Antártica Machu Picchu (ECAMP).

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece.

**VÍCTOR ISLA ROJAS**  
Presidente del Congreso de la República

**JUAN CARLOS EGUREN NEUENSCHWANDER**  
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 6 de febrero de 2013.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899066-2

PODER EJECUTIVO  
**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje a Bolivia del Ministro del Interior y encargan su Despacho al Ministro de Defensa**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 038-2013-PCM**

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OTP 062-018 de fecha 24 de enero de 2013, el Señor Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, hace conocer que mediante Nota CITE: MG. DESP. N° 0165/2013 de fecha 24 de enero de 2013, el Señor Doctor Carlos Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia invita a participar al señor Ministro del Interior de la República del Perú, Señor Doctor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra en el "Foro Internacional sobre Extinción de Dominio" con la participación de reconocidos expertos internacionales, a realizarse el día 7 de febrero de 2013, en las instalaciones del Hotel Radisson de la ciudad de La Paz – Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, asimismo, se ha invitado al Señor Ministro del Interior a participar en una reunión en la misma fecha para efectuar una evaluación en la implementación de la agenda Estado Plurinacional de Bolivia – Brasil y la agenda trilateral Estado Plurinacional de Bolivia – Brasil y Perú;

Que, el Ministerio del Interior dentro del ámbito de su competencia tiene, entre otras funciones, garantizar, mantener y restablecer el orden interno y el orden público; producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como articular y coordinar la política nacional de seguridad ciudadana entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Sub nacionales;

Que, es necesario autorizar el precitado viaje y encargar el Despacho del Ministerio del Interior, en tanto dure la ausencia de su titular;

De conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29951 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el Decreto Legislativo N° 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Autorizar el viaje del Señor Doctor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra, Ministro del Interior, a**

la ciudad de La Paz, Estado Plurinacional de Bolivia del 07 al 08 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Oficina General de Administración del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: S/. 3,390.17
Viáticos (x 02 días)	: S/. 1,080.00

**Artículo 3º.-** Encargar el Despacho del Interior al Ministro de Defensa, Pedro Álvaro Cateriano Bellido, a partir del 07 de febrero de 2013 y en tanto dure la ausencia del Titular.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

899066-3

**Encargan el Despacho de la Presidencia de la República a la Primera Vicepresidenta de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 039-2013-PCM**

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la República, señor Ollanta Humala Tasso, viajará del 8 al 11 de febrero del presente año, con el objeto de efectuar una visita a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) con ocasión de conmemorarse 25 años de la Primera Expedición Científica del Perú a la Antártida;

Que, en consecuencia, es necesario encargar las funciones del Despacho de la Presidencia de la República, a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República; y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República;

De conformidad con el artículo 115º de la Constitución Política del Perú; y

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Encargar el Despacho de la Presidencia de la República a la señora Marisol Espinoza Cruz, Primera Vicepresidenta de la República, del 8 al 11 de Febrero de 2013; y en tanto dure la ausencia del Presidente de la República.

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899066-4

## Designan Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA)

### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 040-2013-PCM

Lima, 6 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo Nº 1131, se creó la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA) como un organismo público ejecutor, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personalidad jurídica de derecho público interno y autonomía administrativa, funcional y económica, con calidad de pliego presupuestal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º del citado Decreto Legislativo se prevé que la Jefatura de la SEDENA es el máximo órgano de dirección de la entidad, estando a cargo de un Jefe quien se constituye en la más alta autoridad ejecutiva de la entidad, responsable de dirigirla y representarla; además de ser Titular del Pliego Presupuestario correspondiente;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la SEDENA, siendo necesario proceder con su designación; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Decreto Legislativo Nº 1131, que crea la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor Walter Enrique Astudillo Chávez como Jefe de la Secretaría de Seguridad y Defensa Nacional (SEDENA).

**Artículo 2º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899066-5

## Designan Asesor II del Despacho Ministerial de la PCM, en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 031-2013-PCM

Lima, 6 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 181-2012-PCM de fecha 25 de Julio de 2012, se designó al señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo que viene desempeñando para asumir, en el marco del fortalecimiento y reasignación de las labores del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, las funciones de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Ángel Guillermo Delgado Silva en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, en asuntos de Descentralización y Reforma del Estado.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899061-1

## Designan Jefe del Gabinete de Asesores de la PCM

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 032-2013-PCM

Lima, 6 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 205-2012-PCM de fecha 14 de agosto de 2012, se designó al señor abogado Máximo Alfonso Javier González Paz en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario asumirá las funciones de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, para lo cual se debe aceptar la renuncia al cargo que viene desempeñando;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros, procede designar al funcionario que ocupará el mismo;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor abogado Máximo Alfonso Javier González Paz en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Designar al señor abogado Máximo Alfonso Javier González Paz en el cargo de Jefe del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899061-2



## Incorporan representantes en la Conformación de "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 034-2013-PCM

06 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 002-2013-PCM del 08 de enero de 2012, se conformó el Grupo de Trabajo denominado "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", con la finalidad de promover el desarrollo integral del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, y apoyar en la implementación de los proyectos de desarrollo y ejecución de obras que presenten las autoridades distrital y provincial;

Que, el pleno de la Mesa de Trabajo, en su sesión de fecha 02 de febrero de 2013, realizada en la ciudad de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, acordó incorporar al citado Grupo de Trabajo a nuevos integrantes, representantes de los gobiernos locales, organizaciones sociales y del gobierno nacional;

Que, por lo indicado, resulta necesario incorporar a los nuevos integrantes en la conformación de la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Incorpórese representantes en la Conformación de "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque"

Incorpórese a los representantes de las siguientes instituciones, en la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", conformada mediante Resolución Ministerial 002-2013-PCM:

- Un (1) representante del Ministerio del Ambiente;
- Un (1) representante del Ministerio de Cultura;
- Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas;
- Un (1) representante de la Municipalidad distrital de Incahuasi;
- Un (1) representante de la Municipalidad distrital de Salas;
- Un (1) representante de la Asociación de Productores Ecológicos de la Comunidad Campesina San Juan de Cañaris;
- Un (1) representante de la Asociación Frente de Defensa de Cañaris;
- Un (1) representante del Comité Especial de Posesionarios de la Zona alta de la Comunidad Campesina San Juan de Cañaris;
- Un (1) representante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Motupe;
- Dos (2) representantes de las Comunidades Campesinas del distrito de Incahuasi; y,
- Un (1) representante de la empresa Cañariaco Copper Perú S.A.

#### Artículo 2º.- Designación de Representantes

Los nuevos integrantes que se incorporan a la "Mesa de Trabajo para el Desarrollo del distrito de Cañaris, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque", a que hace referencia el artículo 1º de la presente Resolución

Ministerial, deberán contar con un representante alterno, siendo ambos representantes, titular y alterno, designados mediante resolución del titular de la Entidad a la que pertenecen o mediante documento oficial en caso de instituciones privadas, dentro de segundo día hábil contados a partir del día siguiente de publicada la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

899063-1

## AGRICULTURA

#### Autorizan trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz, granos de soya y derivados originarios y procedentes de Bolivia y Brasil, en el Puesto de Control de Matarani y que ingresen al país por los Puestos de Control de Desaguadero e Iñapari

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0006-2013-AG-SENASA-DSV

25 de enero de 2013

#### VISTO:

El Informe-0031-2012-AG-SENASA-DSV-SCV-GMOSTAJO, de fecha 27 de diciembre de 2012, en que se recomienda autorizar el trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz y soya originarios y procedentes de Bolivia y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil, en el Puesto de Control de Matarani (Arequipa), y que ingresen al país por los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) e Iñapari (Madre de Dios), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 12º del Decreto Legislativo N° 1059, Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, de conformidad con el Artículo 12º del Decreto Supremo N° 018-2008-AG, Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país, como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, y otros productos reglamentados, se sujetará a las disposiciones que establezca el SENASA, en el ámbito de su competencia. La regulación del ingreso al país de productos reglamentados involucrará el cumplimiento de requisitos fito o zoosanitarios específicos. El ingreso al país de productos no reglamentados será libre. Además, el SENASA debe asegurar la sanidad agraria de los productos reglamentados que ingresan al territorio nacional y, al mismo tiempo, favorecer el libre comercio, evitando crear obstáculos innecesarios al intercambio comercial internacional;

Que, el Título II del Decreto Supremo N° 032-2003-AG, Reglamento de Cuarentena Vegetal, precisa el procedimiento a seguir para la importación de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados;

Que, con Resolución Directoral Nº 09-2008-AG-SENASA-DSV se autorizó el trámite de importación de grano de maíz, grano de soya, torta de soya y pellets de soya originarios y procedentes de Bolivia, en el Puesto de Mararani o en el Terminal de Almacenamiento autorizado de Aduanas en Arequipa;

Que, ante el interés del estado Peruano a través de su infraestructura vial actual, así como del Puerto de Matarani (puerto nacional), se autorice el trámite de importación de granos de maíz, soya y derivados originarios y procedentes de Bolivia y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil en el Puesto de Control de Matarani, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició la respectiva evaluación con la finalidad de determinar la factibilidad de lo solicitado;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, Resolución Directoral Nº 09-2008-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar el trámite de importación y la inspección fitosanitaria de granos de maíz, granos de soya y derivados, originarios y procedentes de Bolivia; y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil, en el Puesto de Control de Matarani y que ingresen al país exclusivamente por los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) e Iñapari (Madre de Dios).

#### 1.1. Condiciones del Transporte de los envíos

1.1.1. Grano de maíz originario y procedente de Brasil: Contenedores

1.1.2. Grano de maíz, grano de soya, torta de soya y pellets de soya originarios y procedentes de Bolivia: Contenedores o camiones encarpados

#### 1.2. Procedimiento en el punto de ingreso al país

1.2.1. En los Puestos de Control de Desaguadero (Puno) o Iñapari (Madre de Dios), el interesado deberá presentar los siguientes documentos:

1.2.1.1. Solicitud de Autorización en original y copia, según modelo (Anexo 1).

1.2.1.2. Copia del Permiso Fitosanitario de Importación para grano de maíz y grano de soya.

1.2.1.3. Copia del Certificado Fitosanitario de origen, cumpliendo los requisitos fitosanitarios establecidos en el respectivo Permiso Fitosanitario de Importación gestionado previamente por el importador, además de lo establecido en el inciso 1.4 de la presente Resolución. La torta de soya y pellets de soya también deberán contar con el certificado fitosanitario de origen en donde se consigne el tratamiento establecido en el inciso 1.4

1.2.1.4. El primer camión en arribar al puesto de SENASA en Desaguadero y/o Iñapari iniciara el trámite, para lo cual presentara la documentación en original, la misma que deberá ser sellada por personal de SENASA luego de realizada la respectiva verificación documentaria y condiciones de aislamiento, posteriormente será presentada en el PCC Matarani. Los demás camiones que conforman el lote presentaran copias de los respectivos documentos conforme hagan su paso por el puesto de ingreso al país, estos documentos en copia también deberán ser sellados y posteriormente presentados en el PCC Matarani.

1.2.2. El Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Desaguadero (Puno) o en Iñapari (Madre de Dios), efectuará una verificación de cada uno de los camiones encarpados o los contenedores que conforman el envío, colocando en el Acta de Autorización de Transporte (Anexo 2), el o los números de precintos colocados en los contenedores o camiones encarpados en ruta hacia el PCC Matarani en donde realizaran su trámite de nacionalización . Adicionalmente, verificará la integridad

de las cubiertas (carpas o lonas) de los camiones encarpados procediendo a rechazar el material importado si estos se encuentran rotos o cuando no aseguren un aislamiento adecuado.

1.2.3. Luego de realizada la verificación y si todo está conforme, el Inspector del SENASA entregará el Acta de Autorización de Transporte correspondiente, documento que será entregado al interesado para su posterior presentación al momento de realizar el trámite de importación e inspección fitosanitaria en el Puesto de Control de Matarani (Arequipa).

#### 1.3. En el Puesto de Control de Matarani

1.3.1. Estando el lote completo el envío será inspeccionado por el SENASA, para lo cual el interesado (importador o su agente de aduana) debe presentar la documentación exigida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del SENASA, teniendo en cuenta que además deberá presentar el Acta de Autorización de Transporte pagando las tasas establecidas en el TUPA vigente, además del original del Certificado Fitosanitario de origen en donde se debe consignar el tratamiento de fumigación del inciso 1.4, así como también los requisitos consignados en el PFI respectivo, así mismo deberá presentar la documentación sellada en el puesto fronterizo de ingreso.

1.3.2. El envío debe someterse al dictamen del Inspector del SENASA en el Puesto de Control de Matarani. En el caso de efectuarse un rechazo por problemas fitosanitarios (plagas cuarentenarias), sólo será posible el comiso y la destrucción del total del envío, sin posibilidad de retorno a su país de origen a cuenta del importador, si el problema fitosanitario se refiere a plagas comunes se dictaminara su respectivo tratamiento.

#### 1.4. Tratamiento fitosanitario de fumigación a estos envíos importados

1.4.1. Todos los productos indicados en la presente Resolución Directoral (granos de maíz, granos de soya y sus derivados, originarios y procedentes de Bolivia; y granos de maíz originarios y procedentes de Brasil), deberán cumplir, adicionalmente a los requisitos fitosanitarios señalados en los respectivos Permisos Fitosanitarios de Importación, el siguiente tratamiento de fumigación, el que deberá estar consignado en el Certificado Fitosanitario emitido en el país exportador:

1.4.1.1. Fumigación con bromuro de metilo: Utilizar una de las siguientes dosis: 40 g/m<sup>3</sup> / 12h / T 32°C a más; 56 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 27°C a 31°C; 92 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 21°C a 26°C; 96 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 16°C a 20°C; 120 g / m<sup>3</sup> / 12h / T 10°C a 15°C, o

1.4.1.2. Fumigación con fosfuro de aluminio: Utilizar una de las siguientes dosis:

3 g / m<sup>3</sup> / 72h / T 16°C a 20°C; 2 g / m<sup>3</sup> / 96h / T 21°C a más; 2 g / m<sup>3</sup> / 120h / T 16°C a 20°C; 2 g / m<sup>3</sup> / 144h / T 11°C a 15°C.

1.4.2. El producto fumigado debe tener tener como mínimo un periodo de 12 horas de aireación.

**Artículo 2º.-** El procedimiento para la inspección de los productos citados en el Artículo 1º de la presente Resolución, en el Puesto de Control de Matarani, se sujetará a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 1059, Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG y sus disposiciones complementarias.

**Artículo 3º.-** Derógese la Resolución Directoral Nº 09-2008-AG-SENASA-DSV.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

ANEXO 1

**SOLICITUD PARA LA OBTENCIÓN DEL ACTA DE VERIFICACIÓN  
TRÁMITE DE IMPORTACIÓN Y LA INSPECCIÓN FITOSANITARIA EN EL PUESTO DE CONTROL DE MATARANI  
DE PRODUCTOS AUTORIZADOS QUE INGRESEN EXCLUSIVAMENTE POR LOS PUESTOS DE CONTROL  
DE DESAGUADERO (PUNO) E IÑAPARI (MADRE DE DIOS)  
(Según lo indicado en el R.D. N° 0006-2013-AG-SENASA-DSV)**

SEÑOR RESPONSABLE DEL PUESTO DE CONTROL:

**PARTE I. INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE**

1 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	2 R.U.C. O DNI. N°		
3 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.			
4 URBANIZACIÓN	5 DISTRITO	6 PROVINCIA	
7 DEPARTAMENTO	8 Teléfono	9 FAX	10 EMAIL
11 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			12 N° DNI:

**PARTE II. INFORMACIÓN DEL AGENTE DE ADUANAS**

13 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	14 R.U.C. N°		
15 DOMICILIO LEGAL AV./Calle/Jr.			
16 URBANIZACIÓN	17 DISTRITO	18 PROVINCIA	
19 DEPARTAMENTO	20 Teléfono	21 FAX	22 EMAIL
23 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL			24 N° DNI:

**PARTE III. DEL TRAMITE SOLICITADO**

IMPORTACIÓN  
CON PFI N° .....  
  
SIN PFI PRODUCTO DE CRF 2

**PARTE IV: DATOS DEL PRODUCTO VEGETAL U OTRO ARTÍCULO REGLAMENTADO**

25 P.A	26 NOMBRE COMÚN	27 NOMBRE CIENTÍFICO	28 CANTIDAD Y TIPO DE ENVASE
29 PESO NETO (Kgs)	30 USO		

**PARTE VI: DATOS DEL ENVÍO**

31 PAÍS DE ORIGEN	32 LUGAR DE PRODUCCIÓN	33 PAÍS DE PROCEDENCIA
34 IDENTIFICADOR DEL DOCUMENTO DE TRANSPORTE (ORIGINAL)		
MODO	PUERTO DE EMBARQUE	NUMERO DE DOCUMENTO DE TRANSPORTE

Para lo cual me comprometo al cumplimiento de las medidas que disponga el Inspector de Cuarentena del SENASA

Lugar y fecha,

.....  
IMPORTADOR O REPRESENTANTE LEGAL  
FIRMA Y NOMBRE COMPLETO  
SELLO DE LA EMPRESA

487602


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013
**ANEXO 2****Acta de Verificación**

Puesto de Control Externo de Ingreso:	<input type="checkbox"/> Iñapari	<input type="checkbox"/> Desaguadero
1 Fecha y Hora de la Verificación	2 PFI N°	3 Fecha PFI
4 Importador	5 RUC N°	6 Agencia de Aduana
7 Certificado de Exportación N°	8 Fecha de Emisión	9 Peso Neto Total
10 País de Origen	11 País de Procedencia	
12 Tipo de Producto	13 Documento de Embarque	14 Peso Neto Total
15 N° de Partida Arancelaria	16 Tipo de Envase	17 Cantidad de Envases
18 N° de Camiones de Transporte		
19 Resultado de la Verificación		20 Código del Inspector
<input type="checkbox"/> Ingreso	<input type="checkbox"/> Retención	<input type="checkbox"/> Rechazo
	<input type="checkbox"/> Tratamiento	<input type="checkbox"/> Comiso y Destrucción
	<input type="checkbox"/> Análisis de Laboratorio	<input type="checkbox"/> Reembarque
	<input type="checkbox"/> Otro	
Fecha en la que se Dispone el Ingreso		Fecha en la que se Dispone el Rechazo
	Resultado de Análisis N°	
	Fecha en la que se Dispone la Retención	
	Plazo de Cumplimiento	
21 Levantamiento de la Retención	Fecha	Código del Inspector
22 Supervisión del Tratamiento	Motivo	Presencia de Plagas Incumplimiento de Requisito Preventivo - Reembarque o Destrucción
Nombre Comercial del Producto	Ingrediente Activo	
Dosis	Temperatura	
Fecha de Tratamiento	Tiempo de Exposición	
Registro de Empresa	Código del Inspector	
23 Datos del Inspector	24 Datos del Importador - Ag. de Aduanas	
Nombre	Nombre	
Código	Fecha de Recepción del Acta	
Firma y Sello	Firma	

**Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro de yuca de origen y procedencia Colombia para su conservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 0007-2013-AG-SENASA-DSV**

29 de enero de 2013

VISTO:

El Informe ARP Nº 0049-2012-AG-SENASA-DSV-SARVF de fecha 21 de diciembre de 2012, el cual, al identificar y evaluar los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta Crantz*) de origen y procedencia Colombia para su preservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Decreto Legislativo Nº 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial de Comercio;

Que, el artículo 38º del Decreto Supremo Nº 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 1º de la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV, establece cinco categorías de riesgo fitosanitario, donde están agrupadas las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario se encuentra en forma ascendente;

Que, ante el interés del Centro Internacional de la Papa en importar a nuestro país plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta Crantz*) de origen y procedencia Colombia, para su preservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa, la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA, inició el respectivo estudio con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1059, el Decreto Supremo Nº 018-2008-AG, el Decreto Supremo Nº 032-2003-AG, el Decreto Supremo Nº 008-2005-AG, la Resolución Directoral Nº 0002-2012-AG-SENASA-DSV y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.**- Establecer los siguientes requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de plantas in vitro (germoplasma) de yuca (*Manihot esculenta Crantz*) de origen y procedencia Colombia para su conservación como duplicado de seguridad en el Centro Internacional de la Papa de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen.

3. Constancia emitida por Centro Internacional de Agricultura Tropical donde indique que el material fue producido mediante el proceso de termoterapia y cultivo de meristemos y conservada de acuerdo a su procedimiento establecido.

4. Los envases serán nuevos, transparentes, herméticamente cerrados y rotulados.

5. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentradada vigente.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. El proceso de cuarentena posentradada tendrá una duración de doce (12) meses. En dicho lapso, los envases que contienen las plantas in vitro no podrán ser abiertos ni utilizados. Cumplido el proceso de cuarentena el material será destruido en presencia de un inspector del SENASA.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE BARRENECHEA CABRERA  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

898170-2

**AMBIENTE**

**Autorizan viaje a Qatar de Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 027-2013-MINAM**

Lima, 1 de febrero de 2013

Vistos; la Ficha de Solicitud Autorización de Viaje y el Memorando Nº 118-2013-SG/MINAM, de la Secretaría General, así como el Memorando Nº 139-2013-OPP-SG/MINAM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, documentos de fecha 1 de febrero de 2013, y demás antecedentes; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado de la reunión de coordinación llevada a cabo el 1 de febrero de 2013, en la sede institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores, se comunica al Ministerio del Ambiente – MINAM, para que integre la Misión Peruana que visitará el Estado de Qatar, los días 6 y 7 de febrero de 2013, con el propósito de sostener reuniones de trabajo con funcionarios cataríes, como actos previos a la visita oficial que realizará el Emir de Qatar al Perú, señor Hamad bin Khalifa Al Thani;

Que, con Memorando Nº 118-2013-SG/MINAM de 1 de febrero de 2013, se comunica que la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoic, Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente, participará en la citada visita, en representación del MINAM;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, inciso a), de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, exceptuándose los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú;

Que, la participación de la representante del Ministerio del Ambiente en la citada visita oficial se encuentra enmarcada en la excepción prevista en la norma señalada en el considerando precedente, en razón a que el viaje se efectuará con la finalidad de realizar acciones de promoción de importancia para el Perú, previa a la reunión que sostendrán el Emir del Estado de Qatar y el Presidente de la República del Perú el 14 de febrero del año en curso, en nuestro país, así como para examinar posibles temas de interés económico, tecnológico y comercial, siendo que en el ámbito ambiental, se observarán experiencias y avances que tiene el Estado de Qatar en tecnologías de riego basadas en el uso de energías renovables, como la energía solar, entre otras, las cuales podrían replicarse en el desierto costero peruano; por lo que, resulta conveniente autorizar el viaje de la mencionada funcionaria, por excepción, con cargo al presupuesto institucional;

Que, con Memorando Nº 139-2013-OPP-SG/MINAM de 1 de febrero de 2013, la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite el Certificado de Crédito Presupuestario, sobre disponibilidad de recursos en la Genérica de Gasto 2.3: Bienes y Servicios, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Ministerio del Ambiente;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos; la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; el Decreto Legislativo Nº 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2008-MINAM; y, el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley Nº 27619.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, por excepción, el viaje al exterior de la señorita abogada Lucía Delfina Ruiz Ostoic, Jefa del Gabinete de Asesores del Ministerio del Ambiente, al Estado de Qatar, del 4 al 9 de febrero de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán con cargo al presupuesto del Ministerio del Ambiente, de acuerdo al detalle siguiente:

Pasajes (tarifa económica, incluido el TUUA)	US \$ 4,813.43
Viáticos (US \$ 260 x 4 días)	US \$ 1,040.00

**Artículo 3º.-** Disponer que dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, la funcionaria cuyo viaje de autoriza mediante artículo 1º, deberá presentar un Informe detallado sobre el resultado del evento, así como hacer entrega de un ejemplar de los materiales de trabajo obtenidos.

**Artículo 4º.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia del Ministerio del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL PULGAR-VIDAL OTÁLORA  
Ministro del Ambiente

899064-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Ratifican y designan a Inspectores y Supervisores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y acreditan a Veedores ante cualquier ADUANA del país

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 248-2013-MINCETUR/VMT/DGJCMT

Lima, 01 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27153 modificada por Leyes Nros 27796 y 28945, y el Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, se regula la actividad de juegos de casinos y máquinas tragamonedas en el país;

Que, la Ley Nº 28945, Ley de Reordenamiento y Formalización de la actividad de explotación de juegos de casinos y máquinas tragamonedas, señala en su artículo 4º que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas es la autoridad competente para formular, proponer, supervisar y fiscalizar las normas generales administrativas no tributarias de alcance nacional, que regulan y controlan la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 24º de la Ley, corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas, las facultades administrativas de autorización, fiscalización, supervisión, evaluación y sanción vinculadas a la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas, pudiendo delegar las facultades de fiscalización, supervisión, clausura y comiso en los órganos bajo su competencia;

Que, el inciso e) del Artículo 25º de la Ley, concordante con lo dispuesto en el inciso e) del artículo 64º del Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, establece que corresponde a la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas designar a los Inspectores de Juego;

Que, el artículo 47º de la Ley concordante con el artículo 78º del Reglamento, prevé que la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas y la SUNAT verificarán que en la importación de bienes para la explotación de juegos de casino y máquinas tragamonedas se cumpla con los requisitos señalados en la Ley, su reglamento y Directivas del MINCETUR, dejándose constancia en el Acta respectiva;

Que, al amparo de lo establecido en el artículo 67º del Reglamento, los Inspectores de Juego representan a esta Dirección General, en todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, siendo que los hechos constatados por los Inspectores de Juego deben consignarse en Informe o Acta respectiva;

Que, asimismo, de conformidad con el Manual de Organización y Funciones – MOF, corresponde a los Supervisores de Juego de esta Dirección General realizar las visitas de verificación, control y fiscalización a las salas de juego de casino y máquinas tragamonedas de acuerdo a la programación que se realice;

Que, es necesario realizar la designación de los Inspectores, Supervisores de Juego y acreditar a los Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante ADUANAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27153, modificadas mediante Leyes Nos, 27796 y 28945, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2002-MINCETUR, y el Reglamento de Organización y Funciones del MINCETUR aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal Nº 004-2013-JCHR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Ratificar y designar como Inspectores de Juego de la Dirección General de Juegos de



Casinos y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellidos y Nombres	Documento de Identificación
1. ACOSTA TABOADA, MARTIN VICENTE	08022437
2. AGAPITO VEGA, JULIO ROBERTO	09339554
3. BORDA CORDOVA, JULIO LUIS	06659057
4. CACHAY SEIJAS, MARCO ANTONIO	10142378
5. FLORES TORRES, ESTEBAN DELFIN	08323392
6. HIJAR CÁCERES, DAÚL FERNANDO	09028147
7. LINO SUÁREZ, EDEN DECIDERIO	10563400
8. LUJAN MORON, WESLEY	40051004
9. MEZA VELEZ, PERCY JOSÉ	06641896
10. MOLINA GALVEZ, PEDRO REYNALDO	09533690
11. MORALES CARRASCO, JESUS EDWIN	07213919
12. MORENO ARISTA, RAFAEL	07858298
13. OCARES RAFAEL, RICHARD NAPOLEÓN	40223110
14. PORRAS GONZALEZ, CÉSAR ANIBAL	08522405
15. PORTOCARRERO REQUENA, JONATHAN ALEJANDRO	42604645
16. RAMON GONZALES, ALFONSO ERNESTO	06256462
17. RISCHMÖLLER YUPANQUI, LISIA	09876113
18. RODRIGUEZ QUINTANA, PAUL	10323794
19. ROSELLO CROUSILLAT, LUIS JOSE	09138832
20. SALCEDO CASTAÑEDA, ROGELIO JAVIER	10040298
21. SANCHEZ LEÓN, MARIA ELIA	07393148
22. SUMAR DENEUMOSTIER, JULIO JORGE	07183898

**Artículo 2º.-** Ratificar y designar como Supervisores de Juego de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento de Identificación
1. COLLAZOS RENGIFO, RICARDO	10662791
2. HURTADO FERNÁNDEZ, JUAN CARLOS	09987415
3. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
4. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440

**Artículo 3º.-** Acreditar como Veedores de la Dirección General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas ante cualquier ADUANA del país, a las siguientes personas:

Apellido y Nombres	Documento de Identificación
1. GUERRA PADILLA, YURI	09520758
2. MACAVILCA CONTRERAS, ERICK GUSTAVO	09572433
3. PEREZ PAYCO, JUAN CARLOS	09438246
4. SALAS GONZALES, LUIS ENRIQUE	08235440
5. TICONA MAMANI, LUIS ENRIQUE	41045848

**Artículo 4º.-** Corresponde al público en general denunciar ante esta Dirección General o Autoridad Competente a cualquier persona que, indebidamente, pretenda o realice actos en nombre de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas y no se encuentre comprendida en alguna de las relaciones señaladas en los artículos precedentes, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente.

**Artículo 5º.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 3298-2012-MINCETUR/VMT/DGJCMT, mediante la cual se ratificaban y designaban Inspectores y Supervisores de Juego y Veedores; y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

Regístrate, Comuníquese y Publíquese

MANUEL SAN ROMAN BENAVENTE  
Director General de Juegos de Casinos y Máquinas Tragamonedas

898356-1

**Formalizan designación de Secretaria General del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
Nº 030-2013-CENFOTUR/DN**

Barranco, 5 de febrero de 2013

VISTO:

El Acta de Consejo Directivo N° 237 del 05 de febrero de 2013, sobre la aceptación de la renuncia del señor Manuel Yván Alvarado Martínez al cargo de Secretario General y la designación de la nueva Secretaria General;

CONSIDERANDO:

Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Técnico Especializado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155; que tiene como finalidad planificar y ejecutar la política educativa para la formación profesional en su primera y segunda especialización;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del CENFOTUR aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR, establece en su numeral i) del artículo 7º que es función del Consejo Directivo designar o remover a propuesta de la Dirección Nacional al Secretario General del CENFOTUR;

Que, mediante Resolución Directoral N° 364-2011-CENFOTUR/DN de fecha 29 de diciembre de 2011, se formalizó la designación realizada por el Consejo Directivo al señor Manuel Yván Alvarado Martínez en el cargo de Secretario General del CENFOTUR;

Que, con fecha 24 de Enero de 2012, el señor Alvarado Martínez presenta a la Dirección Nacional su Carta de Renuncia al cargo de Secretario General del CENFOTUR, siendo aceptada la misma en sesión de Consejo Directivo N° 237 de fecha 05 de febrero del presente;

Que, en la referida sesión del Consejo Directivo, a propuesta de la Dirección Nacional, el Consejo Directivo designó a la señora Mary Deshiree Cosme Meléndez como nueva Secretaria General;

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto administrativo que formalice la aceptación de la renuncia del señor Alvarado Martínez y la designación de la señora Cosme Meléndez en el cargo de Secretaria General del CENFOTUR;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas a la Directora Nacional, mediante Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del CENFOTUR, así como el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FORMALIZAR la aceptación de la renuncia del señor MANUEL YVÁN ALVARADO MARTÍNEZ, a partir del 06 de febrero de 2013, al cargo de Secretario General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobada mediante Acta N° 237 del Consejo Directivo del CENFOTUR;

**Artículo Segundo.-** FORMALIZAR la designación de la señora MARY DESHIREE COSME MELENDEZ, a partir del 06 de Febrero de 2013, en el cargo de Secretaria General del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, aprobada mediante Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas realice las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DIANA TAMASHIRO OSHIRO  
Directora Nacional  
Centro de Formación en Turismo

898905-1

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ a Alemania, Suiza y Emiratos Árabes Unidos, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO  
Nº 06-2013-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 30 de enero de 2013

Visto el Memorándum N° 028-2013-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, PROMPERÚ, conjuntamente con dieciocho (18) empresas exportadoras del sector agro y agroindustrias, participará en la Feria "BIOFACH 2013", a realizarse en la ciudad de Núremberg, República Federal de Alemania, del 13 al 16 de febrero del 2013, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana de alimentos orgánicos, fortaleciendo las relaciones comerciales de las empresas peruanas exportadoras y accediendo a nuevos contactos comerciales con potenciales compradores;

Que, previo a la participación en la referida feria y teniendo en cuenta que el mercado europeo ha sido considerado como uno de los importantes destinos con un potencial crecimiento para nuestras exportaciones del sector agro y agroindustrias, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con las empresas peruanas participantes, realizar una Misión Comercial, en la ciudad de Stuttgart, República Federal de Alemania, el día 11 de febrero de 2013, a fin de visitar supermercados y tiendas especializadas, con el objetivo de establecer contactos en el mercado europeo y conocer los requerimientos, exigencias y tendencias, así como sostener reuniones especializadas con potenciales compradores;

Que, al concluir la feria PROMPERÚ con el apoyo de la cooperación Suiza SIPPO, ha previsto realizar una misión comercial en el marco del evento "Service Packages", a realizarse en la ciudad de Zúrich, Confederación Suiza, los días 18 y 19 de febrero de 2013, con la finalidad de conocer el mercado suizo, conocer el impacto de los productos peruanos en dicho mercado, así como los productos competidores, a fin de elaborar estrategias que permitan continuar el desarrollo comercial en especial de productos orgánicos;

Que, asimismo PROMPERU ha previsto conjuntamente con ocho (8) empresas peruanas exportadoras, participar en la Feria "Gulfood 2013", a realizarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos, del 25 al 28 de febrero de 2013, con el objetivo de promover nuestra oferta exportable en el mercado árabe;

Que, previo a la feria, PROMPERÚ ha programado realizar una Misión de Prospección en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes, del 21 al 23 de febrero de 2013, con la finalidad de visitar supermercados retail, distribuidores e importadores, con el objetivo de conocer las oportunidades comerciales de nuestros productos;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Guadalupe Laura Amésquita Palacios, a las ciudades de Núremberg y Stuttgart, República Federal de Alemania y Zúrich, Confederación Suiza y de la señora Joanna Gabriela Trujillo Würtele, a las ciudades

de Núremberg, República Federal de Alemania y Zúrich, Confederación Suiza y del señor Jorge Enrique Llosa Morales, a las ciudades Núremberg, Stuttgart, República Federal de Alemania, Zúrich, Confederación Suiza y Dubái, Emiratos Árabes Unidos, para que en representación de PROMPERÚ realicen actividades de promoción de exportaciones durante los eventos antes señalados;

Que, la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de las señoritas Guadalupe Laura Amésquita Palacios, a las ciudades de Núremberg y Stuttgart, República Federal de Alemania y Zúrich y Confederación Suiza, del 9 al 20 de febrero de 2013 y Joanna Gabriela Trujillo Würtele, a las ciudades de Núremberg, República Federal de Alemania y Zúrich, Confederación Suiza, del 10 al 20 de febrero de 2013 y del señor, del señor José Enrique Llosa Morales, a las ciudades Núremberg, Stuttgart, República Federal de Alemania, Zúrich, Confederación Suiza y Dubái, Emiratos Árabes Unidos del 9 de febrero al 1º de marzo de 2013, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

**Guadalupe Laura Amésquita Palacios:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 11 días) : US \$ 2 860,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 810,00

**Joanna Gabriela Trujillo Würtele:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 10 días) : US \$ 2 600,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 1 710,00

**José Enrique Llosa Morales:**

- Viáticos (US\$ 260,00 x 19 días) : US \$ 4 940,00
- Pasajes Aéreos : US \$ 3 330,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirán; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU



## DEFENSA

### Autorizan ingreso al territorio de la República de personal militar de EE.UU.

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 114-2013-DE/SG

Lima, 6 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) Nº 077 del 28 de enero de 2013, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Memorándum Nº 199-2013-MINDEF/VPD/B/e del 31 de enero de 2013, el Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar de los Estados Unidos de América;

Que, el referido personal militar ingresará a territorio de la República, del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2013, a fin de efectuar coordinaciones con el Sector Defensa sobre el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP);

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley Nº 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Dirección General de Relaciones Internacionales de este Ministerio; y de conformidad con la Ley Nº 27856, modificada por la Ley Nº 28899;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a la Técnico de Primera Consuelo SANTIAGO de los Estados Unidos de América, del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2013, a fin que efectúe coordinaciones con el Sector Defensa sobre el Programa de Ayuda Humanitaria (HAP).

**Artículo 2º.-** Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley Nº 27856, modificada por Ley Nº 28899.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

898999-1

### Designan funcionario responsable de entregar información solicitada al Instituto Geográfico Nacional

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 029-2013-IGN/OGA-UPER

Surquillo, 9 de enero de 2013

Visto; La Resolución Jefatural Nº 012-2012-IGN/OGA-UPER del 05 de enero de 2012;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2º de la Constitución Política de Perú;

Que, el artículo 3º de la citada norma establece que las entidades públicas designarán al funcionario responsable de entregar información solicitada, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad;

Que, con la resolución del visto, se designó al Tte Crl EP Guillermo Miguel MENDOZA ANDRADE, Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, como el funcionario responsable de brindar la información institucional solicitada al Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural Nº 028-2013-IGNOGA-UPER, se da por concluida la designación del citado funcionario, como Jefe de la Oficina General de Planificación y Presupuesto;

Que, en consecuencia, es necesario designar al nuevo funcionario, responsable de entregar información, que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad, que obre en el Instituto Geográfico Nacional;

De conformidad a la Ley Nº 27806, su modificatoria Ley Nº 27927 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 072-2003-PCM, así como su Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema Nº 536-2011-DE/ del 29 de diciembre de 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del Tte Crl EP Guillermo Miguel MENDOZA ANDRADE, como funcionario responsable de brindar información solicitada, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Segundo.-** Designar al Tte Crl EP Roque MENDOZA TANTA, como funcionario responsable de entregar la información solicitada que demanden las personas, en aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su reglamento.

**Artículo Tercero.-** Disponer, la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ARTURO CHOCANO OCHOA  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

897916-1

### Designan funcionario responsable de la elaboración y actualización del portal de Internet del Instituto Geográfico Nacional

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 036-2013-IGN/OGA-UPER

Surquillo, 14 de enero de 2013

Visto; La Resolución Jefatural Nº 048 – 2011 – IGN/OGA – UPER del 14 de febrero de 2011, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Ley Nº 27292, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 005 – DE/SG y el Decreto Supremo Nº 034 – 2008 – PCM que aprueba la Calificación de Organismos Públicos, el Instituto Geográfico Nacional, es un organismo público ejecutor del Sector Defensa, con personería jurídica de derecho público interno. Goza de autonomía técnica, administrativa y económica, constituye un pliego presupuestal del Sector Defensa;

Que, de conformidad al artículo 21º de la referida ley, el personal del Instituto Geográfico Nacional está conformado por personal militar y civil que presta servicios en el Ejército del Perú, el mismo que es asignado a la entidad por resolución de la autoridad competente;

Que, con la resolución del visto se designó al My EP Pedro Fernando MARQUEZ ALAYO como el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunda a través del portal de Internet del Instituto Geográfico Nacional;

Que, con Resolución Jefatural N° 025 – 2013 – IGN/OGA – UPER, se dio por concluida la designación del referido funcionario como Jefe de la Oficina General de Estadística e Informática, motivo por el cual es necesario dar por concluidas sus funciones como responsable del portal de Internet del Instituto Geográfico Nacional;

Que, el Artículo 5º del Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, Texto Único Ordenado de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que las Entidades de la Administración Pública deberán identificar al funcionario que se encargue de la elaboración y actualización de la información que se difunda a través del portal institucional de Internet, la cual tendrá los datos generales de la entidad, la información presupuestal, las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen, las actividades oficiales que se desarrollen y la información adicional que la entidad considere pertinente;

Que, el inciso "g" del artículo 9º del Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, que aprueba el Reglamento de la Ley del Instituto Geográfico Nacional, establece que una de las funciones de la Jefatura del IGN es: "...Designar funcionarios en determinadas tareas específicas...";

De conformidad a la Ley N° 27292, Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 005 – DE/SG, Decreto Supremo N° 043 – 2003 – PCM, Decreto Supremo N° 072 – 2003 – PCM y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Suprema N° 708 – 2012 – DE/SG del 29 de diciembre de 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDA, con efectividad al 08 de enero de 2013, la designación del My EP Pedro Fernando MARQUEZ ALAYO, como funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunda a través del portal de Internet del IGN.

**Artículo Segundo.-** DESIGNAR, con efectividad al 08 de enero de 2013, al My EP José Alberto CAMINO ATAMARI – Jefe de la Oficina General de Estadística e Informática del IGN, como el funcionario responsable de la elaboración y actualización de la información institucional que se difunda a través del portal de Internet del IGN, en observancia a lo dispuesto en el Artículo 5º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en concordancia con los Artículos 8º y 9º del Reglamento de la referida ley.

**Artículo Tercero.-** Disponer la publicación del presente resolutivo en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal de Transparencia del IGN.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO ARTURO CHOCANO OCHOA  
Jefe del Instituto Geográfico Nacional

897916-2

## DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**Aprueban Directiva "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 030-2013-MIDIS**

Lima, 5 de febrero de 2013

#### VISTO:

El Informe N° 048-2012-MIDIS/VMPS/DGCPS, emitido por la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se estableció que el sector Desarrollo e Inclusión Social comprende a todas las entidades del Estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, conforme al artículo 56 del citado Reglamento de Organización y Funciones, la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales es el órgano de línea encargado de promover la mejora de la calidad de las prestaciones de los programas y proyectos del Ministerio;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 179-2012-MIDIS, se dispuso que la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales adopte y ejecute las acciones que resulten necesarias para implementar la estrategia de inclusión financiera de la población en proceso de inclusión social;

Que, en concordancia con lo previsto en la resolución citada en el considerando precedente y de acuerdo con las facultades atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales ha elaborado los "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión", a fin de lograr que la población en proceso de inclusión a nivel nacional conozca, acceda a y utilice servicios financieros de calidad;

Que, los referidos lineamientos tienen por objetivo definir las directrices que permitan al Estado diseñar políticas y adoptar acciones para que, en el año 2016, un millón de ciudadanos, pertenecientes a la población en proceso de inclusión, puedan: (i) Acceder a servicios financieros de calidad; y, (ii) contar con capacidades suficientes para utilizar dichos servicios financieros;

Que, por lo expuesto, resulta necesario aprobar los "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión";

Con el visado del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales, de la Dirección General de Calidad de Prestaciones Sociales, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-MIDIS;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 003-2013-MIDIS "Lineamientos para el diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en proceso de inclusión", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución y de la directiva aprobada en el artículo precedente en el portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ([www.midis.gob.pe](http://www.midis.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CAROLINA TRIVELLI ÁVILA  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

898977-1



## ECONOMIA Y FINANZAS

### Autorizan la Transferencia de Partidas a favor del Pliego 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

#### DECRETO SUPREMO Nº 017-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ley Nº 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, se creó el Pliego Presupuestal correspondiente al Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE);

Que, la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, autoriza al Ministerio de Educación a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del Pliego Presupuestal: 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), hasta por la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para la implementación y financiamiento de dicho Pliego.

Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional que se autorizan por la indicada disposición se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas y de Educación, a solicitud de este último, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, y se financian con cargo al presupuesto institucional del Pliego: 010 Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, la Unidad de Presupuesto del Ministerio de Educación, a través del Informe Nº 016-2013-MINEDU/SPE-UP, señala que cuenta con los recursos disponibles en el Presupuesto Institucional del Pliego: 010 Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferidos al Pliego: 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), a fin de cumplir con lo dispuesto por la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

Que, con Oficio Nº 082-2013-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicitó autorización para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con el fin de financiar la aplicación de la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, a favor del Pliego: 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), hasta por la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 10 000 000,00 (DIEZ

MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES), a favor del Pliego 117 Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) para la implementación y financiamiento de dicho Pliego, conforme a lo dispuesto por la Nonagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : Ministerio de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica Para Todos
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000388 : Evaluación de los Aprendizajes y de la Calidad Educativa
ACTIVIDAD	5003144 : Mapas de Progreso de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios 3 365 016,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002055 : Implementación de la Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
	2.1 Personal y obligaciones sociales 648 000,00
	2.3 Bienes y Servicios 5 986 984,00
TOTAL EGRESOS	<u>10 000 000,00</u>

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	117 : Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)
PROGRAMA	
PRESUPUESTAL	090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la Educación Básica Regular
PRODUCTO	3000388 : Evaluación de los Aprendizajes y de la Calidad Educativa
ACTIVIDAD	5003144 : Mapas de Progreso de Educación Básica Regular
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
	2.3 Bienes y Servicios 3 365 016,00
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5002055 : Implementación de la Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTES	
	2.1 Personal y obligaciones sociales 648 000,00
	2.3 Bienes y Servicios 5 986 984,00
TOTAL EGRESOS	<u>10 000 000,00</u>

#### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1. El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo Nº 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego habilitado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas

para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### **Artículo 4.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Educación y el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

899065-3

### **Modifican el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 075-97-EF que aprueba requisitos y procedimientos a seguir para autorizar inafectación del Impuesto General a las Ventas (IGV) en favor de instituciones culturales**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 018-2013-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA:

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del Artículo 18º y el inciso b) del Artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta; aprobado por Decreto Supremo N° 179-2004-EF y modificatorias, no se encuentran gravados con el Impuesto General a las Ventas, la transferencia o importación de bienes y la prestación de servicios debidamente autorizada mediante Resolución Suprema, realizadas por las Instituciones Culturales que estén constituidas como fundaciones o asociaciones sin fines de lucro;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-97-EF se establecieron los procedimientos y requisitos que deben cumplir las instituciones culturales, a fin de obtener la autorización para la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, el artículo 2º del referido Decreto Supremo indica que las instituciones culturales deberán solicitar al Ministerio de Educación, la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto General a las Ventas;

Que, la Ley N° 29565, Ley que crea el Ministerio de Cultura, en sus artículos 3º y 5º establece que es competencia del Sector Cultura emitir pronunciamiento sobre aspectos culturales; en tal sentido, resulta necesario modificar el artículo 2º del Decreto Supremo N° 075-97-EF en el extremo concerniente a la institución encargada de tramitar y emitir la Resolución Suprema de inafectación del impuesto general a las ventas, indicándose que el ente competente es el Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo;

DECRETA:

**Artículo 1º.-** Modifíquese el Artículo 2º del Decreto Supremo N° 075-97-EF que aprueba requisitos y

procedimientos a seguir para autorizar inafectación del Impuesto General las Ventas (IGV) a favor de Instituciones culturales, de la siguiente manera:

"Artículo 2º.- Las instituciones Culturales deberán solicitar al Ministerio de Cultura, la expedición de la Resolución Suprema que autorice la inafectación del Impuesto, respecto a las operaciones señaladas en el artículo anterior, adjuntando:

a) Copia del documento que acredite la calificación del Ministerio de Cultura.

b) Copia literal de la ficha registral de inscripción de la asociación o fundación en la Oficina de los Registros Públicos correspondientes.

c) Copia de la Resolución que acredite su inscripción en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta que lleva la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

d) El detalle del objeto de la Institución Cultural de acuerdo a su estatuto;

En el caso de prestación de servicios y transferencia de bienes, la inafectación se aplicará por el tiempo que dure la calificación otorgada por el Ministerio de Cultura. Tratándose de importaciones deberá solicitarse cada vez que éstas se realicen".

**Artículo 2º.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Cultura y de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

LUIS ALBERTO PEIRANO FALCONÍ  
Ministro de Cultura

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

899065-4

### **Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 030-2013-EF/15**

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21º del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11º del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias, los índices de corrección monetaria serán fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual será publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo Nº 179-2004-EF y normas modificatorias, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 122-94-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la

presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

INDICE DE CORRECCION MONETARIA

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	..	196,300,145.37	193,523,700.82	189,616,283.96	189,511,927.17	187,465,659.20	184,832,620.33	158,427,960.28	147,638,918.82	145,292,477.50	141,365,653.78	139,156,666.67
1977	138,281,174.62	132,016,551.44	127,866,012.50	123,361,537.50	122,309,911.79	120,476,939.18	113,857,546.02	109,908,449.30	106,706,901.66	104,141,288.88	102,488,170.54	100,031,908.10
1978	96,513,244.73	88,501,136.43	83,413,098.23	81,053,708.51	78,298,367.76	69,377,401.95	63,974,579.04	61,261,943.07	59,128,241.94	56,405,007.78	53,466,669.17	50,500,074.06
1979	49,321,055.86	46,896,200.97	44,930,931.65	42,939,126.90	41,546,361.88	40,265,421.25	39,254,807.53	36,944,710.23	35,336,577.79	33,922,650.52	32,982,535.88	31,613,352.36
1980	30,646,874.29	29,507,962.78	28,445,183.73	27,587,916.01	26,867,526.20	26,084,298.48	25,441,883.46	24,908,182.69	23,786,902.96	22,658,131.14	21,560,976.69	20,785,720.34
1981	20,027,714.52	18,194,827.30	17,187,653.11	16,551,246.76	15,899,733.19	15,166,630.18	14,843,124.51	14,487,679.72	13,872,033.34	13,550,060.53	12,932,753.05	12,450,864.06
1982	12,058,311.48	11,666,388.27	11,271,031.82	10,794,569.59	10,478,035.45	10,053,668.46	9,658,317.70	9,283,155.24	8,929,058.07	8,597,545.77	8,075,558.77	7,792,626.37
1983	7,341,758.81	6,807,331.11	6,354,601.97	5,948,472.13	5,452,623.52	5,093,231.15	4,708,065.08	4,301,001.17	3,925,107.87	3,615,638.55	3,408,668.97	3,277,112.78
1984	3,104,078.35	2,914,506.99	2,717,075.83	2,555,469.84	2,403,973.58	2,254,088.31	2,071,989.06	1,917,151.92	1,797,573.46	1,724,354.12	1,644,278.56	1,549,160.08
1985	1,439,591.85	1,263,100.03	1,150,801.38	1,031,415.35	946,043.21	827,905.23	740,236.94	663,588.54	594,312.66	578,838.92	569,171.05	554,330.79
1986	540,443.01	527,244.04	505,069.38	490,247.42	482,408.93	473,428.39	463,932.95	446,821.54	441,351.78	428,267.02	409,023.57	401,982.58
1987	393,677.98	378,917.85	363,676.52	351,248.12	334,648.35	320,795.55	313,659.58	299,977.89	288,083.57	275,738.92	262,671.61	244,030.26
1988	228,366.16	208,810.42	185,305.98	150,323.37	125,817.66	119,048.80	114,503.24	94,132.66	76,326.17	27,220.07	21,243.23	17,576.82
1989	11,550.71	6,423.61	5,200.40	4,532.48	3,612.35	2,767.95	2,276.63	1,972.84	1,631.56	1,226.75	985.59	767.12
1990	572.40	472.16	398.98	314.96	229.46	166.71	110.91	62.96	14.51	10.74	10.15	9.68
1991	8.63	7.59	7.23	7.03	6.83	6.18	5.69	5.42	5.20	5.08	4.84	4.54
1992	4.40	4.32	4.27	4.13	4.02	3.82	3.73	3.62	3.48	3.37	3.14	3.01
1993	2.93	2.84	2.77	2.67	2.57	2.48	2.44	2.40	2.35	2.29	2.24	2.21
1994	2.18	2.17	2.16	2.14	2.12	2.11	2.10	2.08	2.02	1.99	1.99	1.98
1995	1.97	1.95	1.93	1.91	1.89	1.88	1.87	1.87	1.85	1.84	1.83	1.82
1996	1.81	1.79	1.77	1.76	1.75	1.73	1.72	1.70	1.69	1.67	1.65	1.64
1997	1.63	1.62	1.62	1.62	1.62	1.60	1.59	1.58	1.58	1.58	1.57	1.56
1998	1.55	1.53	1.52	1.50	1.50	1.49	1.49	1.48	1.47	1.46	1.46	1.46
1999	1.46	1.46	1.44	1.43	1.42	1.42	1.42	1.41	1.41	1.40	1.39	1.39
2000	1.38	1.38	1.38	1.37	1.36	1.36	1.36	1.35	1.35	1.34	1.34	1.33
2001	1.33	1.33	1.33	1.33	1.33	1.33	1.33	1.34	1.34	1.34	1.35	1.35
2002	1.36	1.36	1.37	1.37	1.36	1.36	1.36	1.35	1.35	1.34	1.33	1.33
2003	1.34	1.34	1.33	1.32	1.33	1.33	1.33	1.34	1.33	1.33	1.32	1.32
2004	1.31	1.30	1.29	1.28	1.27	1.26	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25	1.25
2005	1.25	1.25	1.25	1.25	1.24	1.24	1.24	1.24	1.23	1.22	1.22	1.22
2006	1.21	1.20	1.20	1.20	1.19	1.20	1.19	1.20	1.19	1.19	1.19	1.19
2007	1.19	1.20	1.20	1.20	1.19	1.18	1.17	1.16	1.15	1.14	1.14	1.14
2008	1.13	1.13	1.12	1.11	1.10	1.09	1.07	1.06	1.05	1.03	1.03	1.03
2009	1.04	1.06	1.07	1.08	1.09	1.09	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10	1.10
2010	1.10	1.09	1.09	1.08	1.08	1.07	1.07	1.07	1.07	1.06	1.06	1.05
2011	1.05	1.04	1.03	1.02	1.01	1.01	1.01	1.00	1.00	0.99	0.99	0.99
2012	0.99	0.99	0.99	0.98	0.98	0.99	0.99	1.00	0.99	0.99	0.99	0.99
2013	0.99	1.00										

**Aprueban contratación de estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 031-2013-EF/43**

Lima, 6 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley Nº 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, crea una Comisión Especial para que represente al Estado peruano en las controversias internacionales de inversión, estando a cargo de ésta la selección de los servicios de abogados y otros profesionales que se requieran, mientras que la contratación será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2009-EF, se aprobó el "Procedimiento para la Contratación de Servicios de Abogados, Estudios de Abogados y Otros Profesionales necesarios para la participación del Estado en Controversias Internacionales de Inversión en el marco de la Ley Nº 28933", Ley que Establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, modificada mediante Ley Nº 29213;

Que, el artículo 4 del citado Procedimiento establece los lineamientos que la mencionada Comisión Especial debe seguir para seleccionar al estudio de abogados que se hará cargo de la defensa del Estado peruano en las controversias internacionales de inversión;

Que, Pluspetrol Perú Corporation S.A. y otros, han interpuesto una solicitud de arbitraje ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI, contra la República del Perú, por lo que la Comisión Especial Ley Nº 28933 en atención a sus facultades otorgadas por la Ley Nº 28933, ha seleccionado al Estudio Sidley Austin LLP para que ejerza la defensa y representación procesal del Estado peruano en la citada controversia;

Que, la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos en el Informe Nº 026-2013-EF/43.03 señala que se cuenta con la certificación del crédito presupuestario para atender la contratación del citado Estudio que se verifica mediante la Nota Nº 0000000103 de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 99-2013-EF/42.01, ha opinado favorablemente sobre el proyecto de contrato a ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Estudio Sidley Austin LLP;

De conformidad con la Ley Nº 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión y el Decreto Supremo Nº 002-2009-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la contratación del Estudio Sidley Austin LLP seleccionado por la Comisión Especial, en el marco de la Ley Nº 28933, Ley que establece el Sistema de Coordinación y Respuesta del Estado en Controversias Internacionales de Inversión, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Autorizar al Director General de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos para que en representación del Ministerio de Economía y Finanzas suscriba el contrato con el Estudio Sidley Austin LLP, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

899059-2

**EDUCACION**

**Declaran de interés nacional la organización de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013**

**DECRETO SUPREMO  
Nº 001-2013-ED**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Asamblea General de la Organización Deportiva Sudamericana (ODESUR), realizada el día 25 de mayo de 2012, en la ciudad de Santiago, Chile, creó los Juegos Sudamericanos de la Juventud dirigido a atletas entre los 14 y 17 años de edad, el mismo que contará con 17 disciplinas deportivas;

Que, en Asamblea Extraordinaria de ODESUR, celebrada el 06 de agosto de 2012, se designó al Perú como sede de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud a realizarse en la ciudad de Lima del 18 al 29 de setiembre de 2013;

Que, el Gobierno Nacional, a través del Instituto Peruano del Deporte - IPD, promueve el desarrollo del deporte en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías, incluyendo el apoyo a la participación de los representativos nacionales en las diversas competencias nacionales e internacionales, tales como las competencias del circuito olímpico conformado por los Juegos Bolivarianos, Juegos Sudamericanos, Juegos Panamericanos y Juegos Olímpicos; conforme a lo previsto en el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM;

Que, las diversas participaciones individuales o colectivas de atletas peruanos en el deporte afiliado o federado, se realizan conforme al circuito olímpico internacional, siendo que el Comité Olímpico Peruano - COP integra el Sistema Deportivo Nacional - SISDEN, conforme al artículo 6 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificado por la Ley Nº 29544;

Que, el COP es el órgano responsable de fomentar, proteger y desarrollar el movimiento olímpico y los deportes calificados como tales, así como ejercer representación exclusiva ante las autoridades olímpicas internacionales;

Que, conforme a lo dispuesto por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó realizar modificaciones presupuestarias a nivel institucional, con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor del Instituto Peruano del Deporte y otras instituciones, para la realización de los XVII Juegos Bolivarianos 2013 y los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013;

Que es importante resaltar que la realización de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013 permitirán que nuestros deportistas jóvenes adquieran mayores experiencias y destrezas para el desarrollo de su actividad deportiva, así como para afrontar otras competencias internacionales;

Que, en consecuencia, resulta necesario adoptar las acciones necesarias para que el referido evento deportivo se desarrolle con el más amplio apoyo del sector público y privado, para lo cual resulta conveniente declararlo de Interés Nacional, atendiendo a los enormes beneficios que su realización generará para el país y la sociedad peruana en su conjunto;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; en el numeral 3) del artículo 11 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 018-2004-PCM;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Declaración de Interés Nacional**

Declarése de Interés Nacional la organización de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013, a realizarse en la ciudad de Lima.

**Artículo 2.- Del Comité Organizador**

Reconocer al Comité Organizador de los I Juegos Sudamericanos de la Juventud 2013, el mismo que se encuentra conformado por:

- a) El Presidente del Comité Olímpico Peruano, quien lo preside
- b) Un representante del Ministerio de Educación, quien actúa como Primer Vicepresidente.
- c) Un representante del Instituto Peruano del Deporte, quien actúa como Segundo Vicepresidente.
- d) Un representante del Congreso de la República, quien actúa como tercer Vicepresidente.
- e) Un miembro del Comité Olímpico Internacional, quien actúa como Vocal
- f) Un representante del Gobierno Regional del Callao, quien actúa como Vocal
- g) Un representante de la Municipalidad Metropolitana de Lima, quien actúa como Vocal.

**Artículo 3.- Del refrendo**

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de febrero del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

PATRICIA SALAS O'BRIEN

Ministra de Educación

899065-5

**Aprueban Directiva "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0046-2013-ED**

Lima, 5 de febrero de 2013

Vistos, el Memorándum Nº 00060-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP, y el Informe Nº 1033-2012-MINEDU/SG-OAJ;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, remite el proyecto de Directiva "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional", y el Informe Nº 102-2012-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM;

Que, el referido proyecto ha sido formulado por la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional, dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, sustentado en el Informe Nº 309-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-NECA, y tiene por finalidad establecer normas y orientaciones nacionales para el desarrollo de las actividades académicas durante el año 2013, en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional;

Que, entre las actividades que regula el proyecto de Directiva se encuentran las referidas al otorgamiento de las Metas de Atención, la Admisión, la Matrícula, el Semestre Académico, la Subsanación, el Traslado, la Convalidación, la Titulación, entre otros, y en ese sentido, la propuesta se enmarca en la función de la Dirección de Educación Superior Pedagógica establecida en el literal i) del artículo 37 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por

el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que consiste en elaborar normas académicas y administrativas referidas al ingreso, promoción, certificación, titulación, traslado, convalidación, revalidación y otros de las Instituciones de Educación Superior Pedagógica dependientes del Ministerio de Educación;

Que, asimismo, el referido proyecto ha sido validado por el Viceministerio de Gestión Pedagógica, y la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación, mediante el Informe Nº 102-2012-MINEDU/VMGI-OAAE-UOM, señala que el proyecto de Directiva ha cumplido las formalidades establecidas en las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 0036-2012-ED;

Que, de acuerdo con el Numeral 5.1.2 de las "Normas para la formulación y aprobación de Directivas en el Ministerio de Educación", aprobadas por la Resolución Ministerial Nº 0036-2012-ED, la Directiva es de naturaleza permanente, por lo general; sin embargo, de acuerdo con el Informe Nº 309-2012-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP-NECA, las Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013, en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Form Docentes y Artísticas, se alcanzan en el marco de las Políticas Educativas Priorizadas por el Ministerio de Educación, para determinar las competencias y responsabilidades de las instancias de gestión Educativa descentralizada;

Que, de acuerdo con el Informe Nº 1033-2012-MINEDU/SG-OAJ, resulta legalmente viable la aprobación del referido proyecto;

De conformidad con el Decreto Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación del Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 002-2013-MINEDU/VMGP-DIGESUTP-DESP "Normas y Orientaciones Nacionales para el desarrollo de las Actividades Académicas durante el año 2013 en Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística a nivel nacional", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Educación Superior Pedagógica, de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional dependiente del Viceministerio de Gestión Pedagógica, la correcta aplicación de la Directiva aprobada por la presente Resolución, en coordinación con las Direcciones Regionales de Educación y los Institutos y Escuelas de Educación Superior de Formación Docente y Artística.

**Artículo 3º.-** Disponer que la presente Resolución y su anexo sean publicados en el Portal Institucional del Ministerio de Educación, ([www.minedu.gob.pe/normatividad/](http://www.minedu.gob.pe/normatividad/)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

898653-1

**Aprueban Directiva "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0060-2013-ED**

Lima, 5 de febrero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la Ley, antes mencionada, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, el artículo 8 de la Ley Nº 28175, Ley Marco del Empleo Público, dispone que el procedimiento de selección se inicia con la convocatoria que realiza la entidad y culmina con la resolución correspondiente y la suscripción del contrato;

Que, el artículo 80 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, señala entre otras funciones de la Unidad de Personal, administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal en el Ministerio de Educación sobre ingreso, reingreso, desplazamientos, deberes, derechos, régimen disciplinario, recursos administrativos y cesé, que demanda la carrera pública del profesorado y del personal administrativo;

Que, resulta necesario contar con normas técnicas relacionadas con la contratación de Auxiliares de Educación y de Asistentes de Taller por servicios personales, con el fin de uniformizar el procedimiento, en concordancia con las normas legales y administrativas vigentes;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 003-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada "Proceso para Contratación de Auxiliares de Educación en Instituciones Educativas Públicas de los Niveles de Educación Inicial y Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y de la Educación Básica Especial y de Asistentes de Taller en Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos del Sector Educación", la misma que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural Nº 4305-2011-ED que aprobó la Directiva Nº 051-2011-ME/SG-OGA-UPER y demás normas que se opongan a la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada por el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

898653-2

## Aprueban el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013"

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0061-2013-ED

Lima, 5 de febrero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el artículo 66 del Reglamento de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, aprobado por el Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, establece que el Gobierno Regional, a través de la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces, promueve la experimentación de diversas formas de atención dirigidas a propiciar la universalización de la Educación Secundaria para los adolescentes, mediante la educación a distancia o alternancia y otros similares, garantizando la incorporación plena de los adolescentes en zonas rurales ;

Que, en el décimo párrafo del numeral 6.2.1.3 de la Directiva Nº 014-2012-ED-MINEDU/VMGP, denominada "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2013 en la Educación Básica" se establece que en los Centros Rurales de Formación en Alternancia (CRFA) de Educación Secundaria, el Plan de Estudios se desarrolla en 60 horas pedagógicas, que incluyen 54 horas obligatorias y 6 horas de libre disponibilidad;

Que, es conveniente aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013", a fin que los Centros Rurales de Formación en Alternancia elaboren el Cuadro de Distribución de Horas de Clase correspondiente al año escolar 2013;

Que, mediante el Informe Nº 005 -2013-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DES, la Dirección de Educación Secundaria sustenta la necesidad de aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013";

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro Para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar el "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013", que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Educación Secundaria, dependiente de la Dirección General de Educación Básica Regular, la coordinación, difusión y adecuada aplicación del "Plan de Estudios del Centro Rural de Formación en Alternancia para el año lectivo 2013".

**Artículo 3º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique el Plan de Estudios aprobado en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

898653-3

**Disponen la prepublicación del proyecto de "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", en el Portal Institucional del Ministerio**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 0062-2013-ED

Lima, 5 de febrero de 2013



CONSIDERANDO:

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, conforme al artículo 79 de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada. Regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, de acuerdo a la Décima Quinta Disposición Complementaria, Transitoria y Final de la mencionada Ley N° 29944, el Poder Ejecutivo reglamentará dicha ley en un plazo no mayor de noventa días calendarios contados a partir de su vigencia;

Que, siendo el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial un documento normativo que contribuirá a regular las disposiciones, criterios, procesos y procedimientos contenidos en la Ley N° 29944, resulta necesario disponer la prepublicación de su proyecto en

el Portal Institucional del Ministerio de Educación, por un plazo de diez (10) días calendario, a fin de recibir las sugerencias y alcances de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 28044, Ley General de Educación; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General; y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-ED;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Disponer que la Oficina de Prensa efectúe la prepublicación del proyecto de "Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial", en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>), a efectos de recibir las sugerencias y alcances de las entidades públicas y privadas y de la ciudadanía en general, durante el plazo de diez (10) días calendario.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Directora General de la Dirección General de Desarrollo Docente, la recepción, procesamiento y sistematización de las sugerencias y alcances que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

898653-4

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: [cotizacionesnll@editoraperu.com.pe](mailto:cotizacionesnll@editoraperu.com.pe); en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.

LA DIRECCIÓN

**Aprueban "Lineamientos para el proceso de selección y contratación de los profesionales para los Programas Presupuestales Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular e Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años de edad a los servicios de Educación Básica Regular"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0063-2013-ED**

Lima, 5 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 25 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado son los responsables políticos de la conducción de un sector o sectores del Poder Ejecutivo; orientan, formulan, dirigen, coordinan, determinan, ejecutan, supervisan y evalúan las políticas nacionales y sectoriales a su cargo; asimismo, tienen entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y determinan los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno;

Que, la Ley General de Educación, Ley Nº 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la Ley antes mencionada, en concordancia con el artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, ciencia y tecnología, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la referida Ley, establece entre otras funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial

Que, el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo Nº 304-2012-ED, establece que el responsable del programa presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la implementación de dicho programa, quién, además, debe dar cuenta sobre el diseño, uso de los recursos públicos asignados y el logro de los resultados esperados;

Que, el artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, establece entre otras funciones de la Dirección General de Educación Básica Regular, formular y proponer la política, objetivos y estrategias pedagógicas en los niveles de Educación Inicial, Primaria y Secundaria, de manera coordinada con la respectivas direcciones;

Que, con Oficio Nº 076-2013/MINEDU/VMGP/DIGEBR, la Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular señala que resulta necesario establecer lineamientos que permitan orientar a las Direcciones Regionales de Educación en los procesos de selección y contratación de los profesionales necesarios que garanticen la implementación de los Programas Presupuestales denominados "Logros de Aprendizaje de los Estudiantes de las Instituciones Públicas de la Educación Básica Regular" e "Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años de edad en los servicios de Educación Básica Regular"; con el fin de uniformizar el procedimiento, en concordancia con las normas legales y administrativas vigentes;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Ley General de Educación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 011-2012-ED; el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-ED;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar los "Lineamientos para el proceso de selección y contratación de los profesionales para los Programas Presupuestales Logros de Aprendizaje de los estudiantes de la Educación Básica Regular e Incremento en el acceso de la población de 3 a 16 años de edad a los servicios de Educación Básica Regular"; los que como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique los Lineamientos aprobados por el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

**898653-5**

**Aprueban Directiva "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa en el Período Lectivo 2013"**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0065-2013-ED**

Lima, 5 de febrero de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 79 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, establece que el Ministerio de Educación es el órgano de Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la Ley, es función del Ministerio de Educación, entre otras, el definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento de personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la carrera pública magisterial;

Que, resulta necesario proporcionar a las instituciones educativas normas administrativas acordes con la nueva estructura del sistema educativo, establecida en el Título III de la Ley, para la elaboración del Cuadro de Distribución de Secciones y Horas, instrumento de gestión pedagógico-administrativo con la cual se determinan las horas efectivas de clase y el empleo de las horas de libre disponibilidad de acuerdo al Plan de Estudios vigente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley Nº 26510, y el Decreto Supremo Nº 006-2012-ED, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y el Cuadro Para Asignación de Personal del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Directiva Nº 004-2013-MINEDU/SG-OGA-UPER, "Elaboración y Aprobación

del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas Públicas del Nivel de Educación Secundaria de la Educación Básica Regular y del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa en el Período Lectivo 2013".

**Artículo 2º.-** La presente Resolución es de observancia y cumplimiento obligatorio en las instancias de gestión educativa descentralizadas señaladas en los literales a), b) y c) del artículo 65 de la Ley Nº 28044, Ley General de Educación.

**Artículo 3º.-** Encargar a las Direcciones Regionales de Educación y a las Unidades de Gestión Educativa Local, la difusión e implementación de la presente Directiva.

**Artículo 4º.-** Derogar la Resolución Jefatural Nº 4334-2011-ED que aprueba la Directiva Nº 053-2011-ME/SG-OGA-UPER denominada "Elaboración y Aprobación del Cuadro de Distribución de Horas de Clase en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular Secundaria y Educación Básica Alternativa ciclo Avanzado en el Período Lectivo 2012" y su modificatoria la Resolución Jefatural Nº 4363-2011-ED, y demás normas administrativas que se opongan a la presente.

**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo 1 precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>).

Regístrese, comuníquese y publíquese

PATRICIA SALAS O'BRIEN  
Ministra de Educación

898653-6

## ENERGIA Y MINAS

**Otorgan autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A. para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en el departamento de Ayacucho**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 009-2013-EM/DGE

Lima, 23 de enero de 2013

VISTOS: Los Expedientes Nº 12287111(01), 12287611(06), 12288011(10), 12288811(18), 12288911(19), 12289011(20), 12289111(21), 12289211(22), 12289311(23), 12289411(24) y 12289511(25), organizados por Enel Green Power Perú S.A., persona jurídica inscrita en la Partida Nº 12657310 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, sobre la solicitud de otorgamiento de autorización para realizar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen dividida a su vez en las zonas Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos con registros Nº 2127347, 2127357, 2127366, 2127388, 2127390, 2127392, 2127394, 2127396, 2127399, 2127401 y 2127402 de fecha 13 de setiembre de 2011, Enel Green Power Perú S.A. solicitó autorización para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen, dividida a su vez en Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, ubicada en los distritos de Cabana, Carmen Salcedo y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en los Expedientes;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en los artículos 2 y 13 de la Ley Nº 26848, Ley

Orgánica de Recursos Geotérmicos, y en los artículos 7 y 12 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2010-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado la Declaración Jurada a través de la cual se compromete a elaborar un Estudio Ambiental, aprobado por la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos, antes del inicio de los trabajos de exploración, de acuerdo a lo establecido en el numeral 12.6 del artículo 12 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, Enel Green Power Perú S.A. ha cumplido con efectuar el pago correspondiente al Derecho de Vigencia, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos;

Que, sobre la base de los dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 019-2010-EM, la Dirección General de Electricidad procedió a acumular las solicitudes de autorización geotérmica referidas a la zona Carmen;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuando deban emitirse varios actos administrativos de la misma naturaleza, podrán integrarse en un solo documento, bajo la misma motivación, en cuyo caso los actos administrativos serán considerados como actos diferentes para todos los efectos subsiguientes;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 018-2013-DGE-DCE;

Estando a lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, concordado con los artículos 15 y 59 de su Reglamento;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización a favor de Enel Green Power Perú S.A., que se identificará con los Expedientes Nº 12287111(01), 12287611(06), 12288011(10), 12288811(18), 12288911(19), 12289011(20), 12289111(21), 12289211(22), 12289311(23), 12289411(24) y 12289511(25), para desarrollar la actividad de exploración de recursos geotérmicos en la zona denominada Carmen, dividida a su vez en Carmen 01, 06, 10, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25, ubicada en los distritos de Cabana, Carmen Salcedo y Puquio, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

**Artículo 2º.-** Enel Green Power Perú S.A. deberá efectuar las actividades consignadas en el Cronograma, el cual contempla un plazo de veinticuatro (24) meses para la Fase I, computados a partir de la vigencia de la presente Resolución, y doce (12) meses para la Fase II, computados a partir de la culminación de la Fase I.

**Artículo 3º.-** La titular está obligada a realizar sus actividades cumpliendo con lo establecido en el Título IX, Protección Ambiental, de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

**Artículo 4º.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos, la presente Resolución Directoral será publicada en el Diario Oficial El Peruano, por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de su notificación, y entrará en vigencia desde el día de su publicación, conforme al artículo 15 de la Ley Orgánica de Recursos Geotérmicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROBERTO TAMAYO PEREYRA  
Director General  
Dirección General de Electricidad

897913-1

## INTERIOR

**Autorizan viaje a Bolivia de oficial de la Policía Nacional del Perú, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 008-2013-IN**

Lima, 6 de febrero de 2013

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta OTP 062-018 de fecha 24 de enero de 2013, el Señor Embajador del Estado Plurinacional de Bolivia, hace conocer que mediante Nota CITE: MG. DESP. Nº 0165/2013 de fecha 24 de enero de 2013, el Señor Doctor Carlos Romero Bonifaz, Ministro de Gobierno - Estado Plurinacional de Bolivia invita a participar al señor Ministro del Interior de la República del Perú, Señor Doctor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra en el "Foro Internacional sobre Extinción de Dominio" con la participación de reconocidos expertos internacionales, a realizarse el día 7 de febrero de 2013, en las instalaciones del Hotel Radisson de la ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, asimismo, se ha invitado al señor Ministro del Interior a participar en una reunión en la misma fecha para efectuar una evaluación sobre la implementación de la agenda Estado Plurinacional de Bolivia – Brasil y la agenda trilateral Estado Plurinacional de Bolivia – Brasil y Perú;

Que, en este contexto se ha designado al Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Tomás GUARDIA RIVEROS, para que viaje en Comisión del Servicio a la

ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia del 07 al 08 de febrero de 2013, acompañando en su condición de Edecán al Señor Doctor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra Ministro del Interior al referido Foro Internacional;

Que, considerando la magnitud de dicho evento, en el que participará el Ministro del Interior, resulta de importancia autorizar el viaje en Comisión del Servicio del citado Oficial Superior de la Policía Nacional del Perú, a fin que cumpla con sus funciones de Edecán del Titular del Sector;

Que, la Dirección General de Gestión en Planificación y Presupuesto del Ministerio del Interior, ha emitido la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 160 del 31 de enero de 2013, para la cobertura de viáticos y gastos de transporte;

De conformidad con la Ley Nº 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; la Ley Nº 29951 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013; y, el Decreto Legislativo Nº 1135 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en Comisión del Servicio a la ciudad de La Paz - Estado Plurinacional de Bolivia del 07 al 08 de febrero de 2013 del Comandante de la Policía Nacional del Perú Jorge Tomás GUARDIA RIVEROS, quien en su condición de Edecán se desplazará a dicho país con el señor Jerónimo Wilfredo Pedraza Sierra Ministro del Interior, quien participará en el "Foro Internacional sobre Extinción de Dominio".

**Artículo 2.-** Los gastos por concepto de viáticos y pasajes aéreos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 01 - Oficina General de Administración del



<http://www.editoraperu.com.pe>

**El Peruano**

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : S/. 3,390.17  
Viáticos (x 02 días) : S/. 1,080.00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

899066-6

## PRODUCE

### Designan Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

#### FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

##### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 059-2013-FONDEPES/J

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de la Producción con personería jurídica de derecho público. Goza de autonomía técnica, económica, administrativa y académica, cuya finalidad es promover, ejecutar y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo de las actividades y proyectos de pesca artesanal y de acuicultura;

Que, por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE del 24 de julio de 2012, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, el mismo que consta de cinco títulos, seis capítulos, treinta y un artículos, una disposición transitoria, tres disposiciones complementarias y una disposición derogatoria, que como anexo forma parte integrante de la citada resolución;

Que, la estructura orgánica institucional aprobada por la Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE está conformada por órganos de la Alta Dirección, el Órgano de Control Institucional, el órgano de defensa jurídica, los órganos de administración interna; y, los órganos de línea, cuyas conformaciones, funciones y competencias se encuentran delimitadas en el tenor del Reglamento de Organización y Funciones referido precedentemente;

Que, atendiendo a la Resolución Jefatural Nº 058-2013-FONDEPES/J del 05 de febrero de 2013, resulta necesario designar al Jefe de la Oficina General de Administración del FONDEPES;

En el ejercicio de las facultades conferidas en el literal I) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por la Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE;

Con las visaciones de la Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Designar al señor LUIS ALFREDO VALDEZ GALVÁN en el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración del Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero, con efectividad al 06 de febrero de 2013.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución a todos los órganos de la Entidad y al interesado para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SERGIO GONZALEZ GUERRERO  
Jefe

898681-1

## RELACIONES EXTERIORES

### Nombran al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Camboya

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 036-2013-RE

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTAS:

La Resolución Suprema Nº 083-2012/RE, que nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia; y,

La Resolución Ministerial Nº 0339-2012/RE, que fijó el 15 de abril de 2012, como la fecha en que el citado funcionario asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 12º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, establece la facultad del señor Presidente de la República de nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros, con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

Teniendo en cuenta la Nota Nº 3215/MFA.JC.Pro, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del Reino de Camboya, la cual comunica que se ha concedido el beneplácito de estilo para que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, se desempeñe como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Camboya, con residencia en Malasia;

De conformidad con la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley Nº 29318; el Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 065-2009-RE; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Nombrar al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Marco Vinicio Balarezo Lizarzaburu, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Malasia para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú ante el Reino de Camboya, con residencia en Malasia.

**Artículo 2º.-** Extender las Cartas Credenciales y Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

899065-6

**Modifican la R.S. N° 249-2012/RE, en lo relativo a fecha de pase a la situación de retiro de Embajador en el Servicio Diplomático de la República**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 037-2013-RE**

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTA:

La Resolución Suprema N° 249-2012/RE, de 20 de noviembre de 2012, que pasa a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, a partir del 31 de diciembre de 2012;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Secretaría General N° 07062012/RE, de 23 de agosto de 2012, se dio licencia por asuntos particulares sin goce de haber, por siete (05) días, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, del 27 al 31 de agosto de 2012;

Que, el Artículo 23º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante D.S. N° 130-2003-RE, señala que la licencia por asuntos particulares, por un término no mayor a 30 días por año, se concederá sin goce de haber, los cuales no son computables como tiempo de servicios en el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar la fecha de pase a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, debiéndose considerar como nueva fecha el 06 de enero de 2013;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar el Artículo 1º de la Resolución Suprema N° 249-2012/RE, de 20 de noviembre de 2012, en lo que respecta a la fecha del pase a la situación de retiro del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, debiéndose considerar como nueva fecha el 06 de enero de 2013.

**Artículo 2º.-** Dejar subsistente en todo lo demás el contenido de la Resolución Suprema N° 249-2012/RE, de 20 de noviembre de 2012.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

899065-7

**Dan por terminadas funciones de Embajador como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 038-2013-RE**

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 416-2009/RE, se nombró Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 0013-2010/RE, se fijó el 01 de marzo de 2010, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, como Cónsul General del Perú en Mendoza, República Argentina, con eficacia anticipada, el 05 de enero de 2013.

**Artículo 2º.-** Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

**Artículo 3º.-** Trasladar a Cancillería al mencionado funcionario diplomático, con eficacia anticipada, el 06 de enero de 2013.

**Artículo 4º.-** Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será reprendida por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLI ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

899065-8

**TRABAJO Y PROMOCION**

**DEL EMPLEO**

**Designan Asesor II del Despacho Ministerial**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 017-2013-TR**

Lima, 6 de febrero de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 231-2011-TR del 2 de agosto de 2011, se designó al señor Juan Carlos Ruiz Rivas, en el cargo Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, por lo que es necesario aceptar la misma y designar al funcionario que ocupará dicho cargo;

899065-7

Con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por el señor JUAN CARLOS RUIZ RIVAS, al cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2º.**- Designar, a partir de la fecha, a la señora JESSICA PATRICIA URRELLO LEYVA, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TERESA NANCY LAOS CÁCERES  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

898673-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Reclasifican jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales N°s. PU-110 y un Tramo de PU-109, asignándole el Código PE-34 L**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 063-2013 MTC/02

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 209-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, sobre la reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales PU-110 y un Tramo de PU - 109, como parte integrante de la Red Vial Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4º del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC y modificado por Decreto Supremo N° 006-2009-MTC, establece que el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC) se jerarquiza en tres redes viales: Red Vial Nacional, Red Vial Departamental o Regional y Red Vial Vecinal o Rural, señalando que la Red Vial Nacional corresponde a las carreteras de interés nacional conformada por los principales ejes longitudinales y transversales, que constituyen la base del SINAC, que sirve como elemento receptor de las carreteras Departamentales y Vecinales;

Que, el artículo 15º del citado Reglamento señala que el Clasificador de Rutas, es el documento oficial del SINAC;

Que, según lo dispuesto en el artículo 9º del Reglamento mencionado, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la clasificación de las carreteras que conforman el SINAC, en aplicación de los criterios establecidos en su artículo 8º; estableciendo en su artículo 10º que las autoridades competentes establecidas en el artículo 6º, entre las cuales se encuentran los Gobiernos Regionales, podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de

cualquier de las Redes Viales del SINAC, ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios establecidos, la cual será aprobada por el MTC mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 036-2011-MTC se aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, en el cual se señala, entre otros, la trayectoria de la Ruta N° PU - 109 y la trayectoria de la Ruta N° PU - 110;

Que, mediante Oficios N°s. 1622 y 2202-2012-GR-PUNO/PR el Presidente Regional del Gobierno Regional de Puno solicita la reclasificación definitiva de la ruta departamental en el Tramo: Desvío Pampilla - Ananea - Trapiche - Suches - Cojata - Vilque Chico, como ruta nacional, señalando que dicha reclasificación permitirá interconectar al país a través de la Carretera Interoceánica con el país de Bolivia; lo que generará una buena transitabilidad de vehículos de pasajeros y carga hacia los mercados internacionales, nacionales y regionales; además de permitir la comercialización de productos extraídos de nuestra selva, que conjuntamente con los proyectos productivos que vienen desarrollando se convertirá en un importante instrumento de inclusión social y desarrollo;

Que, con Oficio N° 830-2012-MTC/14 el Director General de Caminos y Ferrocarriles, indica que según lo establecido en el Decreto Supremo N° 036-2011-MTC que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del SINAC, la carretera cuya reclasificación se solicita se encuentra conformada por dos rutas departamentales o regionales de Códigos N° PU-109 (Tramo) y N° PU-110;

Que, mediante el Memorándum N° 133-2013-MTC/20 del Director Ejecutivo de PROVÍAS NACIONAL y del Informe N° 002-2013-MTC/20.7/BEH de la Unidad Gerencial de Conservación, se emite opinión favorable respecto a la reclasificación definitiva de la Ruta PU - 110 y reclasificación definitiva de un Tramo de la Ruta PU - 109, solicitada por el Gobierno Regional de Puno, señalando que cumplen con los criterios indicados en los numerales 3 y 4 del artículo 8º del Reglamento de Jerarquización Vial;

Que, mediante documento del Visto, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles da su conformidad al Informe N° 028-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, en el cual se señala que la reclasificación de la Carretera, conformada por las Rutas Departamentales o Regionales de Códigos N° PU-109 (Tramo) y N° PU-110, cumple con los criterios de jerarquización vial para ser incorporada en la Red Vial Nacional, que establecen los numerales 3 y 4 del artículo 8º del Reglamento de Jerarquización Vial, que consisten en interconectar dos o más carreteras de la Red Vial Nacional, al estar uniendo la Ruta Nacional PE - 34 H y PE - 34 I, así como soportar regularmente el tránsito de larga distancia nacional o internacional de personas y/o mercancías, facilitando el intercambio comercial interno o del comercio exterior; quedando definidas su trayectoria de acuerdo al siguiente detalle:

#### PE - 34 L

Trayectoria: Emp. PE - 34 H (Chaquiminas) - Ananea - Pampablanca - Apacheta - Suches - Puñuni - Cojata - Huaychune - Sorocoto - Vilque Chico - Emp. PE - 34 I (Coasía).

Como resultado de la conformación de dicha Ruta Nacional, la Ruta Departamental o Regional queda modificada en su trayectoria de la siguiente manera:

#### Ruta N° PU - 109

Trayectoria: Emp. PE - 34 H (Yanahuaya) - Purumpata - San Lorenzo - Quiaca - Sina - Lusuni - Abra Iscaycruz - Abra Callahuana - Emp. PE - 34 L (Suches).

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe disponerse la reclasificación de las Rutas Departamentales o Regionales solicitadas por el Gobierno Regional de Puno;

De conformidad con la Ley N° 29370, y los Decretos Supremos N° 017-2007-MTC, N° 006-2009-MTC, N° 036-2011-MTC y N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Reclasificar en forma definitiva la jerarquía de las Rutas Departamentales o Regionales Nos. PU - 110 y un Tramo de PU - 109, como parte integrante de la Red Vial Nacional, asignándole el Código PE - 34 L de siguiente manera:

#### PE - 34 L

Trayectoria: Emp. PE - 34 H (Chaquiminas) - Ananea - Pampablanca - Apacheta - Suches - Puñuni - Cojata - Huaychune - Sorocoto - Vilque Chico - Emp. PE - 34 I (Coasía).

**Artículo 2º.**- Como consecuencia de la reclasificación dispuesta por el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial, la Ruta Departamental o Regional PU - 109 adopta la siguiente trayectoria:

#### Ruta N° PU - 109

Trayectoria: Emp. PE - 34 H (Yanahuaya) - Purumpata - San Lorenzo - Quiaca - Sina - Lusuni - Abra Iscaycruz - Abra Callahuanca - Emp. PE - 34 L (Suches).

**Artículo 3º.**- La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas por los artículos 1º y 2º de la presente Resolución Ministerial, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras – SINAC.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

898497-1

### Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a México, Ecuador, Canadá, Ucrania, Chile y EE.UU., en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 064-2013 MTC/02

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 014-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y el Informe N° 015-2013-MTC/12.07 emitido por la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley N° 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los

viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Global Mapping S.A.C. y el Centro de Mantenimiento Aeronáutico - CMA, han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de febrero de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco de los Procedimientos N° 10, 12 y 16 (Inspección Técnica a Aeronaves e Inspección Técnica a Bases y Estaciones de Aeronavegabilidad para establecimiento o actualización de especificaciones de Operación, e Inspección de un Taller de Mantenimiento Aeronáutico) correspondientes a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previstos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Global Mapping S.A.C. y el Centro de Mantenimiento Aeronáutico - CMA, han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente a los Procedimientos a que se refieren en el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en los Informes N° 014-2013-MTC/12.07 y N° 015-2013-MTC/12.07;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27261, Ley N° 27619, Ley N° 29951, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar los viajes de los señores Luis Gustavo Satornio Satornio, y Luis Enrique Távara García, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 13 al 16 de febrero de 2013, a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, y del 19 al 22 de febrero de 2013 a la ciudad de Latacunga, República del Ecuador, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N° 014-2013-MTC/12.07 y N° 015-2013-MTC/12.07.

**Artículo 2º.**- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Global Mapping S.A.C. y el Centro de Mantenimiento Aeronáutico - CMA, a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar

un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos

o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original			Fecha: 30.08.10	
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS  
EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES -  
DIRECCIÓN DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 13 AL 22 DE FEBRERO DE 2013 Y SUSTENTADO  
EN LOS INFORMES N° 015-2013-MTC/12.07 Y N° 014-2013-MTC/12.07

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
026-2013-MTC/12.07	13-Feb	16-Feb	US\$ 880.00	GLOBAL MAPPING S.A.C.	Saturnio Saturnicio, Luis Gustavo	México D.F.	Estados Unidos Mexicanos	Inspección técnica por expedición de certificado de aeronavegabilidad a la aeronave Piper PA-23-250 N/S 27-4443.	49931-49932-49933-49934
027-2013-MTC/12.07	19-Feb	22-Feb	US\$ 800.00	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DEL ECUADOR	Saturnio Saturnicio, Luis Gustavo	Latacunga	Ecuador	Inspección técnica del CEMA de Industria Aeronáutica del Ecuador, para efectuar el mantenimiento mayor de las aeronaves Boeing 737-200 de la empresa Peruvian Air Line S.A.	49927-49928-49929-49930
028-2013-MTC/12.07	19-Feb	22-Feb	US\$ 800.00	DIRECCIÓN DE INDUSTRIA AERONÁUTICA DEL ECUADOR	Tavara Garcia, Luis Enrique	Latacunga	Ecuador	Inspección técnica del CEMA de Industria Aeronáutica del Ecuador, para efectuar el mantenimiento mayor de las aeronaves Boeing 737-200 de la empresa Peruvian Air Line S.A.	49927-49928-49929-49930

**898453-1**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 065-2013 MTC/02

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTOS:

Los Informes Nº 015-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 011-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil,

como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Amazon Sky S.A.C. han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante el mes de febrero de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Amazon Sky S.A.C., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Órdenes de Inspección y referidas en el Informe Nº 015-2013-MTC/12.04, y el Informe Nº 011-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

487624


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar los viajes del señor Javier José Félix Aleman Urteaga, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 14 al 17 de febrero de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá y del 19 al 24 de febrero de 2013 a la ciudad de Kiev, Ucrania, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 015-2013-MTC/12.04 y Nº 011-2013-MTC/12.04.

**Artículo 2.-** Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Servicios Aéreos de los Andes S.A.C. y Amazon Sky S.A.C., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del

Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3.-** Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ**  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 14 AL 24 DE FEBRERO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 011-2013-MTC/12.04 Y Nº 015-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
111-2013-MTC/12.04	14-Feb	17-Feb	US\$ 660.00	Servicios Aéreos de los Andes S.A.C.	Aleman Urteaga, Javier José Felix	Toronto	Canadá	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo DASH-8, a su personal aeronáutico	420-421
113-2013-MTC/12.04	19-Feb	24-Feb	US\$ 1,040.00	AMAZON SKY S.A.C.	Aleman Urteaga, Javier José Felix	Kiev	Ucrania	Chequeo técnico Inicial y de proficiencia en simulador de vuelo del equipo AN-26-100, a su personal aeronáutico	109-110

898437-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL**  
**Nº 066-2013 MTC/02**

Lima, 4 de febrero de 2013

## VISTOS:

Los Informes Nº 017-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil y Nº 017-2013-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29951, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas Lan Perú S.A., Trans American Air Lines S.A., LC BUSRE S.A.C. y Aero Transporte S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para evaluación de su personal aeronáutico, a ser atendidas durante los meses de febrero y marzo de 2013, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 (Evaluación del Personal Aeronáutico) correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas Lan Perú S.A., Trans American Air Lines S.A., LC BUSRE S.A.C. y Aero Transporte S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nº 017-



2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 017-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica, de la citada Dirección General;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29951, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar los viajes de los señores Alfredo Federico Álvarez Zevallos, José Francisco Hurtado Goytizolo, José Roger Pinedo Bastos y Víctor Augusto Fajardo Cámero, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 19 al 23 de febrero de 2013 a la ciudad de Santiago, República de Chile, del 21 al 25 de febrero de 2013 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, del 22 al 24 de febrero de 2013 a la ciudad de Toronto, Canadá, y del 27 de febrero al 02 de marzo de 2013 a la ciudad de Wichita, Estados Unidos de América, respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes Nº 017-2013-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Nº 017-2013-MTC/12.04 de la Dirección de Seguridad Aeronáutica.

**Artículo 2º.**- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas Lan Perú S.A., Trans American Air Lines S.A., LC BUSRE S.A.C. y Aero Transporte S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

**Artículo 3º.**- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, los Inspectores mencionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002					Revisión: Original			Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DIAS DEL 19 DE FEBRERO AL 02 DE MARZO DE 2013 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES Nº 017-2013-MTC/12.04 Y Nº 017-2013-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN Nº	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN Nºs.
128-2013-MTC/12.04	19-Feb	23-Feb	US\$ 1,000.00	Lan Perú S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Santiago	Chile	Chequeo técnico inicial y habilitación de Categoría II/III en simulador de vuelo del equipo B-767, a su personal aeronáutico	49596-49504
129-2013-MTC/12.04	21-Feb	25-Feb	US\$ 1,100.00	Taca Perú	Hurtado Goytizolo, José Francisco	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial y de Proficiencia, en simulador de vuelo del equipo E-190, a su personal aeronáutico	198-199
130-2013-MTC/12.04	22-Feb	24-Feb	US\$ 660.00	LC Busre SAC	Pinedo Bastos, José Roger	Toronto	Canadá	Chequeo técnico de proficiencia en simulador de vuelo en el equipo Twin Otter, a su personal aeronáutico	380-381-382
131-2013-MTC/12.04	27-Feb	02-Mar	US\$ 660.00	Aero Transporte S.A	Fajardo Cámero, Víctor Augusto	Wichita	EUA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo B-350, a su personal aeronáutico	394-395

898498-1

**Otorgan concesiones a personas natural y jurídica para prestar servicios públicos de telecomunicaciones en todo el territorio nacional**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 067-2013 MTC/03**

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2012-071225 por la señora ROSA ELENA NAUPARI PALLARA sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente, la concesión se perfecciona

mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, el artículo 144º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que es requisito para el otorgamiento de concesión única, siempre que el área de cobertura involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, la presentación de carta fianza por el quince (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones, la cual se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124º de la citada norma;

Que, en caso la empresa requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, los mismos que se sujetarán a los derechos y obligaciones establecidos en el contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe Nº 1589-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la señora ROSA ELENA ÑAUPARI PALLARA;

Que, mediante Informe Nº 004-2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la señora ROSA ELENA ÑAUPARI PALLARA, concesión única para la prestación

de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la señora ROSA ELENA ÑAUPARI PALLARA, para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

898499-1

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 068-2013 MTC/03

Lima, 4 de febrero de 2013

VISTA, la solicitud presentada con Expediente Nº 2012-065540 por la empresa CABLE SANTA FE E.I.R.L. sobre otorgamiento de concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, en todo el territorio de la República del Perú; precisando que el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico, será el servicio a prestar inicialmente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 3) del artículo 75º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC, señala que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones otorgar concesiones, autorizaciones, permisos y licencias en materia de telecomunicaciones;

Que, el artículo 47º del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, modificado por la Ley Nº 28737, señala que la concesión es el acto jurídico mediante el cual el Estado concede a una persona natural o jurídica la facultad de prestar servicios públicos de telecomunicaciones. El Ministerio otorgará concesión única para la prestación de todos los servicios públicos de telecomunicaciones, independientemente de la denominación de éstos contenida en la Ley o en su Reglamento, con excepción de la concesión para Operador Independiente. La concesión se perfecciona mediante contrato escrito aprobado por resolución del Titular del Sector;

Que, adicionalmente, el citado artículo señala que las personas naturales o jurídicas, titulares de una concesión única, previamente deberán informar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones los servicios públicos a brindar, sujetándose a los derechos y obligaciones correspondientes a cada uno de los servicios conforme a

la clasificación general prevista en la Ley, a lo dispuesto en el Reglamento, normas complementarias y al respectivo contrato de concesión; disponiendo, asimismo, que el Ministerio tendrá a su cargo el registro de los servicios que brinde cada concesionario, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, el artículo 53º del dispositivo legal en mención, dispone que en un mismo contrato de concesión el Ministerio otorgará el derecho a prestar todos los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el artículo 121º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, dispone que los servicios portadores, finales y de difusión de carácter público, se prestan bajo el régimen de concesión, la cual se otorga previo cumplimiento de los requisitos y trámites que establecen la Ley y el Reglamento y se perfecciona por contrato escrito aprobado por el Titular del Ministerio;

Que, el artículo 143º de la citada norma señala que el otorgamiento de la concesión única confiere al solicitante la condición de concesionario para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones establecidos en la legislación;

Que, el artículo 144º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones establece que es requisito para el otorgamiento de concesión única, siempre que el área de cobertura involucre la provincia de Lima y/o la Provincia Constitucional del Callao, la presentación de carta fianza por el quince por ciento (15%) de la inversión inicial a fin de asegurar el inicio de las operaciones, la cual se presentará conforme a lo previsto en el artículo 124º de la citada norma;

Que, en caso la concesionaria requiera prestar servicios adicionales al servicio público de distribución de radiodifusión por cable, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 155º del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones,

y solicitar al Ministerio la inscripción de dichos servicios en el registro habilitado para tal fin, sujetándose a los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato de concesión única y en la ficha de inscripción en el registro que forma parte de él;

Que, mediante Informe Nº 1782-2012-MTC/27 la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones señala que habiéndose verificado el cumplimiento de los requisitos que establece la legislación para otorgar la concesión única solicitada para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, resulta procedente la solicitud formulada por la empresa CABLE SANTA FE E.I.R.L.;

Que, mediante Informe Nº 070-2013-MTC/08, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento, considerando legalmente viable, el otorgamiento de la concesión única solicitada;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-93-TCC y su modificatoria, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 020-2007-MTC y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones y la conformidad del Viceministro de Comunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar a la empresa CABLE SANTA FE E.I.R.L., concesión única para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones por el plazo de veinte (20) años, en el área que comprende todo el territorio de la República del Perú, estableciéndose como



**andina**  
agencia peruana de noticias

**Publique sus avisos en nuestra página web**

**Editora Perú**

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2801  
[www.andina.com.pe](http://www.andina.com.pe)

primer servicio a prestar, el servicio público de distribución de radiodifusión por cable, en la modalidad de cable alámbrico u óptico.

**Artículo 2º.-** Aprobar el contrato de concesión a celebrarse con la empresa CABLE SANTA FE E.I.R.L., para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones, el que consta de veintiocho (28) cláusulas y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Autorizar al Director General de Concesiones en Comunicaciones para que, en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el contrato de concesión que se aprueba en el artículo 2º de la presente resolución, así como, en caso cualquiera de las partes lo solicite, a firmar la elevación a Escritura Pública del referido contrato y de las Adendas que se suscriban al mismo.

**Artículo 4º.-** La concesión otorgada quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el contrato de concesión no es suscrito por la empresa solicitante en el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la publicación de la presente resolución. Para la suscripción deberá cumplir previamente con el pago por derecho de concesión y con la presentación de la carta fianza que asegure el inicio de operaciones.

**Artículo 5º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

898501-1

## Otorgan autorización a persona natural para prestar servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF en la localidad de Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 052-2013-MTC/03

Lima, 30 de Enero de 2013

VISTAS, la Resolución Nº 213 expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq y la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 14 de setiembre 2012;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 707-2008-MTC/03 del 17 de noviembre de 2008, notificada el 24 de noviembre de 2008, se otorgó, de conformidad con lo ordenado en la resolución Nº 56 de fecha 25 de julio de 2008, expedida por la Segunda Sala Civil de Cusco, autorización a doña MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en el canal 43 de la banda UHF, en la localidad de Lima, departamento de Lima;

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 561-2009-MTC/03 del 10 de noviembre de 2009, notificada el 16 de noviembre de 2009, se aprobó las características técnicas de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial Nº 707-2008-MTC/03 a doña MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ;

Que, con Memorandum No. 498-2013-MTC/07 del 28 de enero de 2013, la Procuraduría Pública de este Ministerio comunica a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones que el Tribunal Constitucional declaró fundado el recurso de agravio constitucional, por haberse acreditado el incumplimiento de la sentencia de fecha 25 de julio de 2008; ordenando al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se otorgue autorización a doña MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ para que preste el servicio de radiodifusión

comercial por televisión a través del canal 14 de la banda UHF, en la ciudad de Lima, en señal digital y análoga simultáneamente, en iguales condiciones que las actuales televisoras; adjuntando los Oficios Nros. 143 y 145-2013-SJMW-BPS notificados el 28 de enero de 2013, mediante los cuales se remite la Resolución N° 213 expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, en la cual se dispone la ejecución de la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 14 de setiembre de 2012, dentro del plazo de dos (02) días, bajo apercibimiento de lo señalado en los artículos 22º y 59º del Código Procesal Constitucional;

Que, mediante resolución de fecha 14 de setiembre de 2012, expedida por el Tribunal Constitucional, en el expediente N° 01632-2011-PA/TC, se resolvió: "1) Declarar Fundado el recurso de agravio constitucional, por haberse acreditado el incumplimiento de la sentencia de fecha 25 de julio de 2008; en consecuencia, Nula la Resolución Viceministerial N° 707-2008-MTC/03, de fecha 17 de noviembre de 2008; 2) Ordenar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que le otorgue autorización a la demandante para que preste el servicio de radiodifusión comercial por televisión a través del canal 14 de la banda UHF, en la ciudad de Lima, en señal digital y análoga simultáneamente, en iguales condiciones que las actuales televisoras";

Que, mediante resolución del 15 de octubre de 2012, expedida por el Tribunal Constitucional, se declaró improcedente la solicitud presentada por la Procuraduría del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de aclaración de la resolución de fecha 14 de setiembre de 2012, en el sentido de que se precise si la autorización para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en UHF va a ser en señal digital o análoga, puesto que no es posible otorgar autorización en señal digital y análoga simultáneamente;

Que, el numeral 2) del artículo 139º de la Constitución Política del Perú establece que ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional, interferir en el ejercicio de sus funciones, dejar sin efecto lo ordenado por dicho órgano, modificar sentencias ni retardar la ejecución de sus decisiones;

Que, el artículo 22º del Código Procesal Constitucional – Ley N° 28237 dispone que la sentencia que cause ejecutoria en los procesos constitucionales se actúa conforme a sus propios términos por el juez de la demanda. Las sentencias dictadas por los jueces constitucionales tienen prevalencia sobre las de los restantes órganos jurisdiccionales y deben cumplirse bajo responsabilidad. Asimismo, señala que la sentencia que ordena la realización de una prestación de dar, hacer o no hacer es de actuación inmediata;

Que, el numeral 2) del citado código señala que la sentencia que declara fundada la demanda de amparo contendrá la declaración de nulidad de decisión, acto o resolución que hayan impedido el pleno ejercicio de los derechos constitucionales protegidos con determinación, en su caso, de la extensión de sus efectos;

Que, el primer párrafo del artículo 4º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS, referido al carácter vinculante de las decisiones judiciales, dispone que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.";

Que, mediante Informe N° 087-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que técnicamente no es posible utilizar el canal 14 de la banda UHF para la transmisión analógica y digital simultánea, sin embargo, concluye que corresponde expedir la resolución viceministerial que otorgue, en cumplimiento de la resolución de fecha 14 de setiembre de 2012, expedida por el Tribunal Constitucional y el mandato de ejecución respectivo, autorización a la

señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión a través del canal 14 de la banda UHF en la localidad de Lima, del departamento de Lima, en señal analógica y digital simultáneamente. Asimismo, señala que para la presente autorización corresponde asignar las características técnicas propuestas por la administrada, aprobadas mediante Resolución Viceministerial N° 561-2009-MTC/03, así como las derivadas de las normas técnicas vigentes aplicables al servicio de radiodifusión por televisión;

Que, en tal sentido, corresponde cumplir lo ordenado por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, el Código Procesal Constitucional – Ley N° 28237, el Texto Único Ordenado de la Ley orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, y en cumplimiento de la Resolución N° 213 expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq y la Resolución del Tribunal Constitucional de fecha 14 de setiembre 2012;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar, en cumplimiento del mandato judicial contenido en la Resolución N° 213 del 22 de enero de 2013, expedida por el Segundo Juzgado Mixto de Wanchaq, y de la Resolución del 14 de setiembre de 2012, expedida por el Tribunal Constitucional, autorización a la señora MARITZA CABALLERO ENRIQUEZ, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión a través del canal 14 de la banda UHF en la localidad de Lima, del departamento de Lima, en señal analógica y digital simultáneamente.

**Artículo 2º.-** La administrada prestará el servicio autorizado de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

#### Condiciones Esenciales

Modalidad	: Radiodifusión por Televisión UHF
Canal	: 14 (470 – 476 MHZ) Banda IV Frecuencia de video: 471.25 MHZ Frecuencia de audio: 475.75 MHZ Frecuencia central: 473+1/ MHZ
Finalidad	: Comercial

#### Características Técnicas

Estándar	: NTSC-M (analógico)
ISDB-T (digital)	
Indicativo	: OBL-4J
Original Network ID	: 2557 (Hexadecimal)
Codificación	: Video: MPEG 4 (H.264) Audio: MPEG 4 AAC
Emisión NTSC-M	: Video: 5M45C3F Audio: 50K0F3E
Máxima Potencia Efectiva Radiada (e.r.p.)	: 1000 KW (NTSC-M)
240 KW (ISDB-T)	
Máscara del espectro de transmisión	: Crítica

#### Ubicación de la Estación:

Estudio y Planta Transmisora	: Cerro La Milla, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 77° 04' 13.5" Latitud Sur : 12° 01' 19.4"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 74 dBµV/m (NTSC-M) y 57 dBµV/m (ISDB-T).

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 3º.-** En caso alguna infraestructura, utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 4º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 5º.-** La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 6º.-** La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 2º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a

comunicarla a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 7º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 8º.-** Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución y lo previsto en el artículo 7º del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2010-MTC.

**Artículo 9º.-** La titular deberá remitir, dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, la información detallada en el numeral 9.5 del artículo 9º del Plan Maestro para la Implementación de la Televisión Digital Terrestre en el Perú.

**Artículo 10º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización la titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 11º.-** La titular de la autorización deberá efectuar el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual, según corresponde, de acuerdo a lo señalado en la ley de Radio y Televisión y su Reglamento. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 12º.-** La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 13º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 14º.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de

Comunicaciones, y al Procurador Público del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

898509-1

**Otorgan autorizaciones a personas naturales para prestar servicio de radiodifusión sonora en FM en localidades de los departamentos de Puno y Ancash**

#### RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL Nº 053-2013-MTC/03

Lima, 30 de enero del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2010-053935 presentado por el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

#### REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe).

LA DIRECCIÓN

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Puno, entre las cuales se encuentra la localidad de Ayaviri;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ayaviri, establece 1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena;

Que, según Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 250 W. hasta 500 W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D3, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 0082-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ayaviri, departamento de Puno, aprobado por Resolución Viceministerial Nº 080-2004-MTC/03 y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor RANDY EMIR MORALES CARBAJAL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ayaviri, departamento de Puno, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 105.3 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBK-7W
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 0.3 KW

Clasificación de Estación : PRIMARIA D3 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora : Laderas del Cerro Villapata, distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento de Puno.

Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 70° 35' 29.81" Latitud Sur : 14° 53' 51.77"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de la Superficie Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC, que aprueba el Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones

898508-1

---

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
Nº 054-2013-MTC/03**

Lima, 30 de enero del 2013

VISTO, el Expediente Nº 2010-025730 presentado por el señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Huallanca (Prov. Bolognesi), departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión – Ley Nº 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere

contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14º de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26º de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración improrrogable de doce (12) meses;

Que, el artículo 29º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión indica que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detallan;

Que, con Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM) para diversas localidades del departamento de Ancash, entre las cuales se encuentra la localidad de Huallanca (Prov. Bolognesi);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial Nº 207-2009-MTC/03, que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 0 W hasta 100W. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, el señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC no se encuentra obligado a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4º y el numeral 5.2 del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo No. 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;

Que, con Informe Nº 4275-2011-MTC/28, ampliado con Informe Nº 0042-2013-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por el señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huallanca (Prov. Bolognesi), departamento de Ancash;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley Nº 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-2005-MTC, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Huallanca (Prov. Bolognesi), aprobado por Resolución Viceministerial Nº 092-2004-MTC/03 y su modificatoria, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial Nº 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar autorización al señor EBERT HELVIO BLAS ACHIC, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Huallanca (Prov. Bolognesi), departamento de Ancash, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:



Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 98.5 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OCN-3C
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor:	0.1 KW
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D1 – BAJA SPOTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudio	: Jr. Junín S/N Barrio Santa Rosa, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.
---------	---

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 76° 56' 31.12" Latitud Sur : 09° 53' 58.91"
-------------------------	--

Planta Transmisora	: Barrio Carmen Alto con el Río Ishpac, distrito de Huallanca, provincia de Bolognesi, departamento de Ancash.
--------------------	--

Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste: 76° 56' 29.14" Latitud Sur : 09° 53' 53.64"
-------------------------	--

Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBµV/m
------------------	--

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares, se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2º.-** En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y, la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, el titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si, con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, el titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

**Artículo 3º.-** La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses improrrogables, dentro del cual, el titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio hasta dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y

características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, el titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir el titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

**Artículo 4º.-** El titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

**Artículo 5º.-** El titular está obligado a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1º de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad autorizadas.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, el titular se encuentra obligado a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

**Artículo 6º.-** Conforme a lo establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo Nº 038-2006-MTC, el titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

**Artículo 7º.-** Serán derechos y obligaciones del titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64º y 65º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

**Artículo 8º.-** La autorización a que se contrae el artículo 1º de la presente Resolución podrá renovarse por igual período.

La renovación podrá solicitarse hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia indicado en el mencionado artículo 1º. Sin embargo, dicha solicitud también se entenderá presentada si a la fecha del término de la vigencia de la autorización el titular se encuentra operando y al día en sus pagos o cuente con solicitud o con fraccionamiento vigente. La renovación se sujetará al cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 9º.-** Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, el titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38º del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**Artículo 10º.-** El titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38º del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo Nº 051-2010-MTC.

**Artículo 11º.-** La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujetará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**Artículo 12º.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrate, comuníquese y publíquese,

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Viceministro de Comunicaciones



**187**  
años de historia



**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 9:00 am a 5:00 pm**

**Visitas Guiadas:**  
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1  
Teléfono: 315-0400, anexo 2210  
[www.editoraperu.com.pe](http://www.editoraperu.com.pe)



## ORGANISMOS EJECUTORES

### BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

#### Designan profesional como encargada de las funciones y responsabilidades de Asesora de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú

##### RESOLUCIÓN DIRECTORIAL NACIONAL Nº 014-2013-BNP

Lima, 5 de febrero de 2013

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ,

VISTO, el Memorando Nº 011-2013-BNP-DN, de fecha 23 de enero de 2013, emitido por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú y el Informe Nº 041-2013-BNP/OAL, de fecha 30 de enero de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal; y,

##### CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú, es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el Decreto Supremo Nº 034-2008-PCM, ratificado por Decreto Supremo Nº 048-2010-PCM y Decreto Supremo Nº 058-2011-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11º de la Ley Nº 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4º del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo Nº 024-2002-ED, la Biblioteca Nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que supone la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, el artículo 4º de la Ley Nº 28175, y en concordancia con Manual Normativo de Personal Nº 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral Nº 013-92-INAP-DNP, señala que la Designación de un cargo de confianza es un acción administrativa por la cual una persona asume un cargo técnico o político, encontrándose dentro del entorno de la persona que lo designe o renueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos de cada Entidad, formalizándose mediante Resolución Ministerial o del titular de la entidad, tal como lo señala el artículo 3º de la Ley Nº 27594 "Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos";

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, establece que los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;

Que, mediante Memorándum del Visto, la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, dispone se efectúen las acciones pertinentes para efectuar la designación de la Abogada Raquel Andrea Gago Priale, como Asesora de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del Régimen Especial Administrativa de Servicios;

Que, todas las Resoluciones de Designación o Nombramiento de funcionarios encargados surten efecto

a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", salvo disposición en contrario de la misma que postergue su vigencia, en conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos;

De conformidad con la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo Nº 1057 "Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y sus modificatorias y demás normas pertinentes;

##### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR a partir de la publicación en el Diario Oficial El Peruano a la abogada Raquel Andrea Gago Priale como personal de confianza encargado de las funciones y responsabilidades de Asesora de la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

**Artículo Segundo.-** APLIQUESE para estos efectos, lo expresamente dispuesto en la Cuarta Disposición Complementaria del Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM. Asimismo, deberá considerarse que, para efectos de la aceptación de la renuncia o extinción del encargo conferido deberá expedirse Resolución de Dirección Nacional.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR el cumplimiento y las acciones administrativas que devienen de la presente Resolución a la Dirección General de la Oficina de Administración.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA  
Director Nacional

898960-1

## ORGANISMOS TECNICOS

### ESPECIALIZADOS

### AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

**Aprueban cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos en el CONCYTEC y en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

##### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 017-2013-SERVIR-PE

Lima, 31 de enero de 2013

VISTOS, los Informes Nº 018 y Nº 020-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo Nº 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles

487636

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, jueves 7 de febrero de 2013

de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 004-2013, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC-	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
	Responsable del Área de Abastecimiento

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**899060-1**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 021-2013-SERVIR-PE**

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTO, el Informe N° 017-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 004-2013, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargos de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, los que se indican a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad Territorial de Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Junín del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Tumbes del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma
	Jefe de la Unidad Territorial de Lambayeque del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Artículo Segundo.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**899060-2**

### **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 022-2013-SERVIR-PE**

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTO, el Informe N° 016-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 030-2009-PCM se aprobó el Reglamento del Régimen Laboral de los Gerentes Públicos creado por el Decreto Legislativo N° 1024;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 11º que la Autoridad Nacional del Servicio Civil definirá, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, previo acuerdo del Consejo Directivo, los cargos de dirección o de gerencia de mando medio de destino, susceptibles de asignación de Gerentes Públicos, en el marco de lo establecido en el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024;

Que, atendiendo a lo informado por la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública, corresponde emitir la resolución respectiva conforme al Acuerdo adoptado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 004-2013, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1024 concordante con el artículo 11º del Reglamento;

Con la visión de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal o) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar como cargo de destino para la asignación de profesionales que conforman el Cuerpo de Gerentes Públicos, el que se indica a continuación:

ENTIDAD SOLICITANTE	CARGOS DE DESTINO
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

**Artículo Segundo.-** Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

**899060-3**

## Asignan Gerentes Públicos en diversos cargos de los Ministerios de Desarrollo e Inclusión Social, de la Producción y del CONCYTEC

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 023-2013-SERVIR-PE

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTOS, el Informe Nº 022-2013-SERVIR/GDGP de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y el Acta de Comité de Gerentes Nº 03-2013, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 148-2012-SERVIR-PE las señoras Ana Milagros Ninanya Ortiz, Iwone Evangelina Valdez Tahua y Kirla Echegaray Alfaro, fueron incorporadas al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 043-2012-SERVIR-PE los señores Martín Chia Escudero y Jacqueline Luz Lino Calderón, fueron incorporados al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2011-SERVIR-PE la señora Rocío Elizabeth Portal Vásquez, fue incorporada al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 078-2009-ANSC-PE el señor Marco Antonio Pacherres Maza, fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficios Nº 1152 y Nº 877-2012-PRODUCÉ/DM, la Ministra de la Producción requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Director de la Oficina de Presupuesto (sic) y Director de la Oficina de Contabilidad respectivamente, dichos cargos de destino fueron aprobados por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nº 197 y Nº 141-2012-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Circular Nº 002-2013-MIDIS/DM, la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social requiere la asignación de Gerentes Públicos para ocupar entre otros, los cargos de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, Jefe de la Unidad Territorial de Ica y Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, dichos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 022 y Nº 021-2013 -SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Nº 011-2013-CONCYTEC-P, la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica requiere la asignación de dos Gerentes Públicos para ocupar los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y Responsable del Área de Abastecimiento, dichos cargos de destino fueron aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 017-2013 -SERVIR-PE;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 005-2013 aprobó las asignaciones de los Gerentes Públicos Ana Milagros Ninanya Ortiz e Iwone Evangelina Valdez Tahua a los cargos de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de Director de la Oficina de Contabilidad respectivamente, del Ministerio de la Producción; de Kirla Echegaray Alfaro y Marco Antonio Pacherres Maza a los cargos de Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Responsable del Área de Abastecimiento respectivamente, del Consejo Nacional

de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; de Martín Chia Escudero, Jacqueline Luz Lino Calderón y Rocío Elizabeth Portal Vásquez a los cargos de Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas, de Jefe de la Unidad Territorial de Ica y de Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca respectivamente, para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Asignar a los Gerentes Públicos que se señalan a continuación a las entidades y cargos de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Martín Chia Escudero	Jefe de la Unidad de Transferencias y Rendición de Cuentas del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Jacqueline Luz Lino Calderón	Jefe de la Unidad Territorial de Ica del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Rocío Elizabeth Portal Vásquez	Jefe de la Unidad Territorial de Cajamarca del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Kirla Echegaray Alfaro	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC-
Marco Antonio Pacherres Maza	Responsable del Área de Abastecimiento	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -CONCYTEC-
Ana Milagros Ninanya Ortiz	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto	Ministerio de la Producción
Iwone Evangelina Valdez Tahua	Director de la Oficina de Contabilidad del Ministerio de la Producción	Ministerio de la Producción

**Artículo Segundo.-** La asignación de los Gerentes Públicos Martín Chia Escudero, Jacqueline Luz Lino Calderón y Rocío Elizabeth Portal Vásquez a los cargos asignados en el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, se efectúa con eficacia anticipada al 1 de febrero de 2013.

**Artículo Tercero.-** El vínculo laboral especial con el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y el Ministerio de la Producción, se iniciarán una vez cumplidas las formalidades a cargo de las referidas entidades de destino.

**Artículo Cuarto.-** Publicar en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publique.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN  
Presidente Ejecutivo

899060-4

## CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

### Precisan designación de Asesor del CEPLAN

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 08-2013/CEPLAN/PCD

Lima, 1 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, aprobado por Resolución Suprema Nº 191-2010-PCM, contempla en su alta dirección el cargo de Asesor, considerándolo como empleado de confianza;

Que, por Resolución Nº 13-2012/CEPLAN/PCD, se designó al señor Ricardo Enrique Carrillo Ulloa para que ejerza las funciones de Asesor de la Alta Dirección del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1088 y la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Organización y Funciones de CEPLAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM, su personal está sujeto al régimen laboral de la actividad privada;

Que, por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 01-2013/CEPLAN/PCD, se ha aprobado el Presupuesto Analítico de Personal –PAP de la institución correspondiente al año 2013;

Que, por consiguiente, es conveniente precisar que la designación del señor Ricardo Enrique Carrillo Ulloa es a la plaza de Asesor, Código 160102 del Cuadro de Asignación de Personal de la institución;

Que, con las visaciones del Jefe de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM y en la Ley Nº 27594;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Precíse que la designación del señor Ricardo Enrique Carrillo Ulloa es al cargo de Asesor, Código 160102 del Cuadro de Asignación de Personal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; en condición de empleado de confianza, así como, a partir del 1 de enero del 2013, bajo el régimen laboral de la actividad privada, que corresponde al personal de la institución, conforme al Decreto Legislativo Nº 1088 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO PAZ SOLDÁN  
Presidente  
Consejo Directivo  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

898013-1

### Aprueban reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal –CAP del CEPLAN

#### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 09-2013/CEPLAN/PCD

Lima, 1 de febrero de 2013

Vistos, el Informe 005-2013-CEPLAN/OPP del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Nº 012-2013/OAJ del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN;

Que, por la Resolución Suprema Nº 191-2010-PCM se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal –CAP del CEPLAN;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Nº 01-2013/CEPLAN/PCD se ha aprobado el Presupuesto Analítico de Personal –PAP de la institución correspondiente al año 2013;

Que, por Informe de vistos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, competente en racionalización, se propone el reordenamiento del CAP de la institución, consistente en eliminar dos cargos de Técnicos de la Dirección Ejecutiva y a crear un cargo de Técnico en la Dirección Nacional de Prospectiva y Estudios Estratégicos y otro cargo de Técnico en la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico; sustituir los cargos de Profesional 2 y Secretaria de la Oficina de Control Institucional a los de Profesional (SP-ES) de Nivel P1 y por el de un Asistente, así como el reordenamiento de la clasificación de los cargos de Jefe de la Oficina General de Administración, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de SP-EJ a SP-DS, señalando que estos cambios no inciden en el incremento del Presupuesto Analítico de Personal-PAP de la Entidad;

Que, el artículo 13º de los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM, establece que el reordenamiento de cargos contenidos en el Cuadro para Asignación de Personal que se produzca por la eliminación o creación de cargos, que no incidan en un incremento del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la entidad, no requerirá de un nuevo proceso de aprobación del CAP y que se aprueba mediante Resolución o dispositivo legal que corresponde al Titular de la Entidad, previo informe del órgano encargado de racionalización.

Con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico; y

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1088, el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM y los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal –CAP, aprobados mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- Aprobación del Reordenamiento del CAP

Aprobar el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal –CAP del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

#### Artículo 2º.- Publicidad

Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y su Anexo en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico ([www.ceplan.gob.pe](http://www.ceplan.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO PAZ SOLDÁN  
Presidente  
Consejo Directivo  
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico

898014-1



## INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

**Delegan diversas facultades en materia presupuestal en la Secretaría General del INGEMMET durante el Año Fiscal 2013**

### RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 019-2013-INGEMMET/PCD

Lima, 1 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestario, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 7.1 del Artículo 7º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Titular de una Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, el numeral 40.2 del Artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga su veces en la Entidad, pudiendo delegarse dicha facultad mediante disposición expresa, la cual debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, a través de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se establecen las normas para el proceso presupuestario que deben observar los organismos del Sector Público durante el ejercicio fiscal 2013;

Que, el Presidente del Consejo Directivo es el Titular de la Entidad y del Pliego Presupuestal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, es el responsable de dirigir y supervisar la marcha institucional y representa al Consejo Directivo ante las autoridades del Sector y ante otras instituciones públicas y privadas, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, el Artículo 9º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INGEMMET establece que la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, con la finalidad de coadyuvar a una mejor gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, que permitan al INGEMMET cumplir de forma eficiente y eficaz con las funciones de su competencia; así como, con los objetivos y metas trazados en los instrumentos de gestión, resulta pertinente delegar en la Secretaría General determinadas funciones asignadas al Titular del Pliego durante el Año Fiscal 2013;

Con el visado de la Secretaría General y de los Directores de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 7º del Decreto Supremo N° 035-2007-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- Delegar en la Secretaría General del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET**

durante el Año Fiscal 2013, las siguientes facultades en materia presupuestal:

1.1 Aprobar la formalización de Notas para Modificaciones Presupuestaria en el nivel Funcional Programático, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 40º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.

1.2 Suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.1 "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012" aprobado por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01.

1.3 Aprobar las Directivas internas en el marco de la Ley de Presupuesto y modificatorias.

**Artículo 2º.-** La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 3º.-** La Secretaría General deberá dar cuenta a la Presidencia del Consejo Directivo del INGEMMET, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, sobre los actos realizados en virtud de la delegación dispuesta en el Artículo 1º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET ([www.ingemet.gob.pe](http://www.ingemet.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

897915-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Modifican las disposiciones para colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de sanciones o en ejercicio de las funciones de la administración tributaria**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 046-2013/SUNAT

Lima, 6 de febrero de 2013

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 17 del artículo 62º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, establece que la SUNAT dentro de su facultad de fiscalización, colocará sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria con motivo de la ejecución o aplicación de las sanciones o en el ejercicio de sus funciones que le han sido establecidas por las normas legales, en la forma, plazos y condiciones que ésta establezca.

Que la tercera nota sin número de las Tablas I, II y III del Código Tributario establece que la Administración Tributaria podrá colocar en lugares visibles los sellos, letreros y carteles adicionalmente a la aplicación de las sanciones, de acuerdo a lo que se establezca en la Resolución de Superintendencia que para tal efecto se emita;

Que al amparo de las normas antes mencionadas se aprobaron, mediante Resolución de Superintendencia N°

144-2004/SUNAT, las disposiciones para la colocación de sellos, letreros y carteles oficiales con motivo de la ejecución o aplicación de sanciones o en ejercicio de las funciones de la Administración Tributaria, restringiéndose las mismas a la colocación de sellos y/o carteles en la ejecución de la sanción de cierre, la colocación de carteles oficiales en el caso de resoluciones de multa, comiso e internamiento que se encuentren firmes y consentidas y la colocación de carteles oficiales en el caso del reconocimiento de las infracciones de los numerales 2 ó 3 del artículo 174º del TUO del Código Tributario;

Que sin embargo la colocación de sellos, carteles y letreros oficiales, precintos, cintas, señales y demás medios a que se refiere el TUO del Código Tributario también puede realizarse con ocasión del ejercicio de otras funciones de la Administración Tributaria dentro de su facultad de fiscalización y/o verificación, en la forma, plazos y condiciones que se establezca mediante Resolución de Superintendencia;

Que de otro lado, según el inciso k) del artículo 4º del Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por el Decreto Supremo Nº 086-2003-EF este funcionario tiene entre sus funciones la de colocar sellos, carteles, letreros oficiales, cintas, señales y demás medios utilizados o distribuidos por la Administración Tributaria en aquellos casos que las normas legales lo establezcan como su función o en la ejecución de las sanciones correspondientes a las Tablas I, II y III del TUO del Código Tributario;

Que resulta necesario regular la forma, plazos y condiciones para la colocación de carteles oficiales por la Administración Tributaria distintos a los vinculados a la ejecución de sanciones a fin que sirvan como instrumento recordatorio de las obligaciones del emisor y usuario de los comprobantes de pago en las operaciones comerciales, fomentando de tal manera la emisión y entrega de dichos documentos;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 17º del artículo 62º y por la tercera nota sin número de las Tablas I, II y III del TUO del Código Tributario y de conformidad con el artículo 11º del Decreto Legislativo Nº 501, Ley General de la SUNAT, el artículo 5º de la Ley Nº 29816 y el inciso q) del artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT aprobado por el Decreto Supremo Nº 115-2002-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo Único.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 144-2004/SUNAT Y NORMA MODIFICATORIA**

a) Sustitúyase el inciso f) del artículo 1º de la Resolución de Superintendencia Nº 144-2004/SUNAT y norma modificatoria, por el siguiente texto:

“Artículo 1º.- DEFINICIONES

(...)

f) Régimen de Gradualidad:A la Resolución de Superintendencia Nº 063-2007/SUNAT y normas modificatorias.”

b) Incorpórese como artículo 4º-A de la Resolución de Superintendencia Nº 144-2004/SUNAT y norma modificatoria, el siguiente texto:

“Artículo 4 Aº.- COLOCACIÓN DE CARTELES OFICIALES ALUSIVOS A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Cuando con motivo de la colocación de los sellos y/o carteles oficiales a que se refieren los artículos 2º, 3º y 4º o en el ejercicio de las funciones establecidas en el Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por el Decreto Nº 086-2003-EF y normas modificatorias, dicho funcionario se apersona a los establecimientos comerciales, oficinas de profesionales independientes o locales de los deudores tributarios ocupados bajo cualquier título en los que se desarrollen actividades económicas de venta de bienes o prestación de servicios a consumidores finales, podrá colocar carteles oficiales alusivos a las obligaciones tributarias, para lo cual se deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) La colocación de los carteles oficiales alusivos a las obligaciones tributarias se realizará:

- Por periodo indeterminado hasta que la SUNAT proceda con el retiro y/o sustitución de los mismos,

- En un lugar visible y próximo a aquél en que se realice el pago de la operación respectiva,

- Cuando se utilicen máquinas registradoras emisoras de tickets u otros equipos de emisión de comprobantes de pago autorizados u homologados por la SUNAT, por cada máquina u equipo instalado,

- En el caso de los establecimientos comerciales o de prestación de servicios que cuenten con varios ambientes, salas de espera, oficinas o áreas de recepción, lugares descubiertos y demás ambientes similares, en cada uno de estos ambientes, en un lugar visible y de fácil identificación.

- Por el Fedatario Fiscalizador de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 4º del Reglamento del Fedatario Fiscalizador aprobado por el Decreto Supremo Nº 086-2003-EF, quien suscribirá la Constancia de colocación de carteles oficiales alusivos a las obligaciones tributarias, la cual señalará la cantidad colocada de los mismos y la fecha de colocación, debiendo ser firmada conjuntamente con el deudor tributario, sujeto intervenido y/o responsable encargado del establecimiento.

b) La no exhibición, retiro, ocultamiento o destrucción de los carteles oficiales, alusivos a las obligaciones tributarias, implicará la comisión de la infracción tipificada en el numeral 10 del artículo 177º del TUO del Código Tributario en cuyo caso el Fedatario Fiscalizador procederá a dejar constancia en el acta respectiva de dicho hecho.

La SUNAT podrá colocarlos nuevamente, sin perjuicio de aplicar la sanción que corresponda.”

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

##### **Única.- VIGENCIA**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

898963-1

**Establecen la forma y condiciones en que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica correspondiente al Período 2012**

#### **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 047-2013/SUNAT**

Lima, 6 de febrero de 2013

##### **CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley Nº 29741 se crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica (Fondo Complementario) que se constituye con el aporte del cero coma cinco por ciento de la renta neta anual de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas antes de impuestos y con el aporte del cero coma cinco por ciento mensual de la remuneración bruta mensual de cada trabajador minero, metalúrgico y siderúrgico;

Que el artículo 5º y la Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley Nº 29741, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2012-TR, establecen que los aportes de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas deberán ser pagados a la SUNAT dentro de los doce (12) primeros días hábiles del mes siguiente de presentada la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta que efectúen dichas empresas y que los aportes de éstas correspondientes al



período 2012 se efectuarán en el 2013, teniendo como referencia la Declaración Anual del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio gravable 2012;

Que la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29741 faculta a la SUNAT para dictar las normas que resulten necesarias para la implementación y el funcionamiento del Fondo Complementario;

Que el artículo 29º del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, dispone que el pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de estos, la Resolución de la Administración Tributaria;

Que mediante la Resolución de Superintendencia N° 304-2012/SUNAT se aprobaron las disposiciones y formularios para la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta y del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF) del ejercicio gravable 2012, indicándose que la presentación del PDT N° 682: Renta Anual 2012-Tercera Categoría e ITF podrá realizarse desde el 7 de enero de 2013;

Que mediante las Resoluciones de Superintendencia N°s. 125-2003/SUNAT y 038-2010/SUNAT, se ampliaron disposiciones para la declaración y/o pago de obligaciones tributarias mediante el Sistema de Pago Fácil y se dictaron medidas para facilitar el pago de la deuda tributaria a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT – NPS, respectivamente;

Que teniendo en cuenta las normas antes señaladas corresponde establecer la forma y condiciones en que las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de sus aportes al Fondo Complementario correspondientes al período 2012;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 29º del TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y normas modificatorias, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 006-2012-TR, el artículo 11º del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT y normas modificatorias, el artículo 5º de la Ley N° 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso q) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por el Decreto Supremo N° 115-2002-PCM y normas modificatorias;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1º.- REFERENCIA

Cuando la presente resolución de superintendencia haga mención al Fondo Complementario, deberá entenderse referida al Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica.

#### Artículo 2º.- FORMA Y CONDICIONES PARA EL PAGO DEL APORTE DE LAS EMPRESAS AL FONDO COMPLEMENTARIO CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2012

Las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas realizarán el pago de su aporte al Fondo Complementario correspondiente al período 2012 mediante el Sistema Pago Fácil, a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el Número de Pago SUNAT (NPS), los cuales generan el Formulario N° 1662 – Boleta de Pago, el Formulario Virtual N° 1662 – Boleta de Pago o el Formulario Virtual N° 1663 - Boleta de Pago, respectivamente, consignando como período tributario 13/2012 y como código de tributo: 5631 – FONDO CJMMS-LEY 29741-EMPRESAS.

Para efecto de realizar el pago mediante el Sistema Pago Fácil son de aplicación a las citadas empresas las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 125-2003/SUNAT y normas modificatorias y para efecto de realizar el pago a través de SUNAT Virtual o en los Bancos Habilitados utilizando el NPS, las disposiciones de la Resolución de Superintendencia N° 038-2010/SUNAT y normas modificatorias.

#### Artículo 3º.- CÁLCULO DEL APORTE - RENTA NETA ANUAL ANTES DE IMPUESTOS

Para el cálculo del aporte al Fondo Complementario de las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas éstas deberán considerar el monto consignado en la casilla 110 "Renta Neta Imponible" del PDT N° 682: Renta Anual 2012 – Tercera Categoría e ITF, al que se le aplicará el

porcentaje de cero coma cinco por ciento (0,5%) a que se refieren el artículo 1º de la Ley N° 29741 y el numeral 1 del artículo 1º del Reglamento de la Ley N° 29741, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2012-TR .

#### Artículo 4º.- FECHA DE VENCIMIENTO

Las empresas mineras, metalúrgicas y siderúrgicas efectuarán el pago del aporte al Fondo Complementario correspondiente al período 2012, hasta el décimo segundo día hábil del mes siguiente a aquél en que presenten el PDT N° 682: Renta Anual 2012 – Tercera Categoría e ITF.

La presentación de declaraciones sustitutorias o rectificadorias del PDT antes indicado no modifica la fecha máxima de vencimiento a que se refiere el párrafo anterior.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- VIGENCIA

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

TANIA QUISPE MANSILLA  
Superintendente Nacional

898963-2

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES

### DE JUSTICIA

**Disponen que del 17º al 22º Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes asuman competencia funcional para la tramitación y diligenciamiento de las medidas cautelares remitidas vía exhorto por los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales**

#### CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

#### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 140-2013-P-CSJLI/PJ

Lima, 31 de enero del 2013

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ de fecha 30 de octubre del 2012 e Informe N° 005-2013-KCPC-UPD-CSJLI/PJ de fecha 31 de enero del 2013;

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa N° 863-2012-P-CSJLI/PJ de vista, dispuso diversas medidas para la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo en esta Corte Superior, con el fin de lograr la eficiencia en su aplicación siendo la más resultante, el ordenamiento de los órganos jurisdiccionales en materia laboral, de acuerdo a su competencia material.

Que, mediante el Oficio N° S/N-2012-OCM-ADM/CDG-CSJLI/PJ el Administrador del Centro de Distribución General puso en conocimiento de la Presidencia que los ingresos de exhortos contenido medidas cautelares tramitados bajo la Ley N° 26636, se ha visto interrumpido desde que entró en vigencia la Nueva Ley Procesal de Trabajo, al no haberse determinado el órgano competente para su diligenciamiento.

Que, en mérito a lo indicado, corresponde al Consejo Ejecutivo Distrital disponer las acciones administrativas respectivas a fin de brindar solución al problema indicado; para tal efecto la Unidad de Planeamiento y Desarrollo

ha emitido el informe N° 005-2013-KCPC-UPD-CSJLI/PJ el cual concluye en la necesidad de emitir una resolución administrativa que determine e identifique a los Juzgados Especializados de Trabajo que atenderán las medidas cautelares remitidas vía exhorto por los Órganos jurisdiccionales de distintos distritos judiciales, distribuyéndose en forma equitativa y aleatoria por el Centro de distribución General.

Que, estando a lo expuesto el Consejo Ejecutivo Distrital, en sesión de la fecha, habiendo evaluado el informe antes citado, considera necesario se expida la resolución administrativa correspondiente, que plasme el acuerdo del Colegiado, identificando los Juzgados Especializados de Trabajo que atenderán las medidas cautelares remitidas vía exhorto por los Órganos jurisdiccionales de distintos distritos judiciales, y para tal efecto se delega al presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, la suscripción y publicación de la citada Resolución Administrativa, en el Diario Oficial El Peruano.

Por los fundamentos expuestos, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90º inciso 6, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, actuando por delegación de facultades del Consejo Ejecutivo Distrital.

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DISPONER que del 17º al 22º Juzgados Especializados de Trabajo Permanentes, asuman competencia funcional para la tramitación y diligenciamiento de las medidas cautelares remitidas vía exhorto por los órganos jurisdiccionales de diferentes distritos judiciales; distribuyéndose en forma aleatoria y equitativa por el Centro de Distribución General.

**Artículo Segundo.-** PRECISAR que lo dispuesto en la presente resolución, corresponde a las medidas cautelares de procesos laborales tramitados bajo la Ley N° 26636.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el motivo de ingreso, proceso y materia que se deberá de registrar en el Centro de Distribución General es: "Exhorto"; asimismo, en el campo de sumilla de deberá precisar que se trata de una medida cautelar, indicar el tipo y su estado respectivo.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA, Unidad de Planeamiento y Desarrollo y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente

898831-1

**Establecen conformación de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 142-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 127 -2013-P-CSJLI-PJ de fecha 30 de Enero de 2013 y el Oficio con ingreso 011624 de fecha 04 de febrero de 2013 cursado por la doctora Emilia Bustamante Oyague; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 127 -2013-P-CSJLI-PJ en su artículo tercero, la Presidencia

de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó a los miembros de la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional, nombrándose como miembro integrante a la doctora Emilia Bustamante Oyague.

Que, mediante oficio de fecha 04 de febrero de 2013 la señora Juez Superior Emilia Bustamante Oyague presenta su declinación como miembro de la Comisión de Plenos Jurisdiccionales en materia Constitucional, por motivos personales.

Que, constituye la participación, como miembros integrantes de una Comisión designada por la Corte, una actividad de índole voluntaria y en adición a sus funciones, propias del despacho jurisdiccional, por lo que corresponde aceptar la declinación formulada por la doctora Emilia Bustamante Oyague; asimismo a fin de continuar con el encargo encomendado a la comisión en mención, resulta pertinente nombrar a un nuevo integrante.

Que, estando a lo expuesto y en mérito a la facultad conferida por el Artículo 90 inciso 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** ACEPTAR la declinación a conformar la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional, planteada por la doctora Emilia Bustamante Oyague, atendiendo a las razones expresadas.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR la Comisión de Coordinación de Actos Preparatorios de los Plenos Jurisdiccionales Distritales, Regionales y Nacionales en Materia Constitucional; debiendo integrarse como sigue:

Dra. Susana Castañeda Otsu, Juez Superior Titular (Presidente)

Dr. Gustavo Antonio Odria Odria.  
Dr. Carlos Giovanni Arias Lazarte.  
Dra. Marcela Teresa Arriola Espino.  
Dra. Antonia Esther Saquicuray Sánchez.  
Dr. Juan Ricardo Macedo Cuenca

**Artículo Tercero.-** PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Centro de Investigaciones Judiciales, Gerencia General, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Protocolo y a los Magistrados integrantes de la Comisión para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

898904-1

**Establecen conformación del Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2013**

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
Nº 143-2013-P-CSJLI-PJ

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 071-2013-P-CSJLI-PJ de fecha 15 de enero de 2013 y la Resolución Administrativa N° 20-2013-P-CSJLI/PJ de fecha cuatro de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Administrativa 071 -2013-P-CSJLI-PJ la Presidencia de la Corte Superior de



Justicia de Lima dispuso la conformación del Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima para el año 2013.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 20-2013-P-CSJLI/PJ la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima, designó al doctor Pedro Feliciano Félix Aquino como Encargado del Área de Seguridad, motivos por las cuales corresponde disponer su incorporación como integrante del Sub Comité de Seguridad para el presente año judicial.

Que, en uso de las facultades previstas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 ° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** INCORPORAR como integrante del Sub Comité de Seguridad de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2013, al doctor Pedro Feliciano Félix Aquino, Encargado del Área de Seguridad, por lo que la conformación del citado Sub Comité es como sigue:

Dr. Iván Alberto Sequeiros Vargas, Juez Superior (T) quien la Presidirá.

Dr. Carlos Hernán Flores Vega, Juez Superior (T)

Lic. César Laynes Lozada Puente Arnao, Gerente de Administración Distrital.

Dr. César Augusto García Céspedes, Jefe de la Oficina de Personal.

Dr. John William Sánchez Chirinos, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Desarrollo.

Dr. Pedro Feliciano Félix Aquino, Coordinador del Área de Seguridad.

Sr. Luis Enrique Arias Méndez, Jefe de la Oficina de Seguridad.

**Artículo Segundo.-** Poner la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Comité de Seguridad del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital y a los Magistrados y funcionarios integrantes del Sub Comité, para los fines pertinentes.

Regístrate, publíquese, cúmplase y archívese.

IVAN ALBERTO SEQUEIROS VARGAS  
Presidente  
Corte Superior de Justicia de Lima

898904-2

## ORGANOS AUTONOMOS

### CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LA MAGISTRATURA Nº 015-2013-CNM

Mediante Oficio N° 022-2013-LOG-OAF-CNM, el Consejo Nacional de la Magistratura solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 015-2013-CNM, publicada en la edición del día 30 de enero de 2013.

1. En el quinto considerando:

DICE:

“..., a favor de las doctoras Carmen Elizabeth Aguado Huayta ...”

DEBE DECIR:

“..., a favor de las doctoras Carmela Elizabeth Aguado Huayta ...”

2. En la parte resolutiva:

DICE:

“Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora Carmen Elizabeth Aguado Huayta ...”

DEBE DECIR:

“Primero.- Cancelar el título otorgado a favor de la doctora Carmela Elizabeth Aguado Huayta ...”

DICE:

“Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora Carmen Elizabeth Aguado Huayta ...”

DEBE DECIR:

“Tercero.- Expedir el título a favor de la doctora Carmela Elizabeth Aguado Huayta ...”

898303-1

## INSTITUCIONES EDUCATIVAS

**Ratifican resolución mediante la cual se autorizó viaje a México del Decano de la Facultad de Ciencias Contables de la UNMSM, en comisión de servicios**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS

RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 00179-R-13

Lima, 18 de enero del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 00113-FCC-13 de la Facultad de Ciencias Contables, sobre viaje en Comisión de Servicios.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Decanato N° 014/FCC-D/13 de fecha 09 de enero del 2013, la Facultad de Ciencias Contables autoriza el viaje en Comisión de Servicios del 19 al 22 de febrero del 2013, con retorno el 23 de febrero del 2013, a don ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código N° 026298, Decano de la citada Facultad, para que en su calidad de Vicepresidente de la Región I: Andina de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC) y representante Nacional del Perú, asista a la reunión del Consejo Ejecutivo del ALAFEC, a realizarse en la ciudad de México, México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,480.00 nuevos soles por concepto de Pasajes (ida y vuelta) y la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 880.00 dólares americanos por concepto de Viáticos (4 x 220) y otros, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados por la Facultad de Ciencias Contables;

Que la Jefa de la Unidad de Planificación, Presupuesto y Racionalización y la Jefa de la Unidad de Economía de la Facultad de Ciencias Contables, emiten opinión favorable sobre la disponibilidad presupuestal;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

1º.- Ratificar la Resolución de Decanato N° 014/FCC-D/13 de fecha 09 de enero del 2013 de la Facultad de Ciencias Contables, en el sentido que se indica:

1.- Autorizar el viaje en Comisión de Servicios, del 19 al 22 de febrero del 2013, con retorno el 23 de febrero del 2013, a don ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, con código Nº 026298, Decano de la Facultad de Ciencias Contables, en calidad de Vicepresidente de la Región I: Andina de la Asociación Latinoamericana de Facultades y Escuelas de Contaduría y Administración (ALAFEC) y representante Nacional del Perú, para asistir a la reunión del Consejo Ejecutivo del ALAFEC, a realizarse en la ciudad de México, México.

2.- Otorgar a don ADRIÁN ALEJANDRO FLORES KONJA, las sumas que en cada caso se indica, con cargo a los recursos directamente recaudados por la Facultad de Ciencias Contables, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje (ida y vuelta) S/. 2,480.00 nuevos soles  
Viáticos y otros (4 x 220) US\$ 880.00 dólares americanos

2º. Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes, y a la Facultad de Ciencias Contables asumir el pago del servicio de publicación.

3º. Encargar a la Oficina General de Recursos Humanos y a la Facultad de Ciencias Contables, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

898106-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

**Declaran nulo Acuerdo Municipal Nº 089-2012/MDV-CDV que declaró infundada solicitud de vacancia del alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao**

**RESOLUCIÓN Nº 068-2013-JNE**

**Expediente Nº J-2012-01679  
VENTANILLA - CALLAO**

Lima, veinticuatro de enero de dos mil trece.

VISTO en audiencia pública, de fecha 24 de enero de 2013, el recurso de apelación interpuesto por Juan José López Alava contra el Acuerdo Municipal Nº 089-2012/MDV-CDV, del 9 de noviembre de 2012, que rechazó su solicitud de declaratoria de vacancia de Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, teniendo a la vista el Expediente Nº J-2012-01305, y oídos los informes orales.

### ANTECEDENTES

#### Solicitud de vacancia

Juan José López Alava, con fecha 5 de octubre de 2012, solicitó la vacancia de Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, provincia constitucional del Callao, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), por no haber corrido injustificadamente a diecisiete sesiones ordinarias de concejo, celebradas entre el 31 de enero y el 19 de diciembre de 2011 (fojas 4 a 8 vuelta).

El solicitante manifiesta que la citada autoridad municipal ha faltado de manera reiterada, y sin justificación alguna, a las sesiones de concejo municipal ordinarias que fueron realizadas en el año 2011, mostrando un

comportamiento reiterativo desde su anterior gestión. Los argumentos que expone el solicitante son:

(i) Cuestiona el valor probatorio de las cartas cursadas por el alcalde a la gerencia general de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de las cuales dicha autoridad informó sobre su inconurrencia a las sesiones ordinarias programadas, debido a la recargada agenda de labores propias de su cargo.

(ii) Si bien el alcalde asistió a las sesiones de concejo llevadas a cabo los días 13 de junio, 15 de agosto, 27 de setiembre, 27 de octubre, y 13 y 27 de diciembre de 2011, no cumplió con estar presente hasta la culminación de dichas reuniones, infringiendo con ello lo previsto en el artículo 20, numeral 2, de la LOM.

(iii) El burgomaestre pretende justificar su inconurrencia a la sesión ordinaria del 4 de julio de 2011, con la Resolución de Alcaldía Nº 282-2011/MDV-ALC, a través de la cual encargó el despacho edil al teniente alcalde y le autorizó a presidir la sesión. Considera que la autorización para tal acto, debió ser previamente aprobada por el Concejo Distrital de Ventanilla.

(iv) La autoridad municipal realizó diversos viajes al exterior del país durante el año 2011, sin contar con la autorización previa del concejo, lo que corrobora el incumplimiento de las normas municipales por parte del burgomaestre.

(v) Finalmente, hace una exposición sobre las inasistencias del alcalde a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Distrital de Ventanilla, acaecidas durante el periodo edil 2007- 2010.

Mediante Auto Nº 1, de fecha 15 de octubre de 2012, recaído en el Expediente Nº J-2012-01305, este órgano colegiado trasladó la solicitud de vacancia al respectivo concejo distrital.

Por medio de escrito (fojas 261 a 264), presentado ante el Concejo Distrital de Ventanilla, con fecha 9 de noviembre de 2012, Juan José López Alava precisó que su pedido de vacancia se sustenta en las inasistencias injustificadas del burgomaestre a las sesiones ordinarias llevadas a cabo los días 21 y 29 de marzo, 15 y 27 de abril, 9 y 25 de mayo, 24 de junio, 19 y 22 de julio, 25 de agosto, 8 y 15 de setiembre, 13 de octubre, 17 y 29 de noviembre, y 13 y 27 de diciembre de 2011.

#### Descargos de Omar Alfredo Marcos Arteaga

Con fecha 9 de noviembre de 2012, Omar Alfredo Marcos Arteaga se pronunció sobre la solicitud de vacancia interpuesta en su contra, argumentando que cumplió con justificar sus inasistencias a las sesiones de concejo realizadas en el año 2011, a través de diversas comunicaciones cursadas a la gerencia general del municipio, en las que señaló los motivos que le impidieron acudir a las citadas reuniones (fojas 265 a 287).

Respecto a sus inasistencias a las sesiones del 31 de enero, 14 y 22 de febrero, 10 y 21 de marzo de 2011, señala que estas fueron consideradas como justificadas por el propio Jurado Nacional de Elecciones, mediante Resolución Nº 792-A-2012-JNE, en el trámite del Expediente Nº J-2012-00393.

Sobre las inasistencias a las sesiones realizadas con fechas 29 de marzo, 9 y 25 de mayo, 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre y 17 de noviembre, indica que se encuentran justificadas con las cartas Nº 6, Nº 9, Nº 10, Nº 13, Nº 14, Nº 19, Nº 20 y Nº 024-2011-MDV/ALC, pues en ellas se expuso las razones de su incumplimiento.

De otro lado, justifica sus inasistencias a las sesiones del 15 y 27 de abril, 24 de junio, 19 de julio, y 29 de noviembre de 2011, argumentando motivos de salud y reuniones de coordinación con el Gobierno Regional del Callao.

Finalmente, sobre su inasistencia a la sesión de concejo realizada el 4 de julio de 2011, precisa que, durante dicha fecha, hizo uso de su descanso vacacional. Por tal motivo, encargó su despacho al teniente alcalde de la comuna, mediante Resolución de Alcaldía Nº 282-2011/MDV-ALC.

#### Posición del Concejo Distrital de Ventanilla

En sesión extraordinaria de concejo, de fecha 9 de noviembre de 2012, el Concejo Distrital de Ventanilla

resolvió, por unanimidad, declarar infundada la solicitud de vacancia interpuesta contra Omar Alfredo Marcos Arteaga, decisión que se materializó en el Acuerdo de Concejo N° 089-2012/MDV-CDV (fojas 339 a 349).

#### Recurso de apelación

Con fecha 7 de diciembre de 2012 (fojas 352 a 355), el solicitante interpuso recurso de apelación contra el acuerdo de concejo referido en el párrafo precedente, reiterando los argumentos señalados en su solicitud de vacancia, manifestando, además, lo siguiente:

(i) No existe sustento normativo o jurisprudencial que avale el valor probatorio de las comunicaciones cursadas por el burgomaestre para justificar sus inasistencias a las sesiones de concejo llevadas a cabo desde el 10 de marzo de 2011.

(ii) El concejo ha omitido pronunciarse sobre los cuestionamientos formulados a la Resolución de Alcaldía N° 282-2011, mediante la cual el burgomaestre encargó el despacho edil al teniente alcalde y le autorizó a presidir la sesión realizada el 4 de julio de 2011. Considera que la autorización para ello debió ser tratada en sesión de concejo.

(iii) De igual manera, tampoco existe pronunciamiento por parte del concejo sobre sus cuestionamientos a los viajes realizados por el alcalde durante el año 2011, en fechas que coinciden con aquellas en las que se programaron sesiones de concejo; menos aún, ha emitido pronunciamiento sobre las sesiones de concejo llevadas a cabo los días 13 de junio, 15 de agosto, 27 de setiembre, 27 de octubre, 13 y 27 de diciembre de 2011, a las cuales, si bien asistió el burgomaestre, pero se retiró antes de que culminaran.

El 14 de enero de 2013, el apelante reiteró los argumentos expuestos, en su solicitud de vacancia, sobre el comportamiento reiterativo del burgomaestre en cuanto a inasistir, de manera injustificada, a las sesiones de concejo, lo que viene realizando desde su anterior gestión.

Mediante escrito presentado el 21 de enero de 2013, el apelante se pronunció sobre cada uno de los medios probatorios ofrecidos por el alcalde para justificar sus inasistencias a las sesiones del Concejo Municipal de Ventanilla.

De igual manera, con escrito presentado el 23 de enero de 2013, Juan José López Alava, reiteró sus cuestionamientos a los viajes del alcalde al exterior del país y a las sesiones del año 2011 a las que sí asistió dicho burgomaestre, asimismo, hace una exposición sobre las inasistencias del burgomaestre a las sesiones extraordinarias llevadas a cabo el 2011 y precisa que dichas inasistencias deben ser consideradas para la verificación de la causal prevista en el artículo 22, numeral 7 de la LOM.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde determinar lo siguiente:

(i) Si el acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Ventanilla, sobre la solicitud de vacancia contra el alcalde Omar Alfredo Marcos Arteaga, adolece de vicio de nulidad insubsanable por incumplimiento del debido procedimiento.

(ii) En caso de que se determine la validez del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Ventanilla, debe asimismo precisarse si Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, incurrió en la causal de vacancia por inconurrencia injustificada a tres sesiones ordinarias consecutivas o seis no consecutivas durante tres meses, prevista en el artículo 22, numeral 7, de la LOM.

#### CONSIDERANDOS

##### Sobre los requisitos que debe cumplir el pronunciamiento de un concejo municipal

1. El debido proceso, como derecho fundamental, exige el cumplimiento de una serie de previsiones y garantías desde el momento en que la persona es sometida a

un procedimiento en el que se discuten sus derechos, consagrados en la Constitución Política del Perú.

De conformidad con el artículo IV, numeral 1.2, del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo. Asimismo, dichas garantías son aplicables a los procedimientos administrativos sancionadores como el caso materia de autos, conforme lo prescribe el artículo 230, numeral 2, de la LPAG, siendo una de ellas, la de obtener una decisión motivada y fundada en derecho.

La motivación del acto administrativo constituye además, un requisito de validez del mismo, debiendo ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado, tal como lo prevé el artículo 6 de la LPAG.

Al respecto, el Tribunal Constitucional ha señalado en la STC 8495-2006-PA/TC que: “*un acto administrativo dictado al amparo de una potestad discrecional legalmente establecida resulta arbitrario cuando sólo expresa la apreciación individual de quien ejerce la competencia administrativa, o cuando el órgano administrativo, al adoptar la decisión, no motiva o expresa las razones que lo han conducido a adoptar tal decisión. De modo que, motivar una decisión no sólo significa expresar únicamente bajo qué norma legal se expide el acto administrativo, sino, fundamentalmente, exponer en forma sucinta –pero suficiente– las razones de hecho y el sustento jurídico que justifican la decisión tomada*”.

2. Por otra parte, tratándose de pedidos de declaratoria de vacancia, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal, como instancia administrativa, una vez adoptada la decisión sobre el pedido presentado, puede notificar al administrado el acta de sesión extraordinaria o el acuerdo de concejo que formalice la decisión adoptada en la mencionada sesión.

Tal como ha señalado este Supremo Tribunal Electoral, en la Resolución N° 1161-2012-JNE, emitida en el Expediente N° J-2012-01504, el documento que será materia de notificación al solicitante, así como a la autoridad contra la que se presentó el pedido de declaratoria de vacancia, tiene una directa incidencia en el derecho al debido procedimiento y, en particular, en los derechos a la debida motivación de las decisiones administrativas y jurisdiccionales y en el derecho a la defensa de las partes, pues será a través de la fundamentación de la decisión del concejo municipal que el solicitante o la autoridad podrán interponer los medios impugnatorios que estimen convenientes o, en su defecto, manifestar su conformidad con la decisión adoptada.

3. En ese sentido, en la medida en que el concejo municipal es un órgano colegiado que está compuesto por el alcalde y los regidores, cada uno de sus integrantes, en aras de cautelar y respetar el derecho al debido procedimiento de las partes, deberá analizar y pronunciarse, previa motivación expresa de su decisión, respecto de los siguientes puntos: (i) la legitimidad para obrar del solicitante; (ii) cada uno de los hechos imputados que sustentan la solicitud; (iii) cada uno de los descargos; (iv) y cada una de las causales de declaratoria de vacancia invocadas por el solicitante, tomando en cuenta los medios probatorios aportados por las partes o actuados de oficio por el concejo municipal.

En el acta de la sesión extraordinaria deberá dejarse constancia de dicho análisis, así como de la motivación y el sentido de la decisión de cada uno de los integrantes del concejo municipal.

4. Por el contrario, si la decisión se formaliza en un acuerdo de concejo y sólo se notifica a las partes dicho documento, se deberá consignar fundamentalmente: (i) los argumentos centrales de la solicitud de declaratoria de vacancia; (ii) los argumentos fundamentales de los descargos; (iii) los medios probatorios ofrecidos por las partes, así como aquellos que hayan sido actuados de oficio por el concejo municipal, debiendo quedar constancia de que estos últimos fueron puestos en conocimiento de las partes; (iv) los argumentos de los regidores que conforman la decisión mayoritaria sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia; y, (v) la parte resolutiva de la decisión mayoritaria o unánime sobre la legitimidad para obrar del solicitante y el pedido de declaratoria de vacancia.

Adicionalmente, el acuerdo de concejo deberá ser suscrito, en todas sus páginas, por los miembros del concejo municipal que conforman la decisión mayoritaria, así como por el gerente municipal o quien haga sus veces, o conforme a lo previsto en su Reglamento Interno aprobado conforme a ley.

5. En consecuencia, en caso no se cumpla con los requisitos antes señalados, se generaría una afectación a las partes intervenientes en su derecho al debido procedimiento, pudiendo ocasionarse un vicio de nulidad insubsanable en el acuerdo de concejo municipal antes mencionado.

#### Sobre el pronunciamiento del Concejo Distrital de Ventanilla

6. En el presente caso, el apelante señala que el Concejo Municipal de Ventanilla omitió pronunciarse sobre la totalidad de los argumentos expuestos en su solicitud de vacancia contra Omar Alfredo Marcos Arteaga; específicamente, sobre los cuestionamientos formulados a los viajes al exterior del país que habría realizado el burgomaestre sin contar con el permiso del concejo municipal, así como, sobre la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 282-2011, a través de la cual el burgomaestre encargó el despacho edil al Teniente Alcalde de la comuna y que a decir del apelante, pretende justificar la inasistencia del burgomaestre a la sesión ordinaria de fecha 4 de julio de 2011.

7. Revisada el acta de sesión extraordinaria de fecha 09 de noviembre de 2012, se constata que en dicha reunión estuvieron presentes el alcalde, los miembros del concejo y el solicitante. Cada una de las partes hizo uso de la palabra y expuso de manera detallada cada uno de los argumentos de sus respectivas posiciones, luego de lo cual, intervinieron nueve regidores presentes, quienes solicitaron que se rechace el pedido de vacancia; sin embargo, se limitaron a expresar su desacuerdo con la actitud adoptada por el solicitante, sin pronunciarse expresamente sobre los argumentos expuestos y los medios probatorios ofrecidos por las partes.

8. Los regidores presentes tampoco manifestaron su posición sobre si les correspondía o no, como órgano colegiado, autorizar al burgomaestre a salir del país en fechas programadas para llevarse a cabo las sesiones de concejo o a encargar el despacho edil a través de una resolución de alcaldía, restringiéndose a votar por declarar infundado el pedido de vacancia y por justificar las inasistencias del burgomaestre a las sesiones del año 2011.

9. Por otra parte, en el Acuerdo de Concejo N° 089-2012/MVD-CDV, único documento notificado a la parte apelante (foja 351), se consignó que, luego de las exposiciones efectuadas por las partes durante el desarrollo de la sesión extraordinaria, los regidores discutieron respecto a si las inasistencias del alcalde a las sesiones celebradas el 29 de marzo, 15 y 27 de abril, 9 y 25 de mayo, 24 de junio, 4, 19 y 22 de julio, 25 de agosto, 15 de setiembre, 13 de octubre, 17 y 29 de noviembre de 2011, se encontraban plenamente justificadas con las cartas presentadas en su debida oportunidad así como con la Resolución de Alcaldía N° 282-2011-ALC, concluyendo afirmativamente; sin embargo, no se hace referencia alguna a los argumentos del solicitante respecto a los viajes al exterior del burgomaestre y a las asistencias parciales a las demás sesiones ordinarias del año 2011.

10. Debe tomarse en cuenta también, que ni el acta de sesión extraordinaria ni el acuerdo de concejo consignan los medios probatorios que obran en autos como anexos del escrito de descargas, entre ellos, los certificados médicos y las actas de las reuniones sostenidas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y el Gobierno Regional del Callao en fechas que coinciden con aquellas en las que se celebraron las sesiones de concejo; por lo que se concluye que el Concejo Municipal de Ventanilla omitió pronunciarse sobre el valor probatorio de los mismos.

11. Cabe precisar que el Concejo Distrital de Ventanilla, al ser instancia administrativa decisoria, está obligada a motivar debidamente su decisión de rechazar la solicitud de vacancia contra Omar Alfredo Marcos Arteaga, para lo cual corresponde que se pronuncie por cada uno de los argumentos expuestos tanto en el escrito de vacancia como aquellos que sean esgrimidos por las partes durante la sesión extraordinaria, así como, sobre la valoración de los medios probatorios ofrecidos,

como por ejemplo, las comunicaciones cursadas por el burgomaestre en las cuales alega encontrarse impedido de asistir a las reuniones de concejo por sus recargadas labores, certificados médicos y actas de sesiones con el Gobierno Regional del Callao, Resolución de Alcaldía N° 282-2011, movimiento migratorio de Omar Alfredo Marcos Arteaga, entre otros; a fin de contar con todos los elementos necesarios para determinar si las inasistencias a las sesiones ordinarias del período cuestionado están o no justificadas.

12. Conforme a lo expuesto, se concluye que el Concejo Distrital de Ventanilla no ha emitido una decisión fundada en derecho, incurriendo de este modo en un vicio que afecta al debido proceso e invalida la tramitación del presente procedimiento; en consecuencia, debe declararse nulo el acuerdo de concejo que desestimó la solicitud de vacancia y disponer que el referido concejo municipal emita un nuevo pronunciamiento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar NULO el Acuerdo Municipal N° 089-2012/MDV-CDV, del 9 de noviembre de 2012, que declaró infundada la solicitud de vacancia presentada por Juan José López Alava en contra de Omar Alfredo Marcos Arteaga, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 7 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** DEVOLVER los actuados al Concejo Distrital de Ventanilla, a efectos de que vuelva a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de vacancia, bajo apercibimiento de remitir copias de los actuados al Ministerio Público, en caso de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificados en el artículo 377 del Código Penal.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que el Concejo Distrital de Ventanilla emita, a la mayor brevedad posible, un nuevo pronunciamiento en sesión extraordinaria de concejo municipal, sobre la base de los parámetros establecidos en la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

TÁVARA CÓRDOVA

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

898924-1

## OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Disponen publicar relación de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 027-2013-J/ONPE**

Lima, 6 de febrero de 2013

VISTOS: Las actas de la Comisión de Selección de Personal Descentralizada, de las diecisésis (16) Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, conformadas para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013; el Acta N° 005-2013-CPS JACLV ODPE – CPR MARZO 2013 y anexo, de la Comisión de Selección de Jefes, Administradores y Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, así como el Informe N° 029-2013-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1000-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 01 de noviembre de 2012, se convocó a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día domingo 17 de marzo de 2013;

Que, por Resolución N° 1068-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano el día 15 de noviembre de 2012, fueron incluidos los distritos de Pucusana y Ate, de la provincia y departamento de Lima, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales antes citado;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de otro lado, el artículo 24º de la Ley N° 26487 - Ley Orgánica de la ONPE establece que para cada proceso electoral se conformarán como órganos temporales las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales - ODPE, de acuerdo a las circunscripciones electorales que regirán en los procesos en curso, las mismas que son determinadas por el Jurado Nacional de Elecciones;

Que, en tal sentido, mediante Resolución N° 198-2012-J/ONPE, del 20 de noviembre de 2012, se aprobó la conformación de diecisésis (16) ODPE en diversas circunscripciones del país, para la organización y ejecución de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 192-2012-J/ONPE, del 09 de noviembre de 2012, se definieron como funcionarios de las ODPE, para la consulta antes mencionada, a quienes desempeñen los cargos de: Jefe, Administrador y Coordinador de Local de Votación;

Que, el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, señala que los funcionarios de las ODPE son designados por el Jefe de la ONPE mediante concurso público, debiendo publicarse la relación de personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de las tachas respectivas, de ser el caso;

Que, mediante acuerdo de fecha 04 de febrero de 2013, formalizado en el Acta N° 005-2013-CPS JACLV ODPE – CPR MARZO 2013, la Comisión de Selección, aprobó la lista de personas seleccionadas para ejercer el cargo de Coordinadores de Local de Votación y sus correspondientes accesitarios, motivo por el cual corresponde su divulgación para los fines a que se contrae el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto en los literales c) y g) del artículo 5º y el artículo 13º de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, y el literal cc) del artículo 9º de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado y modificado por Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Disponer la publicación de la relación de postulantes que aprobaron el proceso de selección para cubrir las vacantes de titular y accesitario, para el cargo de Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, quienes ejercerán funciones en el marco de la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente resolución, para la interposición de las tachas, de ser el caso, a que se refiere el artículo 49º de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones.

**Artículo Segundo.**- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución.

**Artículo Tercero.**- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe) dentro de los tres (03) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIANO CUCHO ESPINOZA  
Jefe

ANEXO DE LA R.J. N° 027-2013-J/ONPE

LISTA DE COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACION - TITULARES

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	ACUÑA	QUISPE	HOMERO	40558848	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
2	AMAYA	LAUREANO	LOURDES ROSARIO	09759785	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
3	ARANGUITA	FROHLICH	EDGARDO RICHARD	07470199	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
4	BRANDAN	OCAÑA	JESUS CLAUDIO	25693369	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
5	CADILLO	ARANA	ANA VICTORIA	43238630	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
6	CARDENAS	HUERTA	CINTHIA GIOVANNA	42467724	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
7	CASTILLO	PALACIOS	ROSAURA	06800635	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
8	CHAVEZ	YOMONA	DORITA	09853655	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
9	CHAVEZ	CHUZON	ANA BEATRIZ	09747134	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
10	DIAZ	AGUILAR	MARIA ELENA	08555337	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
11	ESCALANTE	LOZA	CARMEN ROSA	43077475	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
12	GAMBOA	LUJAN	CELEDONIO	08687804	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
13	GRANDA	HUAMAN	JOSE FRANCISCO	06794740	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
14	GUTIERREZ	MEJIA	MILAGROS JANET	04815700	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
15	INGA	FUENTES	MARIA LUZ JUSTA	10657197	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
16	LOPEZ	ÑAVEZ	GISELLE AMPARO	09600069	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
17	LOPEZ	OCHANTE	KELLYN MADELEINE	41642519	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
18	LORA	VERAMENDI	MERY	42346775	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
19	MALLQUI	RAMOS	DHAMIKO DANISSA	45914932	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA

487648


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
20	MEDINA	ARIAS	LUIS ALBERTO	30423715	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
21	MONTOYA	CHALCO	ADA CAROLINA	40662037	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
22	OLIVERA	CHAVEZ DE MILLA	MARIANELA PELAGIA	32643736	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
23	PAJARES	SAAVEDRA	CARLOS MIGUEL	41470941	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
24	PATRICIO	DE LA TORRE	BECQUER EDISON	42074995	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
25	PEREZ	CONDOR	JAVIER GUSTAVO	19914830	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
26	PIELAGO	MARIÑO	ROBERTO ALEX	08139715	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
27	PORRAS	CASTRO	CAYETANO	25797372	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
28	QUEZADA	FLORES	FLOR DE MARIA	10291785	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
29	RIVERA	JIMENEZ	LAURA ISABEL	42880944	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
30	RIVEROS	YAURI	VLADIMIR	23274680	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
31	ROMANI	PALOMARES	JOSE ANTONIO	43615928	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
32	ROSADO	INGA	ANA ROSA	25866735	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
33	SANCHEZ	AGUILAR	JUDY PAULINA	40270073	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
34	SILVA	MACEDO VDA DE SAPALLANAY	MARIBEL	09015762	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
35	VILLANUEVA	CRUZADO	ANA MARIA	25579535	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
36	ZAVALA	ORTIZ	PRISCILA LIDIA	25644562	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
37	AGUEDO	TORRES	WALTER DIONISIO	08336342	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
38	AGUEDO	GUERRERO	ELBIA SONIA	31607786	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
39	ALARCON	POLANCO	JUAN	09483195	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
40	ALDAZABAL	MELGAR	ALDO CARLOS	08127605	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
41	ALFARO	GARCIA	ALEXA LUCY	19089656	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
42	ARAUJO	GONZALES	ROBERT DAVID	40004279	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
43	ARTETA	HUILLCAHUAMAN DE YACTAYO	VIOLETA LOURDES	10072583	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
44	ATENCIO	EGUES	LUIS VICTOR	15720512	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
45	BENITES	YARANGA	LIBERO EDGARD	41292206	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
46	BUSTAMANTE	ORDONEZ	SONALY ARACELY	45886333	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
47	BUSTIOS	POMA	LUIS FELIPE	42817852	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
48	CAJAS	VEGA	ROXANA JACQUELINE	06228954	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
49	CARBAJAL	ANYAYPOMA	MARIA ISABEL	10539114	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
50	CHANGANO	MENDOZA	CATALINA	09907018	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
51	CONTRERAS	ARROYO	MAXIMO	06560990	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
52	DAVILA	SUAREZ	REYNALDO	10194408	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
53	GONZALES	SANCHEZ	CARLOS O'NEIL	16561155	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
54	GRANADOS	AGUEDO	BRISEIDA ROSMERY	31674593	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
55	HUAYTAN	SUAZO	MIGUEL ANGEL	19970316	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
56	IDROGO	RAMOS	ANA MARIA	40226870	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
57	LAGUNA	SALAZAR	GLORIA AMELIA	10687402	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
58	MARCOS	PEREZ	MAGDALENA SOLEDAD	15614336	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
59	MIRANDA	SALAZAR	ROSA ELINA DE FATIMA	16709789	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
60	MORALES	AGUEDO	ROSA MARIA	42732840	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
61	MORI	ALVA	NELLY ORFILA	40256353	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
62	MORI	MORALES	MARIA ROSALVINA	22481482	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
63	MUÑOZ	ANGULO	MARIA ELENA	27728792	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
64	NAVARRO	LEYVA	EDITH	09516647	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
65	ORTIZ	NANFUÑAY	MIRIAM DEL ROSARIO	17432735	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
66	PACHAS	MANRIQUE	MARIA NANCY	07393026	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
67	PEREIRA	ARANDO	ELIZABETH	07482005	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
68	PEREZ	ROJAS	SILVIA GIOVANNA	40641076	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
69	PEREZ	MEJIA	DEYSI ELIZABETH	40807493	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
70	REBATTIA	CONISLLA	EDWIN ALBERTO	22308128	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
71	RIOS	YPENZA	VERONICA	09821079	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
72	ROJAS	ROQUE	ALEXEI LEONID	41958047	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
73	ROMERO	RIVERA	YOLANDA ISOLINA	10113784	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
74	SALAZAR	WILSON	MARIA OFELIA	17434740	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
75	SIGUEÑAS	MENDEZ	RUDY ARTURO	42023355	LIMA NORTE - LOS OLIVOS

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
76	UBALDE	ENRIQUEZ	ANALI	42675238	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
77	VALDERRAMA	SARRIA	ROSARIO LILY	08590415	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
78	VALDIVIA	NIETO	ZEVINA CECILIA	40109365	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
79	YACTAYO	ARAMBURU	CARLOS ALFREDO	30832683	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
80	ACEVEDO	LEON	GINETTE LOURDES	09964162	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
81	ALEJO	PAJUELO	LUIS ALBERTO	43092256	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
82	ALVARADO	CASTRO	JOSE CARLOS	09604242	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
83	ALVAREZ	MAMANI	JAVIER ARTURO	43943115	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
84	ARMAS	ROJAS	OSCAR JOHNNY	80293453	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
85	ARNULFO	SANTOS	BENITO ASUNCION	06090932	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
86	ASENCIOS	VERAMENDI	GIOMARA MELISSA	47773738	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
87	AVALOS	MONTERREY	MARIZA ANGELICA	08689182	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
88	AVILA	PARCO	MARIBEL LUCILA	09635300	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
89	BACA	GARCIA	ESTEBAN	08217849	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
90	BARRENECHEA	MENDOZA	EDWIN MARTIN	17431830	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
91	BAUTISTA	CRUZADO	NANCY MARLENY	16731386	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
92	BAZAN	FLORES	MARITZA	09945243	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
93	BUSTILLOS	GAMARRA	DANTE ABEL	09883262	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
94	CABEZAS	ROJAS	RONALD	45720393	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
95	CAMARA	HUAMAN	ULISES EDUARDO	08159323	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
96	CAMPOS	MEDIANERO	NOLBERTO	44799214	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
97	CANCHO	FLORES	ELIA SOLEDAD	10161605	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
98	CANO	ALEGRE	SONIA MIRYAM	08675447	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
99	CARRERA	SARABIA	NORMA	08604922	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
100	CARRILLO	RODRIGUEZ	OSCAR GERMAN	09430985	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
101	CASANOVA	GONZALES	ANA ELIZABETH	09887971	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
102	CASAS	CAMAHUALI	OLMEDO ENRIQUE	40193960	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
103	CASTILLO	MASIAS	MINDA AMERICA	08483117	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
104	CLEMENTE	PALOMINO	RAUL	06189139	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
105	CONTRERAS	BRAVO	CARLA MEDALITH	70862618	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
106	CORDOVA	VALQUI	MARIA ADELA	09603721	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
107	CORNEJO	NAVARRETTY	JAVIER OCTAVIO	25698190	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
108	CORONADO	RENGIFO	CARMEN ROSA	25823972	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
109	CRISPIN	SILVA	GABRIEL ISIDORO	45558689	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
110	CUEVA	COLLANTES	MATILDE YOLANDA	25709731	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
111	CUEVA	FIGUEROA	YSABEL CRISTINA	08695843	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
112	DEL CASTILLO	VELA	RISTER	00934011	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
113	DELGADO	SALAS	HENDRIK AMERICO	07930547	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
114	ESPINOZA	CORONADO	CARMEN ROSA	41956899	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
115	ESTRADA	OTINIANO	MELISSA	32983995	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
116	FABIAN	GINEZ	SAMUEL CESAR	08604335	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
117	FLORES	FLORES	DELIA CARMEN	15966600	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
118	GAMARRA	LOPEZ	ESTRELLA MILAGROS SOLEDAD	43644350	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
119	GONZALES	MARTINEZ	DELIA VERONICA	16019948	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
120	HINOSTROZA	ORIHUELA	ANGEL DAVID	45259335	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
121	HUARI	GARAY	DELIA BEATRIZ	20048234	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
122	JIMENEZ	AVALOS	MANUEL AUGUSTO	09895882	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
123	JORGE	GUERRA	MARIA DEL PILAR	70145028	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
124	LARA	NEGRON	FREDDY AUGUSTO	10621764	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
125	LLANOS	AGUILAR	MARIO FRANCO GIOVANNI	09881095	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
126	LOPEZ	QUIJANO	PATRICIA BERTILA	08507316	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
127	LUDEÑA	ROSAS	JOSE ANTONIO	06772258	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
128	MALLOQUI	BEJAR	HAYDEE YOLANDA	07172655	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
129	MANSILLA	GUERRA	PATRICIA MILAGROS	10198290	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
130	MARQUINA	ACOSTA	LUSY MILY	43328871	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
131	MAURICIO	REYES	RAUL YVAN	09614934	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES

487650


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
132	MEZA	HUAMAN	MARIA LUZ	21494525	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
133	MORAN	CASTILLO	JOSE LUIS	09893417	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
134	NIÑO	TORRES	SUSANNE KATHERINE	46292078	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
135	NORIEGA	VISBAL	JESSICA YOLANDA	08125032	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
136	OCHOA	ROJAS	MARGARITA	25747834	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
137	PACHAS	ARCOS	MARIA ELOIZA	25840106	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
138	PAIVA	JUAREZ	NANCY	10583392	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
139	PALOMINO	ALVAREZ	VICTOR HUGO	08046772	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
140	PEÑA	PACHAS	EXSEQUIEL	25571924	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
141	PRINCIPE	GARCIA	MARUJA ESTHER	08490279	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
142	RAMIREZ	VERGARA	KATERINE YANET	42160171	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
143	RAMIREZ	SALAS	INGRID JESSICA	44701038	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
144	RAMIREZ	SALDARRIAGA	JAVIER ESTEBAN	45957943	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
145	RAMOS	BACA	SILVIA PAOLA	41499415	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
146	RAYO	VELA	CHRISTIAM ANTONIO	45032836	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
147	REYES	CAMAHUALI	JOSE FELIX	70439514	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
148	RIVAS	ARTEZANO	ROSA NATALY	44095492	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
149	RODRIGUEZ	ORELLANA	SANTIAGO JUVENCIO	08585543	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
150	ROLDAN	PRECIADO	VICTOR HUGO	08126233	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
151	ROMERO	VILLAFUERTE	ESTHER REYNA	07480186	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
152	ROSALES	CAMBORDA	JORGE ABELARDO	06245407	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
153	RUESTA	ZETA	SOLEDAD	03319400	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
154	SALAS	PALACIOS	INGRID GUILLERMA	32643296	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
155	SALVATIERRA	MEDINA	PEDRO JULIAN	09761192	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
156	SOTO	PANTOJA	LIZETH DIANA	46583533	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
157	VILCHEZ	LOZA	GLORIA ISABEL	16003822	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
158	YANAYILLE	GARCIA	ELSA BLANCA	08455496	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
159	YAÑEZ	FALCON	OSCAR FRANCISCO	09912679	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
160	ZAMBRANO	TOSCANO	TOMAS ARTURO	07173978	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
161	ABANTO	DIAZ	ROBERT ALEXANDER	18101642	LIMA NORTE - COMAS
162	ACUÑA	MARTINEZ	OMER JAMES	41494015	LIMA NORTE - COMAS
163	ALARCON	POLANCO	SABINA EDITH	40055958	LIMA NORTE - COMAS
164	ALTAMIRANO	ROBLES	CARLOS SAUL	44162291	LIMA NORTE - COMAS
165	ALVARADO	SALAZAR	IVAN OMAR	43519908	LIMA NORTE - COMAS
166	AMANES	AYMA	MERY ROSA	00491786	LIMA NORTE - COMAS
167	ARELLANO	CHICANA	GLENN HANS	33425638	LIMA NORTE - COMAS
168	BALCAZAR	QUISPE	ROSARIO	09988515	LIMA NORTE - COMAS
169	BAZAN	MACEDO	LUCILA	06012493	LIMA NORTE - COMAS
170	BECERRA	SUREZ	FLOR DE MARIA	16671110	LIMA NORTE - COMAS
171	BENDEZU	BOJORQUEZ	MOISES ALFREDO	07967229	LIMA NORTE - COMAS
172	BENITES	LITANO	ANDRES	03312598	LIMA NORTE - COMAS
173	BROCCA	PEREZ	ANA MARIA	06818031	LIMA NORTE - COMAS
174	CABANILLAS	ALVAREZ	MARIA JUANA	07951506	LIMA NORTE - COMAS
175	CABRERA	GUERRERO	YANET YISSELLA	21541709	LIMA NORTE - COMAS
176	CALIXTO	ROJAS	LUIS ALBERTO	20063094	LIMA NORTE - COMAS
177	CARRERA	VALDIVIA	ROSA ANA	07472718	LIMA NORTE - COMAS
178	CASTILLO	BASOMBrio	SANTIAGO ROLANDO	09987528	LIMA NORTE - COMAS
179	CCALLO	CHIRINOS	ROSA MARIA	09544426	LIMA NORTE - COMAS
180	CERVANTES	PACHECO	PILAR ROXANA	43935679	LIMA NORTE - COMAS
181	CHUMBIRAY	SIPAN	MELANY GRACE	44842248	LIMA NORTE - COMAS
182	CORALES	CHAVARRIA	ESTHER CONSUELO	32806752	LIMA NORTE - COMAS
183	CORI	ILIZARBE	VICTOR HUGO	10390039	LIMA NORTE - COMAS
184	CRIOLLO	ORNA	DANIEL	40632850	LIMA NORTE - COMAS
185	CRUCES	ARANA	HENRY HUGO	08365257	LIMA NORTE - COMAS
186	CRUZ	SEMINARIO	GERARDA ANTONIA	03878594	LIMA NORTE - COMAS
187	CRUZ	TORRES	VENANCIO FELIX	06869652	LIMA NORTE - COMAS

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
188	DE LA PUENTE	FLORES	RUTH	00836173	LIMA NORTE - COMAS
189	DEL AGUILA	RUIZ	CARLOS KIN	09873109	LIMA NORTE - COMAS
190	EPIQUIN	MEJICO	CELINDA YNES	06828023	LIMA NORTE - COMAS
191	ESPINOZA	LEON	HELBERT	03580725	LIMA NORTE - COMAS
192	FELIX	ALVARON	CARMEN CECILIA	09051140	LIMA NORTE - COMAS
193	FLORES	SILVA DE ALBAN	BLANCA HAYDEE	03496828	LIMA NORTE - COMAS
194	GAMBOA	VACA	ELIANA	09990397	LIMA NORTE - COMAS
195	GARCIA	PANAIFO	JAVIER ENRIQUE	09860637	LIMA NORTE - COMAS
196	GARCIA	GARCIA	IGNACIO RODOLFO	41023156	LIMA NORTE - COMAS
197	GARCIA	ECHEVARRIA	LUIS ALEJANDRO	70430216	LIMA NORTE - COMAS
198	GIRON	ALFEREZ	HENRY OMAR	03695098	LIMA NORTE - COMAS
199	GOMEZ	CAMARENA	GIOVANNA ISABEL	06879763	LIMA NORTE - COMAS
200	GOMEZ	SALAZAR	MARTHA PELAGIA	10880395	LIMA NORTE - COMAS
201	GOMEZ	CAMARENA	LILIAN SANDRA	10392003	LIMA NORTE - COMAS
202	GONZALES	CAMONES	SUSANA ELIDA	09471235	LIMA NORTE - COMAS
203	GUARDAMINO	CORDOVA	DERI SOFIA	09736959	LIMA NORTE - COMAS
204	GUERRERO	PELTROCHE	SHEILA ELIZABETH	09404125	LIMA NORTE - COMAS
205	GUERRERO	PELTROCHE	ELGA LINTER	09546840	LIMA NORTE - COMAS
206	HUARCA	CANTARO	CARMELITA DIONICIA	72528195	LIMA NORTE - COMAS
207	LOVON	LUQUE	LEYLA WINIFRED	44735056	LIMA NORTE - COMAS
208	MAURICIO	VILLAFUERTE	SORAYA	07380208	LIMA NORTE - COMAS
209	MECHAN	SANTA MARIA	MARLYN LILY	16537422	LIMA NORTE - COMAS
210	MENDEZ	VALDEZ	WILDER ARQUIMEDES	31678602	LIMA NORTE - COMAS
211	MENDOZA	INFANTES	JORGE ALBERTO	80411200	LIMA NORTE - COMAS
212	MOGOLLON	ALVARADO	LUCIA TEODORA	09986954	LIMA NORTE - COMAS
213	MOGOLLON	ALVARADO	PETY CORONA	09986419	LIMA NORTE - COMAS
214	MORALES	LEIVA	EVELYN ROCIO	42668457	LIMA NORTE - COMAS
215	MORALES	LEIVA	LINA AGripina	41203117	LIMA NORTE - COMAS
216	MUJICA	VILLANO	EDIT FATIMA	10526918	LIMA NORTE - COMAS
217	MUÑOZ	MILAN	EDMUNDO ABEL	43748343	LIMA NORTE - COMAS
218	MUÑOZ	RUBIO	JUAN CARLOS	09988156	LIMA NORTE - COMAS
219	NAVARRO	PALOMINO	VICTOR IVAN	07482840	LIMA NORTE - COMAS
220	OLIVARES	ZACARIAS	MIRTA BEATRIZ	09916746	LIMA NORTE - COMAS
221	ORAHULIO	ALBERTI	CECILIO ROGER	09034635	LIMA NORTE - COMAS
222	OSORIO	ASTUQUIPAN	AIDA EDITH	32961705	LIMA NORTE - COMAS
223	PAZ	ORBEGOZO	YOVANY JESSICA	16702629	LIMA NORTE - COMAS
224	PEREZ	CASTILLO	MIRIAM MARIBEL	43343635	LIMA NORTE - COMAS
225	PEREZ	CHIRINOS	JUDITH ISABEL	09034295	LIMA NORTE - COMAS
226	PERICHE	RAMOS	LILIANA MERCEDES	42391269	LIMA NORTE - COMAS
227	PEYTE	SACA	GUSTAVO CHRISTOPHER	43011021	LIMA NORTE - COMAS
228	PIÑAS	CLARIS	JUAN ANTONIO	28315062	LIMA NORTE - COMAS
229	QUISPE	CAJAS	EDGAR	10397434	LIMA NORTE - COMAS
230	RAMIREZ	MINAYA	MILAGROS MARIBEL	16727217	LIMA NORTE - COMAS
231	RAMOS	DE LA CRUZ	OLGA	25578071	LIMA NORTE - COMAS
232	RAMOS	VALDEZ DE GUERRERO	LAURA IRENE	06911292	LIMA NORTE - COMAS
233	RAYMUNDDES	SERNA	ELSA	10669901	LIMA NORTE - COMAS
234	RAYO	APOLAYA	EDGARD ANTONIO	07252141	LIMA NORTE - COMAS
235	REATEGUI	ANGULO	JERRY	01130338	LIMA NORTE - COMAS
236	REATEGUI	ANGULO	LINDON	01110771	LIMA NORTE - COMAS
237	REYES	CAMAHUALI	EDUARDO ESTEBAN	40857686	LIMA NORTE - COMAS
238	ROBLES	PASCUAL	JORGE LUIS	09731179	LIMA NORTE - COMAS
239	RODRIGUEZ	BARRENECHEA	MANUEL ALEJANDRO	41206716	LIMA NORTE - COMAS
240	RODRIGUEZ	GUZMAN	ROSA GLADYS	17890514	LIMA NORTE - COMAS
241	ROSAS	OLAYA	MARIA ESPERANZA	03879946	LIMA NORTE - COMAS
242	SALAS	OLIVERO	JUSTO ALFREDO	10408844	LIMA NORTE - COMAS
243	SALAZAR	SILVA	VICTOR EDWING	10152866	LIMA NORTE - COMAS

487652


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
244	SANCHEZ	VILLARREAL	MIGDONIO	02665811	LIMA NORTE - COMAS
245	SANCHEZ	ALBORNOZ	ROMUALDO GERVASIO	41364623	LIMA NORTE - COMAS
246	SANCHEZ	SANCHEZ	SEGUNDO TADEO	32808453	LIMA NORTE - COMAS
247	SANDOVAL	LARA	ARTEMIO	09899720	LIMA NORTE - COMAS
248	SANTOS	PALACIOS	CHRISTIAN IRVIN	45152963	LIMA NORTE - COMAS
249	SOTO	PADILLA	LUIS ALEXANDER	45103022	LIMA NORTE - COMAS
250	TORRES	QUISPE	GILBERTO	08861641	LIMA NORTE - COMAS
251	VARGAS	VARGAS	JESUS DAVID	42189770	LIMA NORTE - COMAS
252	VEGA	CUTIRE	JORGE LUIS	08681163	LIMA NORTE - COMAS
253	VILLACRES	REYES	ROSA	09466022	LIMA NORTE - COMAS
254	VILLANUEVA	ROBLES	JORGE ROBINSON	40255860	LIMA NORTE - COMAS
255	ARAUJO	URRUNAGA	ALBERTO TEOFILO	41587899	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
256	CABALLERO	SALAZAR	GIULIANA DEBBIE	41597835	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
257	CANTA	BALDEON	INGRID JEANETTE	41034214	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
258	CHERRE	CHUNGA	EDILBERTO	32964641	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
259	ELIAS	JUSTINO	CARLOS ALBERTO	08111734	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
260	FERNANDEZ	CONDORI	JULIA MARCELINA	10155534	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
261	LEON	CAYA	MARIELA MADLEINE	40263150	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
262	LOPEZ	CORDOVA	LUIS JHONNATAN	42388354	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
263	MORENO	SOTEO	GUSTAVO ELUBIO	41362162	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
264	OROSCO	ARISTO	LUZ	42375205	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
265	SALAZAR	OLIVA	PEDRO LUIS	09975882	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
266	SERRANO	CONTRERAS	LILY ADELINA	09053332	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
267	YESQUEN	CHIROQUE	GLORIA VIRGINIA	41674500	LIMA NORTE - INDEPENDENCIA
268	ALEJO	PAJUELO	ANA ELIZABETH	43572992	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
269	ALVA	BAZAN	MARIA ISABEL	18009847	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
270	ALVARADO	ZAMBRANO	LUCIA NATALY	43151198	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
271	ARAUJO	LEON	CARMEN DE LOURDES	16515103	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
272	ARMAS	FERRER	MARIA DEL PILAR	08050380	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
273	ARTEZANO	SINCHE	ANGELICA	19980515	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
274	AURIS	PAREDES	MARIA SALOME	15440493	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
275	BALLENA	JIMENES	DANIEL JESUS	25837579	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
276	BAZALAR	ESTUPIÑAN	MARIA LUISA	15582297	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
277	BERAUN	VARA	DORA MARIA	22498106	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
278	BOLAÑOS	BUSTINZO	VANESSA	43297052	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
279	CACEDA	ANGLAS	SUSANA GEORGINA	09438230	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
280	CALDERON	ROJAS	JORGE LUIS	03661457	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
281	CALLATA	MAMANI	OSCAR JOSE	29415712	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
282	CAZORLA	COSIO	NANCY PATRICIA	10438952	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
283	CHACHAQUE	LOMA	BERTHA	42999192	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
284	CHAVEZ	VALLEJOS	ROSA LUZ	08780769	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
285	CHERO	DAVALOS	KAREN FABIOLA	15738276	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
286	CHINCHA	VIERA	JENNY AYME	40172141	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
287	CORDOVA	BARZOLA	CHRISTIAN ALEXIS	45818650	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
288	CORONEL	COLLANTES	DANY JOHON	40407246	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
289	CORRALES	APONTE	JUANA ROSA	25406996	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
290	CORRALES	AMADO	ISMAEL SEGUNDO	40290033	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
291	DAMIAN	VELASQUEZ	KETY RAQUEL	17636837	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
292	DE GRACIA	ESQUIVEL	LINDA GEORGETTE	18109511	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
293	DE LA CRUZ	RUIZ	FOIRELLA VANESSA	43096866	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
294	DE LA CRUZ	PAULINO	VILMER	47685382	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
295	ESCOBEDO	VALDA	CECILIA	42177144	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
296	ESPINOZA	SARMIENTO	ELVIA LUZBENIA	21405728	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
297	ESTACIO	CERVANTES	JOSE MAURO	08705227	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
298	FANOLA	ZAMORA	BETHSABE	09455594	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
299	FERNANDEZ	PEZO	ITALO	00097477	LIMA CENTRO - JESUS MARIA

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
300	FERRO	QUISPE	JOSE LUIS	41780358	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
301	FIESTAS	CHAPILLIQUEN	TERESITA DEL ROSARIO	41940901	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
302	FLORES	MARTINEZ	MARIA MAGDA	08048597	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
303	FLORES	GARCIA	LUIS HERNAN	80086595	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
304	FUENTES	QUISPE	RUBEN	06269286	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
305	GARCIA	PANTA	JOSE ALBERTO	03560989	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
306	GASTELO	BENAVIDES	ERNESTO	16524657	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
307	GONZALEZ	VALENCIA	CARLOS ALBERTO	42515634	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
308	GUERRA	ZUMAETA	KELLY NOELIA	46124405	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
309	GUEVARA	VASQUEZ	ISSOLINA	46382986	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
310	HUARCAYA	HUARCAYA	YURIKO MARIA PAULA	45963407	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
311	LEONARDO	FABIAN	JUAN HUMBERTO	46842173	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
312	LOPEZ	AYALA	LUIS ALBERTO	40530746	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
313	LOPEZ	CANTT	JORGE HUMBERTO	08712573	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
314	MESONES	COURT	PATRICIA ROSA	07477476	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
315	MONTERO	CASTILLO	EDUARDO MANUEL	25470448	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
316	MORENO	GALINDO	ELISEO	28294316	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
317	MUÑANTE	ORMENO	ALEJANDRO GERMAN	00250992	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
318	NUÑEZ	TAPIA	DOMITILA	08278744	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
319	OCHOA	PEREZ	JUAN DIEGO DE JESUS	46968181	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
320	OLAYA	BOCANEGRA	DANIEL MARTIN	10543492	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
321	ORTEGA	FRANCO	ANDRES RICARDO	06725468	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
322	PALPAN	MELENDEZ	MARY LUZ	06801304	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
323	PAREDES	PEREZ	HENRRY	40890595	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
324	PAUCA	MAMANI	ANA ROCIO	10139118	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
325	PEÑA	MAYTA	GISELLA	09937163	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
326	PEREYRA	ALEJOS	GIOVANNA ZOE	08140117	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
327	PINADO	MONTALVO	ELVIRA DALILA	07186128	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
328	PONCE	MARIÑOS	GROVER GLIDEN	09738395	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
329	QUEIJA	DEL AGUILA	ALDO RONALD	07966830	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
330	QUISPE	GARCIA	RICHARD FRANZ	10116475	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
331	RAMIREZ	ROJAS	ORFELINDA AMERICA	15605383	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
332	RIOJA	MIRANDA	NATALIA DORA	07508843	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
333	RIOS	TELLO	MANUEL	16631647	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
334	ROMERO	DIAZ	AMERICA LINDA	06751750	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
335	RUIZ	MARTINEZ	JOSE MANUEL	09713830	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
336	SALAS	CORREA	MERCEDES	07394527	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
337	SALINAS	JIMENEZ	ANGELA VERONICA	18199475	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
338	SANCHEZ	FRANCO	LUIS EDUARDO	25695849	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
339	SMITH	CORRALES	CESAR AUGUSTO	40090002	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
340	SOLIS	DEMUTTI	ELIZABETH CARMEN	15727256	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
341	SOLIS	TICSE	DANNY VIVIANA	41901130	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
342	TAMAYO	JUSCAMAITA	EDUARDO JESUS	46187914	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
343	TAPIA	ALARCON	RONALD	25747690	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
344	TAPIA	RAMOS	ROSA MARLENE	06680993	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
345	TASAYCO	CASTILLA	ANTONIO	06721780	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
346	VEREAU	REYES	HECTOR WILIAN	40239087	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
347	VILLA	NEGRI	LUIS ARTURO	09954867	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
348	VILLACORTA	GONZALES	PILAR JOVANNA	70443712	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
349	YUPANQUI	INFANTE	LUZ MIRIAM	40051322	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
350	ZAPANA	ZAPANA	MIRIAM DORIS	43244022	LIMA CENTRO - JESUS MARIA
351	ALEMAN	ABAD	ANGEL JOSE	06447504	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
352	ALIAGA	OSTOS	GILDA	41328710	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
353	ALVA	TAFUR	AURELIA	06800462	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
354	APARCARA	BELLIDO DE PRADO	OLGA ESTHER	06771743	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
355	BELLEZA	PORROA	ADELA JUANA	25619169	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE

487654


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
356	BERROCAL	PALOMINO	CARMEN ROSA	25533670	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
357	BUSTAMANTE	FUENTES	JOSE AMADOR	25787561	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
358	CABALLERO	JIMENEZ	ISABEL CATALINA	44076553	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
359	CALDAS	GAMONAL	ROBERTO ANTONIO	21459011	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
360	CANALES	SIANCAS	NESTOR ALFREDO	08878047	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
361	CARBAJAL	FLOREZ	GIOVANNA GRIMANESA	07257703	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
362	CARPIO	CASTRO	ARGELIA MILAGROS	40151060	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
363	CASAS	ZUNIGA	LUIS ALBERTO	06715174	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
364	CHACON	QUINTANA	EDITH MARITZA	40542271	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
365	CHUCOS	APUMAYTA	FREDDY MARTIN	44978123	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
366	COBOS	ARIAS	SOLEDAD TERESA	09271781	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
367	COLCA	BENAVIDES	JUAN PABLO	40979453	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
368	CORREA	HUAMAN	CINTHYA NIDIA	42321769	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
369	CORTEZ	VARGAS	SAUL VICTOR	09796817	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
370	DEL CASTILLO	KUSTERMANN	EDUARDO HUMBERTO	46056661	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
371	DELGADO	ZENTENO	JOSE ENRIQUE	07960708	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
372	DOMINGUEZ	VILLACORTA	JAIME	42635802	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
373	FLORES	SAGASTEGUI	GUSTAVO ISMAEL	25769385	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
374	GARCIA	GONZALES	MARIA TERESA	25857782	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
375	GRIPPA	SAKO	FRANCISCO ANTONIO	21870160	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
376	GUERREROS	VASQUEZ	JUAN MARIANO	25782504	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
377	GUTIERREZ	DOMINGUEZ	JAVIER RAFAEL	21782531	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
378	HERRERA	MOZOMBITE	CARMEN	00119564	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
379	LOPEZ	SANDOVAL	OLGER GUSTAVO	09258215	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
380	MARAVI	ESCURRA	BETTY ANGELICA	20024678	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
381	MATTOS	MANRIQUE	ALICIA	20053295	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
382	MENDOZA	DE ZAGACETA	VIRGINIA ESTHER	25478877	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
383	MENDOZA	QUICO	ZORAIDA JUANA	07587673	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
384	MITAC	MESTANZA	ANGEL PAVEL	10147063	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
385	MOCHCCO	VELASQUEZ	ELIZABETH KAREN	41146169	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
386	MUÑOZ	PALMA DE FEBRES	FLORENCIA PETRONILA	25478883	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
387	MURILLO	IBAZETA	SARA NATALIA	40579704	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
388	NAVARRO	AVILA	PATRICIA BETTY	07760139	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
389	NEIRA	PHILIPPS	GYANELLA PATRICIA	09644661	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
390	ORTIZ	LUY	EDGAR EDMUNDO	09863671	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
391	OSTOS	QUIROZ	TERESA SUSANA	10735278	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
392	PASTOR	MONZON DE RODRIGUEZ	ISABEL MAGNA	18123139	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
393	PEREZ	RIVERA	ROGER DANIEL	42934139	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
394	PRADO	PHILLIPPS	JAVIER CHRISTIAN	07913753	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
395	PRINCIPE	LOPEZ	MARIA CAROLA	06717011	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
396	QUICAÑO	TENORIO	MARCOS ANTONIO	09859071	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
397	RAMOS	CACNAHUARAY	WALTER	20073808	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
398	RAMOS	LLONTOP	JOSE LUIS	16497206	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
399	RETO	CARRASCO	MILAGROS ROCIO	47157135	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
400	REYES	ESCALERA	JUAN ERNESTO	06780839	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
401	RIVEROS	RODRIGUEZ	HERMELINDA LIDIA	07538024	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
402	RODRIGUEZ	BARRENECHEA	JUAN JOSE	42921179	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
403	ROMERO	MESONES	PATRICIA ELIZABETH	07492023	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
404	ROSALES	VARGAS	FLOR	07230426	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
405	ROSALES	DIAZ	LILIANA	25708268	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
406	SALAS	DAVILA	MANUEL ANTONIO	10771285	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
407	SANCA	TRILLO	NESTOR	08521779	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
408	SANCHEZ	CORNEJO	CARLOS ALBERTO	18067006	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
409	SANCHEZ	HUANQUI	MARIA PATRICIA	25446918	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
410	SANCHEZ	ZAPATA	RUTH MARINA	25508408	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
411	SANDOVAL	MAMANI	EDGAR	01320717	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
412	SILVA	GRANDEZ	MARIA DELINA	33941674	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
413	SILVERA	QUINTANILLA	NILO ROBERTO	06781690	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
414	SOLANO	ROJAS	YSABEL SALOME	08025918	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
415	VALDEZ	MALDONADO	GIOVANA ROSA	08050476	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
416	VALQUI	VALQUI	OSWALDO ANTONIO	09673009	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
417	VASQUEZ	GONZALES	ROXANA	06660536	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
418	VELASQUEZ	VELASQUEZ	RICHARD MAURO	29620137	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
419	YATACO	MURO	LIZBETT	40150294	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
420	ZAMORA	MOLINA	MARITA DEL PILAR	44680453	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
421	ZERPA	FARIAS	ZULEMA JULIA CONSUELO	25711830	LIMA CENTRO - PUEBLO LIBRE
422	ARIAS	RANTES	JUAN FRANCISCO	41520855	LIMA SUR - SAN BORJA
423	BARRETO	ADRIANZEN	JUAN	08731363	LIMA SUR - SAN BORJA
424	BAUTISTA	HERRERA	ROCIO DEL CARMEN	41226737	LIMA SUR - SAN BORJA
425	BENITES	CARDENAS	ANA STEFANY	44803342	LIMA SUR - SAN BORJA
426	CARRASCO	RIMAPA	HERMES GERMAN	06342088	LIMA SUR - SAN BORJA
427	CASANOVA	VALENCIA	FREDDY ARMANDO	10604205	LIMA SUR - SAN BORJA
428	CHAVEZ	RAMIREZ	ROSA CELINA	08163183	LIMA SUR - SAN BORJA
429	CORTEZ	SARMIENTO	BETTY YRIS	07347707	LIMA SUR - SAN BORJA
430	CUADROS	TENORIO	GUILLERMO DAVID	06708666	LIMA SUR - SAN BORJA
431	DE LA CRUZ	BLAS	YANINA EDITH	42428757	LIMA SUR - SAN BORJA
432	FRANCO	VIDAL	TOMAS RAUL	08431996	LIMA SUR - SAN BORJA
433	GUILLEN	GASPAR	JENNY ROXANA	09728893	LIMA SUR - SAN BORJA
434	KANNO	GONZALES	YOVANA PAOLA	42608065	LIMA SUR - SAN BORJA
435	ANGLE	BRICEÑO	VICTOR ADRIAM	44116412	LIMA SUR - SAN BORJA
436	LLERENA	ZUMARAN	CECILIA YVON	07558926	LIMA SUR - SAN BORJA
437	LOAYZA	PEÑAFIEL	ROXANNA MABEL	40349156	LIMA SUR - SAN BORJA
438	LOAYZA	PEÑAFIEL	RANDOLPH BRIAN FELIX	45973524	LIMA SUR - SAN BORJA
439	LOPEZ	ARAUJO	MONICA LIZETH	43008481	LIMA SUR - SAN BORJA
440	MAGALLANES	CASTRO	DANIZE CECILIA	21876868	LIMA SUR - SAN BORJA
441	MARTINEZ	CULLAS	ANA MARIA	06609188	LIMA SUR - SAN BORJA
442	MAURIZ	CHANGRA	CRISTOBAL ALFREDO	08068728	LIMA SUR - SAN BORJA
443	MAYORGA	MARTINEZ	ERIN JACQUELINE	41503084	LIMA SUR - SAN BORJA
444	MELGAREJO	LOVERA	JENNY MARIBEL	40410835	LIMA SUR - SAN BORJA
445	MORALES	HILARIO	JORGE ANTONIO	21125069	LIMA SUR - SAN BORJA
446	MORALES	ABARCA	FANNY MARIBELL	41122581	LIMA SUR - SAN BORJA
447	MUNAYCO	NEIRA	JOSE LUIS	09669964	LIMA SUR - SAN BORJA
448	MUÑOZ	PALOMINO	LEONOR MILUSKA	06608710	LIMA SUR - SAN BORJA
449	MUÑOZ	CHOQUEHUANCA	OSCAR	08881105	LIMA SUR - SAN BORJA
450	NOVOA	ANDIA	JOVITA CARMEN	06666054	LIMA SUR - SAN BORJA
451	PANDURO	REJAS	JORGE JAVIER	06142318	LIMA SUR - SAN BORJA
452	PINTADO	CORDOVA	MARCELINA	09992393	LIMA SUR - SAN BORJA
453	SALAS	LOPEZ	JORGE ENRIQUE	09542222	LIMA SUR - SAN BORJA
454	SALDAÑA	CHINCHAYAN	ADA EVELYN	07296662	LIMA SUR - SAN BORJA
455	SANCHEZ	HORNA	JORGE MIGUEL	10551726	LIMA SUR - SAN BORJA
456	SANCHEZ	SAMANIEGO	ORLANDO JESUS	21117130	LIMA SUR - SAN BORJA
457	SANJINEZ	ZAPATA	CARLOS HERNAN	09491460	LIMA SUR - SAN BORJA
458	SILVA	CABRERA	JORGE ANDRES JOSE	09140213	LIMA SUR - SAN BORJA
459	TABOADA	VELA	PABLO MARTIN	08872978	LIMA SUR - SAN BORJA
460	TAFUR	PINEDO	HECTOR JOSE	10470109	LIMA SUR - SAN BORJA
461	URQUIZO	RIVAS	LISBETH GIOVANNA	41302551	LIMA SUR - SAN BORJA
462	VIDELA	SOLORZANO	MARIA DEL PILAR	41007474	LIMA SUR - SAN BORJA
463	VILLAVERDE	HUGO	JUAN DANIEL	08825347	LIMA SUR - SAN BORJA
464	ZEVALLOS	SOLORZANO	MICHAEL STIVE	46137700	LIMA SUR - SAN BORJA
465	ACOSTA	VALDERRAMA	HECTOR ANGEL	44102116	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
466	ALDANA	MANZANARES	JORGE ARMANDO	42234586	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
467	ALI	HUATAY	JOHANA CECILIA	46710618	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO

487656


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
468	AMARO	VILLAJULCA	DANIEL ROBERTO	46860808	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
469	ARIAS	OBLITAS	HECTOR ALEXANDER	44705433	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
470	BAZAN	ARRIETA	CARLOS EDWIN HANS	32102944	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
471	CABREJOS	ALBUJAR	ALIZON VICTORIA	40062559	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
472	CASAS	ESCAJADILLO	CLAUDIA BEATRIZ	43867600	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
473	CERRON	CALIXTO DE SILVERA	GLADYS MARIA	09254862	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
474	CHERRE	ROMANI	JOHNNY WILFREDO	10588272	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
475	CUBA	SULCA	CONNIE CECILIA	07477108	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
476	ESCARATE	SANCHEZ	ARELI GASDALI	10013447	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
477	ESTRADA	PACHERRES	SILVIA DE FATIMA	25474010	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
478	FRIAS	CABREJOS	ANDRES MAURICIO	44617767	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
479	GARCILAZO	OLIVO	RUBEN GUSTAVO	42143431	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
480	GONZALES	PEREZ	ROBERTO CARLOS	09690126	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
481	HUAMAN	MENDOZA	MARIA MARGARITA	16801975	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
482	HUAMAN	GUTIERREZ	DUWAL EDISON	42887128	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
483	HUAPAYA	LEYTON	MARIA ANGELICA	10868816	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
484	LOPEZ	GARCIA VDA DE MARTINEZ	MARIA ROSA	06599877	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
485	MALPARTIDA	MARTINEZ	MARISELA	04025533	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
486	MALPICA	ALCA	YAZOMI HAZEL	46476219	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
487	ORRILLO	VELAZCO	MARIA ANGELICA	07042061	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
488	PANTA	ALBA	NANCY ELIZABETH	06182182	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
489	POMA	ARRIETA	RONNY WILBERT	23569700	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
490	PORLLES	LAURA	BILLY JOHANN	42193674	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
491	RAMIREZ	DE FIESTAS	MARITZA LUZ	16519320	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
492	RIOS	GUILLERMO	ROSARIO	41707176	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
493	RIVAS	TUCTO	ALLISON JANNISSE	47466276	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
494	SANCHEZ	RIOS	GRACIELA MARIA	16135021	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
495	SIGUEÑAS	MORENO	CARLOS FEDERICO	07028987	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
496	TORRES	AZURZA	ERIKA JACKELINE	41848874	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
497	TRUJILLO	CALDERON	BEATRIZ	08509529	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
498	TUCTO	ROJAS	JUDITH NOEMI	08858454	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
499	VEINTEMILLA	CUYA	JUANA ROSA	41235084	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
500	VERA	PRECIADO	FLAVIO JESUS	09346695	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
501	YAUYO	SULCA	KARLA MARIELA	10645307	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
502	ZAMUDIO	SANCHEZ	VERONICA LISETH	43264005	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
503	ZORRILLA	FLORES	MARIA SILVANA	07037158	LIMA SUR - SANTIAGO DE SURCO
504	AGUIRRE	SALAS DE GARCIA	JULIA KATTYA	09493257	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
505	ASCONA	ALAYO	DORIS ROSALY	20122079	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
506	BRAVO	PEÑA	VICTOR FRANCISCO	45709957	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
507	CUBAS	SARANGO	JUAN CARLOS	16805146	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
508	DAVILA	GARAY	CARLOS ROBERTO	32736576	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
509	DOMINGUEZ	VERAMENDI	STEFANY JULISSA	45338812	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
510	FLORES	MARTINEZ	MARTHA YSABEL	08051651	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
511	GAMARRA	FERNANDEZ	GIANCARLO	43421698	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
512	LEON	HERNANDEZ	ALFREDO	45485158	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
513	LEONARDO	RAMIREZ	ROSA ESTHER	27732414	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
514	LUGO	MELGAREJO	EDMUNDO SERAPIO	06189939	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
515	MENDEZ	RAMOS	rita LUCIA	43799146	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
516	MEZA	MORA	VICTOR DANIEL	20105259	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
517	MORALES	CHIRITO	JOSE CARLOS	07438860	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
518	OSCUVILCA	MENDEZ	IRENE LILIANA	06094126	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
519	RAMIREZ	MARTINEZ	MARCOANTONIO JUAN	07497226	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
520	RODRIGUEZ	MONCADA	ROXANA ISABEL	42329596	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
521	RODRIGUEZ	RODRIGUEZ	MIRTHA NANCY	10543003	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
522	SAMANIEGO	OBREGON	OSCAR ALFREDO	07608435	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
523	SANCHEZ	SUAREZ	MARY MERCEDES	08962190	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
524	SERPA	TOSCANO	ROLANDO VIDAL	20000533	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
525	SORIANO	VIGURIA DE SAFRA	CECILIA LUCIA	07706904	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
526	STEWART	BARRAGAN	JORGE LUIS	48281827	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
527	STEWART	BARRAGAN	MARIA DEL PILAR TERESA	47856580	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
528	SUAREZ	FLORES	MANUEL ERNESTO	06199465	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
529	TABOADA	CHAVEZ	VIVIAM CECILIA	42250474	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
530	TERREL	AQUINO	CECILIA CONCEPCION	40681693	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
531	UCEDA	ESQUEN	YOVANY JOSEFA	8058990	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
532	VILLAVICENCIO	ARBULU	OMAR ALBERTO	06756546	LIMA CENTRO - SAN ISIDRO
533	ABANTO	SALVATIERRA	JULIO ANGEL	41509399	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
534	ABARCA	LOPEZ	LIDIA ESTHER	07865316	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
535	ARBIEITO	RODRIGUEZ	FELIX FERNANDO	06021513	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
536	ARIAS	ARIAS	MIGUEL ANGEL GILBERTO	29541543	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
537	ARIAS	TORRES	ELIZABETH KARINA	29714855	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
538	ASCOY	ILLESCAS	JUAN EDUARDO	07886241	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
539	AYALA	DIAZ	YVAN JESUS	43508701	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
540	BARRIOS	SANCHEZ	NORMA SONIA	09297655	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
541	BAZALAR	AMARO	MILAGRO ROSA	07464585	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
542	BLANCO	TERCERO	CELLI GIANNINA	40402996	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
543	CABREJOS	DAVILA	RUTH MIRELLA	40427271	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
544	CARAZAS	RODRIGUEZ	JOSE ANTONIO	09826741	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
545	CARRASCO	ARRASCUE	SILVIA LILIANA	16655245	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
546	CASTILLO	HUAMANI	KETSIA LUCILA	45162573	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
547	CHAVEZ	VALDIVIESO	GUILLERMO EDUARDO	10634910	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
548	CORREA	AREVALO	ULISES ALFONSO	09377571	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
549	CORTEZ	MELENDEZ	ANGEL ALBERTO	07041728	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
550	DELGADO	CHAVEZ	NATHALY DEL PILAR	45530629	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
551	DIAZ	CANALES	BACILIZA NIDIA	07020668	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
552	FERNANDEZ PRADA	ALVAREZ	MARIA MILAGROS	10770396	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
553	FLORES	ALVAREZ	IRIS MARIELLA	09491914	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
554	FLORES	MARTINEZ	SILVIA INES	08025082	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
555	GARAY	MONTANEZ	MIRTHA EMILIA	10332317	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
556	GARCIA	GARAY	ARMANDO ALIPIO	07174740	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
557	GOMEZ	ZAPATA	MANUEL ANTONIO	02625089	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
558	GRANADOS	COLCHADO	KATHERINE MARTHA	44220924	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
559	GREFFA	VASQUEZ	MARIE ESTHER	10333206	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
560	GUADAMUR	ZAPATA	BENJAMIN ODON	07864073	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
561	GUERRERO	MURILLO	ANTONIO DARIO	08135353	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
562	GUILLEN	GRIMALDO	EMELISA TALLANA	21885944	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
563	GUTIERREZ	POLLERI	JAVIER EDUARDO	47624713	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
564	GUZMAN	CHIRINOS	ALEJANDRO AMADO	07014346	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
565	HUAYANAY	HOLGADO	RENZO DAVID	47069976	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
566	LAURA	DE LA CRUZ	WALTER MARCELO	15343585	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
567	LAYNES	ESCATE	PATRICIA GIANNINA	10634462	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
568	LUJAN	ALBERCA	EFREN HUBER	17545082	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
569	MARMOLEJO	HUAMAN	DELIA GLADYS	10338846	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
570	MARTINEZ	GARCIA	GIBARO POMPEYO	43361403	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
571	MIRANDA	GIRON	ERNESTO ARTURO	09339697	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
572	MISAGEL	HUAMANI	PATRICIA DORTHI	10635137	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
573	MOLINA	PINEDO	BASILIA	18196037	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
574	MUNGUIA	ESTRELLA	HUGO HANZ	10805692	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
575	MUÑOZ	RENGIFO	OLGA	09649942	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
576	NICHO	PEÑA	LUIS ALBERTO	40395133	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
577	OLIVOS	RUIZ	FLORENCIO GODOFREDO	06991973	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
578	OSCCO	LOAYZA	JUAN RICARDO	10025447	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
579	PACHERREZ	PAZ	JAIME ANTONIO	40702885	LIMA CENTRO - MIRAFLORES

487658


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
580	PEÑA	CHAUCA	JOHNNY	01334758	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
581	QUINTANA	MOLINA	MARIA ALEJANDRA	42785556	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
582	QUISPE	BARRIOS	EDWIN AMADO	43267744	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
583	RAMIREZ	FALLA DE ZAMALLOA	EMMA LUZ	06995936	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
584	ROMERO	JOAQUIN	RUBEN ARTURO	09347835	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
585	ROMO	PAREDES	INES EDITH	40465102	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
586	SALAS	DAVILA	VIVIANA MARCELA	07758082	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
587	SALAS	HERRERA	GERARDO FELIX	44908165	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
588	SALDAÑA	FLORES	JOSE ALBERTO	40018714	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
589	TAPULLIMA	PANDURO	LAIZAMON	42157570	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
590	TRILLO	ZARATE DE BERROCAL	DORA	07961900	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
591	VALLEJOS	BARRAZA	GUILIANA LISBET	46704524	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
592	VELASQUEZ	PALACIOS	EVELYN FLOR	10336541	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
593	VILLALOBOS	HUANCA	ALEXANDRO JOSE	44585764	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
594	ZARATE	MELGAREJO	EMMA MERY	07012489	LIMA CENTRO - MIRAFLORES
595	AGUILAR	LOPEZ	HAYDEE FELISA	07884076	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
596	AGUILAR	MEDINA	JIMMY RONALD	44726293	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
597	APARICIO	JIMENEZ	FREDDY CIRO	08363851	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
598	ARELLANO	HUAMANI	SONIA NILVA	09495362	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
599	ARIAS	PAREJA	AURORA IRIS	07892410	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
600	ATOCCSA	OYOLO	ELIZABETH SUSAN	44138402	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
601	BAUTISTA	CASAS	NORMA MADELEINE	09587769	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
602	BRAVO	SANTIVAÑEZ	JUDITH NANCY	09577052	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
603	BUTRON	MAMANI	LUZ MELBA	00799434	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
604	CALDERON	ROJAS	NANCY DALILA	07508760	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
605	CANAZA	CONDORI	EDISON JUNIORS	46933120	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
606	CARDENAS	MURGA	JOSE LUIS	43209283	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
607	CARPIO	URQUIZO	LIZBETH EMILIA	42414932	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
608	CASTILLO	VILLAR	CRISTIAN GRENA	15421798	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
609	CASTRO	MURGA	MIRIAM EDITH	10650235	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
610	CASTRO	FLORES	EDSON ALFREDO	45307468	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
611	CCOILLO	GARRIAZO	JAVIER	42846567	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
612	CERRON	CALIXTO	BERTHA	09253469	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
613	CERVANTES	SISIHUA	JUANA DALILA	09408702	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
614	CHAVEZ	YERREN	ANGEL ERICSSON	10595558	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
615	CHIRINOS	GUZMAN	LEE JASON	16630222	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
616	GARCIA	RIOS	WILSON ROBERTO	09254936	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
617	GOMEZ	VILCHEZ	DENISSE VERONICA	41532030	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
618	GONZALES	MALLMA	LUIS ALBERTO	19859649	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
619	GUERRA	VASQUEZ	JOSE DANIEL	10010239	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
620	GUZMAN	PINGO	JACKELINE LIZ	41842795	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
621	HERNANDEZ	INCA	JENNY AMANCIA	42984028	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
622	HIDALGO	URIIBE	ADRIANA ROXANA	07469201	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
623	HUANCA	ALVAREZ	ISIDRO ANTONIO MANUEL RICARDO	07696548	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
624	HUIZA	NUÑEZ	MARCELA NATIVIDAD	10092429	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
625	JAUREGUI	ROMERO DE ACEVEDO	MARIA TERESA	22502414	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
626	JULCA	GARAY	DELIA SOLEDAD	07690226	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
627	LAZARO	HUAMANI	EDGARD ASUNCION	15432374	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
628	LIZARRAGA	AMAYA	MARITZA MARISOL	10642464	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
629	LUNA	CHACMA	EVANGELINA	09410276	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
630	MAYTA	PERCCA	MARIA YSABEL	09581131	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
631	MELENDEZ	AMADOR	TANIA SOFIA	40143833	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
632	MINAYA	CUBA	ELVIRA SUSANA	09835915	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
633	MONTES	CAMPOS	PEDRO ENRIQUE	06835036	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
634	MONZON	AVILA	MARCOS SIMON	43899254	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
635	NAVARRO	PANEZ	ROBERTO JULIO	20894112	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
636	NAVARRO	OXSOLON	JENNY ROXANA	10231955	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
637	PANANA	HOLGADO	ENRIQUE ANTONIO	09131314	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
638	PATIÑO	CAMARGO	GALO	09458366	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
639	PAUCAR	PERALTA	CARMEN	47410546	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
640	PILLCO	CHICLLA	NALDA JESUS	08879632	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
641	PIZARRO	CRISOSTOMO	ROSA ELENA	28265491	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
642	QUIROZ	RODRIGUEZ	CESAR DAVID	09588437	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
643	RAMIREZ	SANCHEZ	MARTHA BEATRIZ	08259588	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
644	REGALADO	ARIAS	FERNANDO DANIEL	09412749	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
645	RETAMOZO	GARCIA	GUILLERMO ELISEO	09127411	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
646	RIVERA	MALDONADO	ILEANA FABIOLA	08353009	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
647	ROMERO	ANGULO	EDGAR MARTIN	09288377	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
648	SALAZAR	SANCHEZ	YELITZA IRENE	42765278	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
649	SANCHEZ	POMA	BERTHA JUDIT	42673571	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
650	SANCHEZ	CASTRO	STEPHANIE RICARDA	44673761	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
651	TUMPAY	RAMOS	JOSE ARNALDO	23997161	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
652	URBANO	POZO	JUAN JOSE	17632890	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
653	VERGARA	CALDERON	JENNIFER LISSETH	48023923	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
654	VILCHEZ	GAMBOA	ELIZABETH EVANA	15423623	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
655	VILLALOBOS	LEVANO	DIANA CAROLINA	43502156	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
656	VIZCARRA	MARINO	CESAR ALVARO	43060523	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
657	YALLE	ROJAS	LOURDES JANET	41265399	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
658	YAYA	CANCHARI	MARIA DEL PILAR	15376066	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
659	ZAVALA	MIRANDA	MARCO ANTONIO	41309891	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
660	ZEVALLOS	VELIZ	MILAGROS DEL PILAR	03367017	LIMA SUR - SAN JUAN DE MIRAFLORES
661	AGUILA	HUAMAN	MILAGROS LISBETH	40901211	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
662	AGUILAR	FLORES	YOLANDA CANDELARIA	08898824	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
663	ALCANTARA	RAMOS	MARUJA ROCIO	10868404	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
664	BARRERA	TOVALINO	CONSUELO VIOLETA	07486102	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
665	BAUTISTA	ZAPATA DE MEZA	VERONICA	43356094	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
666	BOZA	VILCHEZ	DALILA AURELIA	17895818	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
667	CACERES	DE LA CRUZ	MARCEL HECTOR	40681094	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
668	CALISAYA	MONTANEZ	ANA MARIA	40241603	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
669	CALVO	MARTINEZ	JORGE LUIS	09111009	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
670	CARHUAMACA	ESPINOZA	DANIEL ALEJANDRO	46201790	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
671	CHOTA	NIÑO	YRIS ALISON	41590179	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
672	CHUMPITAZ	ASTETE	CARLOS ALBERTO	09694083	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
673	CIEZA	ZAPATA DE CHERO	LILIANA	16580082	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
674	CONDORI	LECCA	MARTIN ANTONIO	40035833	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
675	CONDORI	ALARCON	YVETH	10594396	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
676	CRUZ	CISNEROS	MONICA MICHAELA	10592376	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
677	CUYUTUPA	GUZMAN	YOVANA	10075614	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
678	DE LA CRUZ	ZAPATA	ANDY MICHAEL	10595653	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
679	DELGADO	MINAYA	VICTOR HUGO	06665725	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
680	DURAND	CORALES	JULIO CESAR	10076921	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
681	EGOAVIL	MELO	OMAR EDUARDO	07623919	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
682	ESPEJO	CARRION	MILAGROS MARGOTH	40185113	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
683	FELIPA	ANDRADE	MARIA EUGENIA IVETTE	72316761	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
684	FIGUEROA	CHUQUICALLATA	ANGELICA BEATRIZ	07714737	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
685	FIGUEROA	MUCHA	JAVIER OSWALDO	41445798	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
686	FLORES	RAMOS	ROXANA REYNALDA	41655629	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
687	GUERRERO	ORDINOLA	LUIS FERNANDO	02818939	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
688	HUARI	FUENTES	MARTHA ANDREA	09110811	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
689	INGA	CENEPO	ANDRES DAVID	46181641	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
690	JIBAJA	SAAVEDRA	JESUS	44055356	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO

487660


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
691	LINARES	HUGO	SARA PILAR	41403434	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
692	LOLI	PAREDES	BRUNO CONSTANTINO	43384984	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
693	LUCANO	CONDORI	MARIA ANGELICA	10229516	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
694	LUYO	CUBILLAS	CARLOS ARTURO	42555640	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
695	LUYO	PACHAS	MILAGROS DEL CARMEN	44669223	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
696	MATOS	PALACIOS	DANTE GIL	06008688	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
697	MENDOZA	GARCIA	YVEES JACINTO	22288459	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
698	MONTERO	MONTERO	JORGE JUAN	09580411	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
699	NECIOSUP	CORREA	ESTHER EVELYN	43371346	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
700	NICHO	VALDEZ	OMAR DANIEL	40809070	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
701	NUÑEZ	INGA	MARIA DEL CARMEN IVONNE	40000653	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
702	PALACIOS	CCESA	JANET VANESSA	10520162	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
703	QUEVEDO	SARANGO	DANTE	09719536	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
704	QUISPE	POSTILLON	MIGUEL ANGEL	10230186	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
705	QUISPE	RAMOS	BETTY YSABEL	10527754	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
706	RIVAS	OLMOS	RICARDO ALBERTO	10591411	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
707	ROJAS	AVILA	CONEPCION CATALINA	10753579	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
708	ROSAS	BAES	MIGUEL ANGEL	10092020	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
709	RUIZ	PUMAPILLO	MARIA SOLEDAD	09696385	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
710	SANCHEZ	QUISPE	GABRIELA PAOLA	10755959	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
711	TORRES	BARSALLO	MIRIAM DEL CARMEN	25810170	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
712	VALLE	HUAMAN	CARMEN ROSA	19924903	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
713	VARA	ATAULLUCO	AGUSTIN WILLIAM	06050670	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
714	VASQUEZ	PARIONA	ALEXANDER NOE	70813641	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
715	VELA	GARCIA	KELY	01130286	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
716	VELASQUEZ	TEMOCHE	MARTHA LORENA	02647224	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
717	VENTURA	MORENO	MARIBEL	10741761	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
718	YNGA	RIOS	ROSA MARIA	08998733	LIMA SUR - VILLA MARIA DEL TRIUNFO
719	ALVARADO	VALLE	EBER ZIBEON	09839302	LIMA ESTE - ATE
720	ALVARADO	ECHEVARRIA	FELIX ALFREDO	09764463	LIMA ESTE - ATE
721	ALVARADO	VALLE	EVELIN MAGALI	41042460	LIMA ESTE - ATE
722	ALVAREZ	INGA	ANDREA	47152438	LIMA ESTE - ATE
723	AMARU	ESTEBAN	ANGELICA MAXIMA	43750655	LIMA ESTE - ATE
724	ARIAS	CABALLERO	ISABEL JANET	16135192	LIMA ESTE - ATE
725	ARZAPALO	ARZAPALO	ARTURO RODOLFO	40301878	LIMA ESTE - ATE
726	BALTAZAR	PAREDES	ELIZABETH PETRONILA	42764825	LIMA ESTE - ATE
727	BAUTISTA	POCCO	JORGE LUIS	06547272	LIMA ESTE - ATE
728	BRICEÑO	VERA	RICARDO MANUEL	09761925	LIMA ESTE - ATE
729	CACHAY	PEREZ	JUDITH ELIZABETH	44086276	LIMA ESTE - ATE
730	CANCHARI	CANCHARI	FERNANDO	09363229	LIMA ESTE - ATE
731	CANCHARI	CANCHARI	YENNY MISSELA	41900307	LIMA ESTE - ATE
732	CARDENAS	CASTAÑEDA	CLAUDIA CATHERINE MARTINA	44692508	LIMA ESTE - ATE
733	CARRION	POZO	LOURDES RAQUEL	07659986	LIMA ESTE - ATE
734	CARRION	CARDENAS	JUAN PABLO	21287167	LIMA ESTE - ATE
735	CASO	HUAMANCAJA	REGINA MARGOT	42897717	LIMA ESTE - ATE
736	CASO	HUAMANCAJA	ROSARIO LOURDES	07524875	LIMA ESTE - ATE
737	CASTILLO	SANTOS	ELMER JESUS	42537814	LIMA ESTE - ATE
738	CERAZO	QUISPE	EDGAR RAMIRO	10244405	LIMA ESTE - ATE
739	CERDA	FLORES	EDWAR PERCY	02654100	LIMA ESTE - ATE
740	CHACCHI	RAMIREZ	NANCY GUISELLA	43791115	LIMA ESTE - ATE
741	CHUQUIYAURO	JUSTO	RAUL FELIPE	22521112	LIMA ESTE - ATE
742	CONDOR	CRISOSTOMO	MAGDALENA LUISA	09362314	LIMA ESTE - ATE
743	CORNEJO	LAURA	SARITA ISABEL	41852245	LIMA ESTE - ATE
744	CUARESMA	VILLALOBOS	CYNTHIA LISSETTE	42935800	LIMA ESTE - ATE
745	DANIEL	TRIGO	NESTOR RAUL	09765179	LIMA ESTE - ATE
746	DE LA CRUZ	CACERES	RUTH	43825842	LIMA ESTE - ATE

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
747	ESCOBAR	CARBAJAL	DORA YSABEL	07672164	LIMA ESTE - ATE
748	ESCOBAR	ZAMUDIO	EDWIN MAXIMO	19970630	LIMA ESTE - ATE
749	ESCRIBA	SULCA	RAQUEL MARLENE	40466247	LIMA ESTE - ATE
750	ESPINOZA	ELGUERA	FRANKLIN ABEL	42502641	LIMA ESTE - ATE
751	ESPIRITU	VERASTEGUI	ESTHER HIDIA	04013560	LIMA ESTE - ATE
752	FLORES	CONDOR DE SALINAS	NELY NINA	09374064	LIMA ESTE - ATE
753	GALARRETA	VELA	MARIA YANDRY	41842548	LIMA ESTE - ATE
754	GALVEZ	VEGA	MARIBEL	10502626	LIMA ESTE - ATE
755	GARCIA	GONZALES	VIVIANA TEREZA	25712123	LIMA ESTE - ATE
756	GODOY	VALLE	SHANTY RAQUEL	06811732	LIMA ESTE - ATE
757	GUERRA	PEÑALOZA	ROSA MARIA	43492880	LIMA ESTE - ATE
758	GUTIERREZ	YALI	ZUMILDA DORA	04050607	LIMA ESTE - ATE
759	HERRERA	BALDEON	EDWIN RICHAR	10603143	LIMA ESTE - ATE
760	HUAIRA	PAITAN	ISAAC	10596617	LIMA ESTE - ATE
761	HUAMAN	GOMEZ	NEDISA JESUS	70012796	LIMA ESTE - ATE
762	HUAMAN	CALLE	NELLY ENRIQUETA	07675802	LIMA ESTE - ATE
763	HUAMANI	JORGE	ESAIAS	40651997	LIMA ESTE - ATE
764	IZQUIERDO	CORREA	LOURDES DEL ROSARIO	42795093	LIMA ESTE - ATE
765	JAIME	MORALES	DANIEL	23641820	LIMA ESTE - ATE
766	JANAMPA	QUISPE	RUTH DELIA	09365870	LIMA ESTE - ATE
767	JANAMPA	SULCA	VICTOR RAFAEL	09836656	LIMA ESTE - ATE
768	ANGLE	ASCOY	VICTOR ROSARIO	17922158	LIMA ESTE - ATE
769	LEDESMA	MILLAN	FABIOLA MORAIMA	10168666	LIMA ESTE - ATE
770	LOZANO	PRADO	MARILIN LORENA	42281811	LIMA ESTE - ATE
771	MACAZANA	JULIAN	JULIO ALBERTO	10609306	LIMA ESTE - ATE
772	MACHICAO	CLAROS	NAZARIO PATRICIO	02040337	LIMA ESTE - ATE
773	MACURI	OSORIO	FERNANDO	20119636	LIMA ESTE - ATE
774	MARAVI	ESCURRA	CAROLINA NORMA	19803854	LIMA ESTE - ATE
775	MELCHOR	GOMEZ	YESSICA	42320042	LIMA ESTE - ATE
776	MESTANZA	FARFAN	LUIS FELIPE	42984550	LIMA ESTE - ATE
777	MEZA	GUERRA	JORDAN ALEXANDER	70063367	LIMA ESTE - ATE
778	MIRANDA	ZACARIAS	VERONICA ROCIO	06810402	LIMA ESTE - ATE
779	MIRANDA	ZACARIAS	MELISSA ROSARIO	40173404	LIMA ESTE - ATE
780	MORA	TRUJILLO	ANGEL	09726504	LIMA ESTE - ATE
781	MUÑOZ	TELLO	FANNY JUSTA	41079570	LIMA ESTE - ATE
782	NAVARRO	GRIJALVA	MARIA NANCY	09216468	LIMA ESTE - ATE
783	OLAVARRIA	ALARCON	HELGA TATIANA	07688304	LIMA ESTE - ATE
784	PADILLA	CUADRADO	DANIEL ISAAC	43597047	LIMA ESTE - ATE
785	PARIONA	CARRANZA	ERIKA EVA	46615989	LIMA ESTE - ATE
786	PILLCO	SOEL	MOLY CHARITO	10606663	LIMA ESTE - ATE
787	POLANCO	TELLO	ISOLDA ESTHER	10694773	LIMA ESTE - ATE
788	POMA	QUICAÑO	JEAN DANNY	06812229	LIMA ESTE - ATE
789	QUINTANILLA	GONZALES	KARINA ERNESTINA	40473225	LIMA ESTE - ATE
790	QUISPE	NARVAEZ	WILDE	09762176	LIMA ESTE - ATE
791	QUISPE	SUAREZ	SUSAN OLIVIA	40096304	LIMA ESTE - ATE
792	QUISPE	SOLANO	MARTHA	40070130	LIMA ESTE - ATE
793	RINCON	TRUJILLO	JENNY LUCY	09546011	LIMA ESTE - ATE
794	RIVAS	CAMARGO	CLEVER RICARDO	20060383	LIMA ESTE - ATE
795	RIVERA	CERVANTES	BERTHA NIDIA	41283940	LIMA ESTE - ATE
796	RODRIGUEZ	ORTEGA	ALFREDO VICTOR	22521620	LIMA ESTE - ATE
797	ROJAS	SULCA	SANDRA KARINA	43106394	LIMA ESTE - ATE
798	RUBIO	BOHORQUEZ	ABEL JORGE	10172074	LIMA ESTE - ATE
799	SANTANA	ARIAS	MARGOT ROSARIO	20046219	LIMA ESTE - ATE
800	SANTIAGO	ALIAGA	SANDRO ALEJANDRO	07509195	LIMA ESTE - ATE
801	SANTILLAN	SANTIAGO	NATALIA EDIT	09760762	LIMA ESTE - ATE
802	SARRIA	GARCIA	OLGA MARINA	07920345	LIMA ESTE - ATE

487662


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
803	SUELDO	CACERES	MARIA DEL CARMEN	41583460	LIMA ESTE - ATE
804	TASAYCO	LOAYZA	ALBERTO EDUARDO	09915726	LIMA ESTE - ATE
805	TORREJON	RAMON	KEVIN DICK	42313952	LIMA ESTE - ATE
806	URETA	CRISOSTOMO	OFELIA NORA	80433052	LIMA ESTE - ATE
807	URIARTE	CASTILLO	LIZETH ROCIO	41437918	LIMA ESTE - ATE
808	VALENCIA	POZO	ELFFRI YADIRA	09073447	LIMA ESTE - ATE
809	VALGA	VELIZ	ROSA MARIA	16124980	LIMA ESTE - ATE
810	YACSAVILCA	SOTO	JHONNATAN MANUEL	47918191	LIMA ESTE - ATE
811	YAUURIVILCA	PORRAS	RICHARD	40375715	LIMA ESTE - ATE
812	ZEVALLOS	LAVERIANO	WILLIAM AMERICO	21287249	LIMA ESTE - ATE
813	ZEVALLOS	LAVERIANO	CHARLES HIROSHI	42342828	LIMA ESTE - ATE
814	ZURITA	ZACARIAS	MARIA VICTORIA	07684003	LIMA ESTE - ATE
815	AMAUT	AYBAR	ALEXANDER JAVIER	45420476	LIMA ESTE - SANTA ANITA
816	AMPUERO	CCAHUANA	ELIZABETH TEREZA	45275470	LIMA ESTE - SANTA ANITA
817	ARQUEÑIVA	DE LA CRUZ	ROBBER FELIPE	23207725	LIMA ESTE - SANTA ANITA
818	CAPCHA	ROSADO	ANIBAL DENNY	10041526	LIMA ESTE - SANTA ANITA
819	CARPIO	YURIVILCA	NERIDA LUZ	10416278	LIMA ESTE - SANTA ANITA
820	CASTAÑEDA	MENDEZ	JUAN ALBERTO	73894422	LIMA ESTE - SANTA ANITA
821	COSSER	ZEGARRA	MARGOT SONIA	09761905	LIMA ESTE - SANTA ANITA
822	CRUZ	VICUÑA	LOURDES FIORELLA	43337797	LIMA ESTE - SANTA ANITA
823	CULLI	MELGAREJO	YULI VANESSA	44512350	LIMA ESTE - SANTA ANITA
824	EGOAVIL	SIMEON	ORESTES JESUS	41499598	LIMA ESTE - SANTA ANITA
825	FLORES	DE LA CRUZ	NOEMI ROSARIO	43252040	LIMA ESTE - SANTA ANITA
826	LOPEZ	SIGUAS	CATALINA DEL ROSARIO	10297219	LIMA ESTE - SANTA ANITA
827	LOPEZ	LOPEZ	REYNER	16736530	LIMA ESTE - SANTA ANITA
828	MAMANI	ACEITUNO	EDGAR CLEMENTE	01322656	LIMA ESTE - SANTA ANITA
829	MANCO	PURIZACA	NORMA MILAGROS	10041801	LIMA ESTE - SANTA ANITA
830	MARTIN	FLORES	JHONNY ROBERTO	41865690	LIMA ESTE - SANTA ANITA
831	OSCANOA	VEGA	JULIO	19911104	LIMA ESTE - SANTA ANITA
832	OSCCO	QUISPE	KINDER RAUL	44201891	LIMA ESTE - SANTA ANITA
833	PARDAVE	TRINIDAD	EVELIN CINDY	41081437	LIMA ESTE - SANTA ANITA
834	PAREDES	GONZALES	CIRO ALEX	09424263	LIMA ESTE - SANTA ANITA
835	QUISPE	HUAMANCIZA	CRESCENCIO VICTOR	16123016	LIMA ESTE - SANTA ANITA
836	QUISPE	AVILA	VICTOR MIGUEL	16125702	LIMA ESTE - SANTA ANITA
837	RAMOS	COTACALLAPA	SONIA	24889648	LIMA ESTE - SANTA ANITA
838	REQUENA	SOSA	NANCY	10281495	LIMA ESTE - SANTA ANITA
839	RIQUEZ	VILLARROEL	GLICERIO YDILIO	07672165	LIMA ESTE - SANTA ANITA
840	RIVAS	SUAREZ	ALDO	10133838	LIMA ESTE - SANTA ANITA
841	ROMERO	LARA	JULIA MARITZA	06560240	LIMA ESTE - SANTA ANITA
842	TECSIHUA	QUISPE	JOSE LUIS	43575384	LIMA ESTE - SANTA ANITA
843	VALDERRAMA	CASTAÑEDA	JOSEFINA	09055958	LIMA ESTE - SANTA ANITA
844	VALLEJO	QUINTANILLA	GINA ELENA	41602159	LIMA ESTE - SANTA ANITA
845	VARGAS	CAMPOS	ODILIO	10420523	LIMA ESTE - SANTA ANITA
846	ZAVALA	SOSA	JACQUELIN LUCIA	40849029	LIMA ESTE - SANTA ANITA
847	ACHALLMA	CONDE	JORGE AQUILES	41127152	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
848	ADRIANZEN	PERALTA	MARTIN WALTER	08068199	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
849	AGUERO	ALFARO	INOCH DE LA CRUZ	10730681	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
850	AGUIRRE	MARTINEZ	ALDO ELVIS	10518632	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
851	ALARCON	GARAY	ELBER	08278814	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
852	ALTAMIRANO	VILCA	JOSE ELEUTERIO	27286429	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
853	ALVAN	AZABACHE	CINTYA GRISELDA	42182239	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
854	AMARO	VALLADOLID	TANIA EDITH	09879849	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
855	ARANA	TORRES	MONICA MERCEDES	25707774	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
856	ARCONDO	HUANACO	JORGE	07058074	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
857	ARTEAGA	BOLUARTE	CARLOS ENRIQUE	08025956	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
858	ATIQUIPA	NIETO	YANETH	41349685	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
859	AYVAR	REYNAGA	KARINA	31187065	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
860	BANCAYAN	VALDIVIA	OSCAR EDUARDO	15947552	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
861	BARBOZA	ARONI	EDGAR JUAN	09785948	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
862	BARCENAS	FASHE	RUTH MARIANELLA	40311991	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
863	BENDRELL	ALOR	JORGE LUIS	09086403	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
864	CABALLERO	TORRES	JUAN SANTIAGO	40590244	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
865	CABRERA	HUACHO	EVELYN EMPERATRIZ	44901810	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
866	CAMONES	JAIMES	PETER JOHNNY	05398366	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
867	CAMPOS	FARRO	LUIS ALBERTO	16679597	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
868	CARDENAS	MATTOS	NOE CARLOS	09652519	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
869	CARDENAS	ROJAS	SERGIO ELIGIO	09317877	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
870	CARGALLUAY	LOAYZA	ISABEL	10355312	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
871	CARHUANCHO	FERNANDEZ	JACQUELINE MERY	06584618	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
872	CASTRO	ARIAS	MARIO EUGENIO	09890548	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
873	CHERO	SANCHEZ	EDUARDO JAVIER	16628946	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
874	CONDORI	CHAVEZ	JOSE HERNAN	43768756	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
875	CORDOVA	VARGAS DE LINO	HAYDEE ALEJANDRINA	40985237	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
876	COSTA	PASTOR	OSCAR JUAN	07416246	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
877	COSTA	SOAÑA	GUILLERMO OSCAR	16805472	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
878	CURIPACO	RAMOS	ISABEL MONICA	10122838	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
879	DELGADO	AGUILAR	PEDRO RAFAEL	09301430	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
880	ESCOBEDO	AYALA	YULY HER	09968497	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
881	ESPINOZA	SILVERIO	EDGAR FRANKLIN	09553793	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
882	ESPINOZA	DE LA CRUZ	FELICITA MERCEDES	07265661	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
883	ESQUIVEL	BLAS	ROLANDO YSAIAS	09447130	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
884	FALCON	VALDIVIA	LAURA CARMEN	40131595	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
885	FALCONI	GRILLO	PERCY LEONIDAS	06680929	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
886	FERNANDEZ	PICHIHUA	ISABEL	41232949	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
887	GALINDO	CAMPOS	ANGELA LISET	43492638	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
888	GARCIA	BRAVO	AMADOR JUAN	07946805	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
889	GENEBROSO	HUAYTA	JUAN CARLOS	44144387	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
890	GUEVARA	ARIAS	LOURDES IRMA	08324136	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
891	GUTIERREZ	CORDOVA	JACQUELINE JOHANNA	40828038	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
892	GUTIERREZ	ESCALANTE	PERCY	10510491	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
893	HUAMAN	ANGULO	DORIS MARISOL	25660932	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
894	HUAMAN	MARCATINCO	MARILU	40911292	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
895	HUAMAN	LIZARASO	LUCIO LUIS	07484480	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
896	HUAMANI	ALEGRIA	SUSANA SONIA	08294641	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
897	HUAYTALLA	RICSE	MARIBEL PATRICIA	16125712	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
898	JAIME	BASTIDAS	TEODOLINDA HONORATA	20008870	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
899	JULCA	QUISPE	ABEL ROLANDO	08839230	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
900	LIÑAN	SOLIS	IRMA LILIANA	10678927	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
901	LIVIAS	OSTOS	JOSE LUIS	09557742	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
902	LIZARME	MARTINEZ	MIRYAN	44996255	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
903	LLAVE	SANTILLAN	ROSITA DEL CARMEN	40189164	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
904	LOAYZA	SALAS DE MORA	MARIA MILAGROS	09785546	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
905	LOZANO	AYLAS	JACQUELINE VICTORIA	40021723	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
906	MALDONADO	LIÑAN	ALDO CESAR	42068178	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
907	MALLOQUI	LA BARRERA	JUAN ALFONSO	40559208	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
908	MANCHEGO	ESPINOZA	SOLEDAD ROSARIO	21564557	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
909	MANTILLA	LAZO	MARINA	09906535	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
910	MARCELO	QUIROZ	CESAR RODOLFO	08560963	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
911	MARTINEZ	ARGOTE	MARIA ISABEL	21259717	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
912	MASIAS	ZEGARRA	JESUS MANUEL	41919950	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
913	MAURATE	FASHE	ROCIO JESUS	04073546	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
914	MAYRA	CAPUÑAY	JOSE FRANCISCO	42967892	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

487664


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
915	MENDOZA	SANCHEZ	ANA LUZ	40617242	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
916	MENDOZA	ORDOÑEZ	LUIS RICARDO	43428226	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
917	MENDOZA	DE LA CRUZ	ADRIANA LUZ	21875942	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
918	MOSQUEIRA	CUEVA	EDGAR DINO	09558509	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
919	MURGA	RIMACHI	JENNY MARGARET	40950462	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
920	NAVARRO	HUAPAYA	CARLOS INOCENTE	25480596	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
921	NAVARRO	CENTURION	DANTER JOEL	16732857	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
922	NUÑEZ	ORTIZ	JUAN ALEX	09768732	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
923	OLIVER	PINTO	BRONWEN	46730793	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
924	ORDOÑEZ	CAYETANO	YESENIA HAYDEE	23271585	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
925	PAJUELO	RISCO	JORGE LUIS	32380467	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
926	PANTALEON	CLEMENTE	HONORIO PELAYO	09662142	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
927	PAREDES	VASQUEZ	ZULY NORMA	18183914	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
928	PAUCAR	CUBA	ROY MARTIN	08280064	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
929	PEREZ	TORRES	JESUS LEONIDAS	09100980	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
930	PEVE	GONZALES	CESAR ELVIS	41699991	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
931	PIRCA	PORRAS	ROLANDO EDGAR	23720080	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
932	POMA	SOLIER	WILFREDO	40116183	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
933	QUILLA	VALDIVIA	OSCAR EFRAIN	29561256	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
934	QUIROZ	CASAS DE SOSAYA	LITA CARMEN	07130741	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
935	QUISPE	ATOCCSA	HECTOR FIDEL	10122052	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
936	QUISPE	SUMARI	JUAN	40025716	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
937	RABANAL	ESPINO	JOSE DOLORES	08617405	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
938	RAMOS	YANEZ	FLOR DE MARIA	08153325	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
939	RAYMONDI	PEÑA	CARMEN ANGELICA	07096525	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
940	RETUERTO	MARCOS	JUDITH NEDDA	10760627	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
941	REYES	GRANADOS	JORGE EDUARDO	07607194	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
942	RICALDI	PANEZ	JOSE ANTONIO	09654069	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
943	ROBLES	ROQUE	BLAS GONZALO	04201824	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
944	RODAS	CCOCHACHI	DOLLY EVELYN	41279598	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
945	RODAS	OCAMPO	RUTH	10659703	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
946	RODAS	OCAMPO	ENITH	41184827	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
947	RODRIGUEZ	CRISPIN	DORA LUZ	32039188	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
948	RODRIGUEZ	MANDARE	NELSON DANTE	09665937	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
949	ROJAS	MEJIA	JUAN JOSE	10668568	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
950	ROJAS	ROJAS	HERMES HENRY	09650413	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
951	ROMERO	BENAVENTE	GUILLERMO HARLAND	09079481	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
952	RUIZ	VILLAVERDE	AMERICO IGNACIO	16759388	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
953	SALCEDO	VEGA	BEATRIZ ANGELICA	09329962	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
954	SALINAS	TAMAYO	JORGE STILES	09959146	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
955	SANTILLAN	DE LA VEGA	ROSANA HILDA	09560985	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
956	SEYMUR	GONZALES	LESLYE KATHERIN	40370805	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
957	SILVA	SOTEO	SUSANA DEL PILAR	42775570	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
958	SILVA	AZAÑEDO	ALBERTO JAVIER	32962481	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
959	SOLANO	CONTRERAS	MERY LUZ	06769063	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
960	SONCCO	YLLESCA	RENEE BETTY	09029718	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
961	SURCO	VALDIVIA	LUIS ALBERTO	29613759	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
962	SUSANIBAR	NEYRA	PETER NIKITA	06762419	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
963	TINTAYA	MIÑAN	FREDY	10358913	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
964	TITO	ARENAS	OSWALDO	20088158	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
965	TORRES	BARRIOS	MILAGRITOS LETICIA	10046243	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
966	VALDEZ	CASAVILCA	CARMEN ROSA	09653986	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
967	VALENZUELA	FELIX	GLORIA	25568013	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
968	VELIZ	CUYUBAMBA	JOSSY HARRY	40497494	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
969	VERA	OTAÑO	DASSY JUDITH	40556076	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
970	VIGIL	CARBAJAL	JOSEFA YOLANDA	10560439	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
971	VILLACRESIS	MAMANI	SONIA	41586492	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
972	VILLAGARAY	OCHOA	ROBERTA	10050304	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
973	YARMA	DAGA	MAURA MARIA	07109694	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
974	YOVERA	VALENZUELA	ANGELICA PILAR	10141727	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
975	ZAPATA	PRIETO	TERESA VICTORIA	08042225	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
976	ZAVAleta	SANDOVAL	FANNY JANET	32929139	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
977	ZEGARRA	ENRIQUEZ	RICARDO	10662576	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

**ANEXO DE LA R.J. N° 027-2013-J/ONPE**

**LISTA DE COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACION - ACCESITARIOS**

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
1	FLORES	CHACARA	JANETTE CRISTINA	42620667	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
2	CERNA	RUIZ	ELIZABETH	41448761	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
3	CHAVEZ	BALTAZAR	KAREN BRIGGITTE	47794976	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
4	CUSTODIO	BALDEON	HEIDY MILUSKA	46458054	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
5	DE LA CRUZ	ATOCHE	MARIA ISABEL	43296169	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
6	FERNANDEZ	CASTILLO	SOLANGE LADY	46971280	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
7	FERNANDEZ	RIVERA	CHRISTIAN RILDO	45775228	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
8	JARA	DURAN	DIANA CESI	42286357	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
9	ORIHUELA	PALERMO	JUAN MANUEL	09609480	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
10	QUISPE	ABANTO	MAYRA LILIBETH	44725299	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
11	RAMIREZ	NUÑEZ	EDGAR ENRIQUE	10104079	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
12	RODRIGUEZ	ONCOY	JULIO DAVID	42393855	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
13	SOTO	ADAN	TARCILA	00186397	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
14	VALVERDE	VALVERDE	NATALY EVELYN	42840453	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
15	VELARDE	GUERRERO	GUISSELLA ELIZABETH	07647363	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
16	VELASQUEZ	PALACIOS	ALBA ROCIO	48481711	LIMA NORTE - PUENTE PIEDRA
1	LANDEO	HINOSTROZA	JOSE LUIS	20996425	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
2	ALVARADO	PANTOJA	MARIA ELENA	09435081	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
3	APAZA	CHAVEZ	JOZEF DENNIS	40943994	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
4	PRADO	JUSCAMAITA	YURY WHICKBERTO	28268189	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
5	ARENAS	MOSCOL	JORGE ANTONIO	43283290	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
6	VILLANO	HUAMAN	VICTOR CONSTANTINO	09626585	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
7	PANDURO	ABANTO	ALFONSO	43978591	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
8	ALEJOS	TARAZONA	JUAN FRANCISCO	41583420	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
9	PIZARRO	SANDOVAL	LUIS ALBERTO	17603946	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
10	CHAVARRI	MALDONADO	VICTOR	01035039	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
11	GAMARRA	ROQUE	KARINA ROSA	44042967	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
12	MONTERO	CACERES	ANGEL	42908377	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
13	RAMIREZ	AVALOS	CARLOS ANTONIO	43126206	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
14	VALENZUELA	DIAZ	BLANCA LUZ	10532813	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
15	NECIO SUP	RAMOS	KARINA JUDITH	09629557	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
16	YAYA	ROJAS	NORMA BEATRIZ	07421798	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
17	HUAMAN	RIVERA	PAMELA	46588076	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
18	ALCAZABA	MALACHE	MIGUEL ANTONIO	06797548	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
19	ROQUE	ENCISO	ROSSMERY ISABEL	44728649	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
20	URIIBE	HUARCAYA	NANCY EDITH	21530002	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
21	DIAZ	CAMONES	KARLA PILAR	43646244	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
22	MAZA	QUIÑONES	FREDISVINDA MAVEL	32644446	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
23	CALLA	ARCE	ASUNTA MARGARITA	16416313	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
24	LAU	OLAYA	LUIS	10294268	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
25	GUTIERREZ	YALICO	LISSET YAZMIN	47612988	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
26	LANAO	VILLENA	MARIA SALOME	16709046	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
27	ARANGOITIA	CHAVEZ	JESSICA DEL ROSARIO	70546549	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
28	ARANDA	SANTOS	MIRIAM MARIBEL	10681643	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
29	CHUMPITASI	CHANCAHUAÑA	DIANA KELLY	42501063	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
30	CASTILLO	TORRES	JAIME JESUS	42499859	LIMA NORTE - LOS OLIVOS

487666

 **NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
31	UCEDA	HERRERA	PEDRO GILBERTO	10687745	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
32	LANDEON	HILARIO	SOLEDAD	47055006	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
33	SALAZAR	FERNANDEZ	ELVA ALEJANDRINA	06949884	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
34	CAJO	POSSO	MARIA LUISA	07260575	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
35	OROSCO	ARISTO	PILAR	44775436	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
36	YANAC	OLIVERA	JHAN JAROL	70614162	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
37	CORTEZ	SOSA	NINA VANESSA	09900522	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
38	CORTABRAZO	ASENCIO	ROXANA JACQUELINE	44873232	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
39	SERRANO	RIOS	VERONICA	24994231	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
40	RONDAN	CAVERO	CYNTHIA CECILIA	41494671	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
41	CALCINA	MUCHICA	NIXON ROGER	10202209	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
42	CARBONEL	CANDELA	MIRTHA ROSARIO	15423397	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
43	ABANTO	ACERO	FLORA YOLANDA	09633495	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
44	CHAVEZ	ARIAS	ANA MARIA	08307775	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
45	CASTAÑEDA	LIPA	LEIDY DIANA	70142549	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
46	ESTRADA	HUAYTA	SILVIA SOMARA	22481302	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
47	MENDOZA	TARRILLO	ROSA LUISA	16713183	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
48	MOYA	SOLORZANO	JORGE WALTER	07144229	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
49	CHIOK	CORDOVA	CARLOS ROLANDO	09963951	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
50	LOZANO	RAMIREZ	NILTON FREDY	48222378	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
51	LINO	MILLAN	NEEY DUSTTIN	43690394	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
52	VALERIO	VALENCIA	DEYSI KARINA	46041905	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
53	ARTEAGA	OBANDO	DAVID AARON	42593655	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
54	PALOMINO	ROMERO	STEFFANO	43591061	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
55	ROJAS	DE LA CRUZ	ROSA ESPERANZA	07430703	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
56	CAMPOS	AYVAR	YOMIRA ESTEFANIA	47371665	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
57	RAVELO	FLORES	SILVIA REBECA	44318789	LIMA NORTE - LOS OLIVOS
1	MUÑIZ	ICHUPAS	YENNY	41585521	LIMA NORTE - SAN MARTIN DE PORRES
1	ALARCON	POLANCO	ELIZABETH	40740623	LIMA NORTE - COMAS
2	NAVARRETE	CRUZ	YULY VANESA	46423774	LIMA NORTE - COMAS
3	ROMERO	FRANCISCO	LIDIA CELINA	40599821	LIMA NORTE - COMAS
4	AVILA	CASTRO	JHENNY DEL PILAR	47260618	LIMA NORTE - COMAS
5	ZAMBRANO	MORA	ROSA HEYDY	10685251	LIMA NORTE - COMAS
6	MUÑOZ	ZAMORA	INDIRA PAOLA	40985139	LIMA NORTE - COMAS
7	GONZALES	PEREZ	CLAUDIA SHIRLEY GILUISA	43391527	LIMA NORTE - COMAS
8	CASTELLO	LOPEZ	ELIZABETH ROCIO	41040486	LIMA NORTE - COMAS
9	CONTRERAS	CONTRERAS	MILAGROS ESTHER	06794783	LIMA NORTE - COMAS
10	PAZ	RIQUELME	ANA ZOILA	41005329	LIMA NORTE - COMAS
11	BARREDA	PELAZ	YNDRIA ELIZABETH	08179599	LIMA NORTE - COMAS
12	GUILLEN	CASTILLO	PATRICIA MERY	10392491	LIMA NORTE - COMAS
13	ATENCIO	MORALES	PATRICIA MAVEL	40144071	LIMA NORTE - COMAS
14	TORRE	RONDAN	LEONEL FILOMENO	44202704	LIMA NORTE - COMAS
15	CASTRO	ROQUE	DIANA ROSA	16624019	LIMA NORTE - COMAS
16	TORIBIO	UTOS	JOSE LUIS	41254180	LIMA NORTE - COMAS
17	RODRIGUEZ	BARRIGA	JESSICA PAOLA	44767907	LIMA NORTE - COMAS
18	SALINAS	SOTO	CANDY PAOLA	43791228	LIMA NORTE - COMAS
19	VILLANUEVA	ROBLES	ROSANA LEYLA	42898220	LIMA NORTE - COMAS
20	MONJA	ARAUJO	JUNIOR ALEJANDRO	42709649	LIMA NORTE - COMAS
21	SILVA	LOPEZ	MIGUEL ANGEL	44506786	LIMA NORTE - COMAS
22	VILLALOBOS	UCHUYPOMA	HECTOR JOSE	46130141	LIMA NORTE - COMAS
23	ALVAREZ	ALONZO	SUSANA RICARDINA	09025221	LIMA NORTE - COMAS
24	JULCA	REGALADO	WILLIAM FREDY	46233424	LIMA NORTE - COMAS
25	BORJA	MARQUINA	MARIA MARGARITA	32782794	LIMA NORTE - COMAS
26	HIJAR	SIFUENTES	AURIA	44385827	LIMA NORTE - COMAS
27	SALAZAR	MIMBELA	ESTHER JOHANA	73860703	LIMA NORTE - COMAS
28	NAVENTA	FLORES	JUNIOR ROMULO	72261210	LIMA NORTE - COMAS
29	RAMIREZ	AVILA	NORA MILAGROS	40630604	LIMA NORTE - COMAS
1	FLORES	RODRIGUEZ	NELLY	19848129	LIMA ESTE - ATE
2	LAY	CARRERA	SANDRA PAOLA	10151125	LIMA ESTE - ATE
3	QUINTO	CACEDA	VICTOR HERNAN	40449948	LIMA ESTE - ATE
4	SANCHEZ	VILLAVERDE	NELSON WILLIAMS	40040951	LIMA ESTE - ATE
5	ABAD	LEZAMA	MARIA ELENA	09763844	LIMA ESTE - ATE
6	ALVAREZ	GOMEZ	NORA LEONOR	32644858	LIMA ESTE - ATE
7	CANCHARI	CANCHARI	ISABEL ELENA	80625939	LIMA ESTE - ATE
8	CHAVEZ	TUMILAN	AMILCAR FREDDY	19910665	LIMA ESTE - ATE
9	FLORES	RUIZ	JACQUELINE	40919322	LIMA ESTE - ATE
10	HUAMAN	ARIAS	ALDO RAUL	44034688	LIMA ESTE - ATE

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
11	DIAZ	AGUILAR	FAVIO JESUS	09812629	LIMA ESTE - ATE
12	OCAMPO	RUALES	ELFI KARIN	41943640	LIMA ESTE - ATE
13	GOMEZ	PAQUIYAURO	OLIVIA	10596557	LIMA ESTE - ATE
14	GARCIA	LEON	SHEILA AZELA	40162599	LIMA ESTE - ATE
15	CONDOR	HUAMAN	LUCY NOEMI	20056582	LIMA ESTE - ATE
16	BERROCAL	CERVANTES	DIANA ANDREA	43769423	LIMA ESTE - ATE
17	DAVILA	CASTRO	ANDRES JAVIER	10599658	LIMA ESTE - ATE
18	BERNAL	BAZALAR	JORGE CARLOS	06070606	LIMA ESTE - ATE
19	QUIJANO	SALAZAR	ADEODA LINA	09574225	LIMA ESTE - ATE
20	BANCES	CARRANZA	LUIS ALBERTO	41636692	LIMA ESTE - ATE
21	RAMIREZ	LUNA	CELESTINA SUSY	43106255	LIMA ESTE - ATE
22	RIVERA	FLORES	JUAN MANUEL	10605029	LIMA ESTE - ATE
23	LAURENT	SANCHEZ	MARY LUZ	10647325	LIMA ESTE - ATE
24	CARRERA	ESPILCO	ELVA GUILLERMINA	16170618	LIMA ESTE - ATE
25	PAREDES	RAMIREZ	EDUARDO	09454534	LIMA ESTE - ATE
26	ROJAS	MARTINEZ	GIANCARLO	16125834	LIMA ESTE - ATE
27	ROJAS	LORENZO	ROXANA DEL CARMEN	16125682	LIMA ESTE - ATE
28	AVILA	LEON	MARIA LUISA	25579382	LIMA ESTE - ATE
29	IZQUIERDO	LIMAYMANTA	NERIDA DORIS	40493679	LIMA ESTE - ATE
30	INFANTE	MURAKAMI	RENZO RICARDO	32987711	LIMA ESTE - ATE
31	CHAVEZ	MAURICIO	VILMA LILIANA	10607306	LIMA ESTE - ATE
32	COTRINA	MARQUEZ	JESUS CRISTOPHER	43084093	LIMA ESTE - ATE
33	MIRANDA	ZACARIAS	KAREN CYNTHIA	45263766	LIMA ESTE - ATE
34	PAZ	GARCIA	KEVIN RAFAEL	47409619	LIMA ESTE - ATE
35	ACHA	YAURI	ANTONIETA	10610411	LIMA ESTE - ATE
36	CAZORLA	COSIO	VICTOR ISAAC	09799788	LIMA ESTE - ATE
37	HUAMANCUSI	LAPA	SANTA DELFINA	10414805	LIMA ESTE - ATE
38	RODRIGUEZ	LAURA	ALEXANDER	44160415	LIMA ESTE - ATE
39	RODRIGUEZ	PARRA	JHOANA	42123593	LIMA ESTE - ATE
40	ORMENO	CUSIPUMA	AMPARO GLORIA	22312358	LIMA ESTE - ATE
41	CASTANEDA	CASTANEDA DE SALVATIERRA	JUDITH YRAIDA	08492822	LIMA ESTE - ATE
42	CCAHUANA	BECERRA	ROXANA	44606456	LIMA ESTE - ATE
43	CARRERO	MENOR	MIRIAM VANESSA	43362550	LIMA ESTE - ATE
44	SALDANA	HERMOZA	SARA GLADYS	08692306	LIMA ESTE - ATE
45	HUAYTALLA	RICSE	EFRAIN JUAN	09662989	LIMA ESTE - ATE
46	CUTIPA	SUYO	rita MARIBEL	40878449	LIMA ESTE - ATE
47	ALVA	PALPA	MARIA ISABEL	10696527	LIMA ESTE - ATE
48	CHAMORRO	CELIS	CLENER	46545952	LIMA ESTE - ATE
49	MEZA	MENDOZA	YANET PILAR	16125118	LIMA ESTE - ATE
50	BALVIN	EGOAVIL	CORINA PAULINA	41566398	LIMA ESTE - ATE
51	MEZA	CARRION	MINERVA ROSA	44430777	LIMA ESTE - ATE
52	COZ	FELIX	ANTONIO	08450471	LIMA ESTE - ATE
53	TUEROS	SAYAS	JUAN CARLOS	42572917	LIMA ESTE - ATE
54	CAPARACHIN	PEREZ	JOSE FERNANDO	10596482	LIMA ESTE - ATE
55	PONCE DE LEON	VILLARROEL DE SANCHEZ	FAVIOLA FRANCISCA	07398173	LIMA ESTE - ATE
56	RODRIGUEZ	QUIROZ	EINER ROVER	06693968	LIMA ESTE - ATE
57	CHUQUIURE	VELASQUEZ	DANERY ISABEL	45199798	LIMA ESTE - ATE
58	MEZA	NAVARRO	EDITH MERY	41435218	LIMA ESTE - ATE
59	COLCA	ALMONACID	RAUL ALBERTO MIGUEL	10255266	LIMA ESTE - ATE
60	RIMACHI	JORGE	ALEJANDRO	06573440	LIMA ESTE - ATE
61	SILVA	LIZARRAGA	ROXANA RUFINA	44544966	LIMA ESTE - ATE
62	PENAS	LOZADA	ELIZABETH DEL ROCIO	19321566	LIMA ESTE - ATE
63	PIÑA	ASIPALI	LAURA	05318415	LIMA ESTE - ATE
64	DE LA CRUZ	MALAGA	PAOLA JUDITH	10175830	LIMA ESTE - ATE
65	HANCCO	LUNA	VANESSA SHIRLEY	41539553	LIMA ESTE - ATE
66	APOLINARIO	HUAYANAY	OFELINDA	22753279	LIMA ESTE - ATE
67	RIVA	PACHECO	TANIA GERALDINE	41669388	LIMA ESTE - ATE
68	PALMA	QUINTANILLA	LIDIA AMANDA	06288386	LIMA ESTE - ATE
69	DAVILA	ROJAS	NADIA VERONICA	16125714	LIMA ESTE - ATE
70	ASPAJO	SORIA	LENIN	43301364	LIMA ESTE - ATE
71	SANTOS	ROJAS	SILVANA	06812342	LIMA ESTE - ATE
72	QUISPE	DURAN	CHRISTIAN ERNESTO	44584596	LIMA ESTE - ATE
73	PAJA	QUISPE	ELIZABETH	09225846	LIMA ESTE - ATE
74	ZAVALA	ANCHIRAICO	YALU ROXANA	41012634	LIMA ESTE - ATE
75	SANTIBANEZ	FLORES	JANETH SILVIA	41522209	LIMA ESTE - ATE
76	MELO	BERNABLE	STEVENSON	09309505	LIMA ESTE - ATE
77	TOLMOS	SANTIBANEZ	EVELYN DAYANA	46411414	LIMA ESTE - ATE

487668


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
78	CACHI	TRUJILLO	VICTOR EDUARDO	26601187	LIMA ESTE - ATE
79	VIDAL	CASSIA DE RAMOS	MAGALY	06811677	LIMA ESTE - ATE
80	BERNAOLA	CASTILLO	CAROL MELISSA	47597185	LIMA ESTE - ATE
81	OTRERA	MAURICIO	JAQUELINE M	07673614	LIMA ESTE - ATE
82	ESPINOZA	CAMARGO	SUSSAN JOANNA	70436889	LIMA ESTE - ATE
83	HUARINGA	PAREDES	NATALIA	41551816	LIMA ESTE - ATE
84	CORDOVA	CASTRO DE PAREDES	CARMEN ANITA	20404308	LIMA ESTE - ATE
85	CRUZADO	MALCA	GLYKEHIRA RUBELA EUGENIA	47058664	LIMA ESTE - ATE
86	RAMIREZ	LUNA	SANTOS	33819541	LIMA ESTE - ATE
87	SANCHEZ	FLORES	CARMEN LUISA	44827135	LIMA ESTE - ATE
88	DAVILA	FLORES	HERBERT CRISTIAN DAVID	46566993	LIMA ESTE - ATE
89	DAVILA	CASTRO	LYNDA ISABELLA	44877986	LIMA ESTE - ATE
90	SALAZAR	MARTEL	EDSON JOHN ALEXIS	76655997	LIMA ESTE - ATE
91	PRIETO	PAYTAN	FLOR CONSUELO	43719127	LIMA ESTE - ATE
92	PANDO	CARRION	ANDRE	06811944	LIMA ESTE - ATE
93	POLANCO	TELLO	CARMEN JULISSA	09549521	LIMA ESTE - ATE
94	URRUNAGA	LUNA	JULIANA YESSICA	40337901	LIMA ESTE - ATE
95	ROJAS	TEJADA DE BONZANO	MARIA ISABEL	10422594	LIMA ESTE - ATE
96	MARTINEZ	CHUQUIZANA	HADA	16137376	LIMA ESTE - ATE
97	PACAYA	SAAVEDRA	ZARET	42733730	LIMA ESTE - ATE
98	MEJIA	GALLO	ALEJANDRINA BEATRIZ	06582043	LIMA ESTE - ATE
99	TORRES	RODRIGUEZ	JAQUELINE ROCIO	72943179	LIMA ESTE - ATE
100	MAMANI	CONDORI	HILDA JOSEFINA	10596208	LIMA ESTE - ATE
101	RAMOS	ODIAS	GARY MARCELINO	44394949	LIMA ESTE - ATE
1	ENCISO	GRADOS	KELLY EVELYN	42450536	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
2	ALVAREZ	INCAQUIHUE	REYNA	40041934	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
3	ROJAS	ORTEGA	AMELIA	40344519	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
4	VARGAS	FUTURE	ISELA EMPERATRIZ	10128442	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
5	VARGAS	MIRANDA	LILIANA KARINA	21551659	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
6	COLLAZOS	MENDOZA	DUSTIN ADIRSON	45516058	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
7	TINOCO	TANI	DEMIS EDUARDO	41006458	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
8	BALDEON	VILLA	CESAR AQUILES	09940988	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
9	SANCHEZ	BALDEON	CARLOS ENRIQUE	46564660	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
10	LIBORA	CAMPOS	CARLA GIANNINA	10128973	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
11	FLORES	ACERO	MARIELLA KEY	45151286	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
12	PINEDA	MOGOLLON	MARIA VICTORIA	40375581	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
13	CONDORI	TELLO	EDWIN SANTIAGO	44388044	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
14	ACOSTA	AVILA	GLORIA YSABEL	09555190	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
15	RIVERA	BOLANOS	GLADYS	06433958	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
16	HUANE	ANAYA	PEPE ANTONIO	41424917	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
17	ALVAREZ	GONZALES	MARIA LUISA	07428319	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
18	TIPIULA	BARRETO	JAIME ARNALDO	22309532	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
19	CRUZ	ROMAN	ROXANA	29736179	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
20	DE LA CRUZ	PEREZ	NELY MARIELA	21864682	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
21	LLANTO	INCA	ELVIA AUGUSTA	45148778	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
22	ISASI	HUARIPOMA	ROMEL	44345113	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
23	MONTEJO	RODRIGUEZ	JULIA LUZ	08299387	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
24	CUEVA	ESPINOZA	NADIA MILITZA	42508853	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
25	AVILA	RODRIGUEZ	JOSE LUIS	43130167	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
26	FALCON	ALVARADO	FRANCISCO LENIN	43032531	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
27	VIRTO	NARVAEZ	GUMERCINDO	06235240	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
28	TASAYCO	ORTEGA DE BERNARDO	LILY NORMA	10106730	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
29	SAMANIEGO	ORELLANA	ISABEL	07443306	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
30	ZEGARRA	ENRIQUEZ	AMERICA SOLEDAD	40539604	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
31	VALENCIA	SALAZAR	DIANA ROSA	44926769	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
32	ZAMALLOA	SOLIS	YEMEZ	41797594	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
33	CHOQUE	SANCHEZ	MARILYN	45797907	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
34	PONCE	LAZO	LUIS FRANCO	41542255	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
35	CENTURION	CARDENAS	LUZ ELENA	09333628	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
36	ALCANTARA	GUERRERO	JOSE LUIS	41054632	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
37	MONToya	CASTILLO	DEYSI MARISOL	44345267	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
38	RODRIGUEZ	BALLADES	PEDRO PABLO	43095869	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
39	LOZANO	ROBLES	HELLEN ESTHER THALIA	73932203	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
40	CHOY	ROSSI	LIZBETH	41882803	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
41	ACUÑA	ESTRADA	YERHT LY	45968256	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
42	QUISPE	CANSAYA	GLORIA CARMEN	40774585	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
43	HIDALGO	BALBUENA	CARLOS MANUEL	07314183	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
44	GOMEZ	GONGORA	SAMUEL ANGEL	08345362	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
45	MORENO	CCAHUANA	ROSARIO LOURDES	06213594	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
46	CANAZA	CHOQUEHUANCA	MIRYAM	70433814	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
47	LAZARO	NAZARIO	JULIO PORFIRIO	15597936	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
48	YANCE	VENTURA	OLIMPIA	28575182	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
49	HUAYLLASCO	CACERES	RENZO ALFREDO	70436616	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
50	HERNANDEZ	LOPEZ	MAXIMO	09244239	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
51	CASTRO	GUTIERREZ	NANCY MARIA	10126334	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
52	ROJAS	KUNG	LUISA BEATRIZ	16728520	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
53	LIVIAS	OSTOS	ANA MARIA	08290644	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
54	MARCELO	BOCANEGRA	PEDRO JOHN	09326039	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
55	YABIKU	HUAMAN	JOSE ANDRES	42946191	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
56	CENCIA	DE LA CRUZ	KATHERINE JERIS	70915204	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
57	VIVAS	NAVARRO	WILSON CALEB	80183934	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
58	OSCCORIMA	ALLCCA	RAIDER ALDO	43951781	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
59	RODRIGUEZ	VALVERDE	JANNET IRMA	32534140	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
60	SOTO	CALDERON DE VALERIO	ZILA CARMEN	04083521	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
61	VERA	VILCA	SALOME DIANA	10675398	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
62	TREVEJO	MORALES	ROSARIO AURORA	32124008	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
63	ESTRADA	MARENGO	NELLY AIDA	08289476	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
64	AYBAR	ARISMENDIZ	SARA	42287820	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
65	HUILCCA	QUIROZ	RUBI EVELYN	47113182	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
66	CHOQUE	CUENCA	FRANKLIN BLAS	43910769	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
67	MALLQUI	SARAVIA	RICHARD DOUGLAS	46000140	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
68	DUQUE	HUAMAN	LUIS ALBERTO	10700190	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
69	PIZARRO	ALFARO	WILMER	41799634	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
70	VALVERDE	TORRES	WILLY	09652792	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
71	GUZMAN	AVENDAÑO	ANGELA GIOVANA	40743696	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
72	TOVAR	GUTIERREZ	CLAUDIA ALBINA	45605867	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
73	LLAMOGA	ALVAREZ	LISSET TERESA	40515958	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
74	MENDOZA	SANCHEZ	OSCAR	40006567	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
75	PORTA	RIMACHE	SULLY RUTH	40505744	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
76	MIO	HERRERA	MARIELA DEL CARMEN	33429241	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
77	ROJAS	SIHUA	EDITH	09780099	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
78	AGUILAR	LUGO	JESSICA MARIELA	44035063	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
79	RUBIANES	HABICH	RUTH MIRTHA	20016414	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
80	GARCIA	VALENZUELA	ELIZABET NOEMI	41270510	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
81	NORABUENA	ARANDA	RAQUEL SONIA	42753339	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
82	ROJAS	TARAZONA	BETZABE MADELEINE	42807069	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
83	CHAPARRO	TORRES	KATHERINE IVANIA	45231547	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
84	RIMARI	CALDAS	JHOANNA JESSICA	45577360	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
85	IDRUGO	CARRION	MARIA ELENA	42397595	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
86	WILSON	ESCRIBA	VICTORIA MAGALY	44426368	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
87	TIRADO	CAYAO	DENIS JAIME	40944050	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
88	ASENCIO	YAURE	MARTIN WILLIAM	06269586	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
89	VILCA	RODRIGUEZ	ANDRES JOSE	09315119	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
90	LINARES	ROJAS	LEIDY YENIFER	44582405	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
91	SILVA	OQUISPE	ERIKA	43782436	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
92	ARMAS	ROJAS	KATHERINE ELVIA	45747906	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
93	BENTO	HUISA	EVA MARIA	20741063	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
94	VELIZ	CUYUBAMBA	JORGE HARDY	10357526	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
95	MAYTA	RETAMOZO	TANIA	10668109	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
96	QUILLA	QUILLA	DELFINA	45352162	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
97	FALCON	CARHUANCOTA	ANGELICA MARIA	09917894	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
98	DIAZ	CHAVARRY	LIBNA LUCERO	40134656	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
99	NEYRA	VILLAGARAY	OSWALDO EMILIO	08750982	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
100	CASAS	CHAMPI	MARIA CRISTINA ROSANA	70330653	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
101	MAZA	CHURRANGO DE HURTADO	ROSARIO HAYDEE	09455431	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
102	SANCHEZ	PUERTA	LIZ SOCORRO	41762906	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
103	RAMOS	PINEDA	MARIVEL	45741550	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
104	TIMOTEO	INGA	EDITH LIZ	43820046	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
105	SOLIS	NOVOA	EMILY JILL	41472373	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
106	MARINGOTA	FLORES	GUILLERMO ANTONIO	32941930	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
107	PEZO	GARCIA	RODOLFO ADRIAN	41502575	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
108	QUISPE	MACHUCA	ELIZABETH	40109302	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
109	CHAVEZ	YOMONA	MIRIAM	10437038	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
110	LLAMOGA	ALVAREZ	ANTHONY THOMAS	47099456	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

Nº	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	ODPE
111	SALDAÑA	SULCA	GUSTAVO EMANUEL	44955177	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
112	DIAZ	TAMINCHE	CARLOS ALBERTO	10720439	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
113	CAMUS	RAMOS	ELVA MARI	41564400	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
114	CARRILLO	CORDOVA	FELIX ANTONIO	41517739	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
115	CUPA	LIMASCCA	ALEJANDRINA	41298781	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
116	PALACIOS	ALFARO	KATHERINE LISSET	46046845	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
117	REYES	PEREZ	MARIA EVANGELINA	10426282	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
118	MORENO	SILVA	RICHARD JOHN	43690999	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
119	ROJAS	GAMBOA	KETY ESTHER	43633989	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
120	CRISOSTOMO	ARQUINEGO	MARISOL MELIZA	45790244	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
121	YANGALI	MEDINA	MARIA MARGOT	41956825	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
122	LEIVA	ESCALANTE	EVELYN ZARELA	46656156	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
123	HUAMAN	SALVADOR	PILAR MARINA	10662080	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
124	PACHAS	RAMIREZ	SONIA FELICITA	06795736	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
125	VALDIVIA	TICERAN	ELITH JANE	40460490	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
126	LOAYZA	CABELLO	JOAO MAURI	47236120	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
127	BENDEZU	MANRIQUE	JACKELINE ANITA	45852182	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
128	VILLEGAS	VALENZUELA	LIONEL KENNY	44753322	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
129	MENDO	CENTENO	CORINA MARYSABEL	46447861	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
130	LIVIAS	TUCTO	LIZBETH VANESSA	47140534	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
131	RIVERA	CHUPICA	ARMANDO ANGEL	10660191	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
132	ROMAN	PEREZ	ROXANA	44844491	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
133	URDAY	PIZARRO	JAVIER ALBERTO	43921074	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
134	FALCON	CARHUAS	BETZABE	04073173	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO
135	URDAY	PIZARRO	LAURA ANDREA	48035677	LIMA ESTE - SAN JUAN DE LURIGANCHO

898542-1

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**Autorizan delegación de funciones registrales a Oficinas de Registros del Estado Civil ubicadas en diversos departamentos**

### RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 28-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000028-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (15ENE2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000073-2013/GRC/RENIEC (23ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000019-2013/GPRC/RENIEC (25ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Cuticsa, Distrito de Santo Tomás de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuticsa, Distrito de Santo Tomás de Pata, Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Cuticsa, Distrito de Santo Tomás de Pata,

Provincia de Angaraes, Departamento de Huancavelica; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-1

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 29-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000031-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (15ENE2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000068-2013/GRC/RENIEC (22ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000018-2013/GPRC/RENIEC (25ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley Nº 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado expediente para la regularización de delegación de funciones registrales, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo Nº 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural Nº 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley Nº 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la

Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de Chen Chen, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-2

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 30-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe Nº 000615-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (12DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando Nº 000038-2013/GRC/RENIEC (14ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe Nº 000014-2013/GPRC/RENIEC (23ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley Nº 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Sheremashe, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Sheremashe, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sheremashe, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Sheremashe, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4º.-** Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Sheremashe, Distrito de Raimondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-3

---

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 31-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2013

#### VISTOS:

El Informe N° 000635-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (19DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000026-2013/GRC/RENIEC (08ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000015-2013/GPRC/RENIEC (23ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en

cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Cantagallo, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Cantagallo, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Cantagallo, Distrito y Provincia de Purús, Departamento de Ucayali; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-4

---

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 32-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2013

#### VISTOS:

El Informe N° 000038-2013/GPRC/SGIRC/RENIEC (18ENE2013) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000071-2013/GRC/RENIEC (23ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000020-2013/GPRC/RENIEC (28ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, a través del informe de vistos, señala que la Comunidad Nativa Huitotos de Negro Urco, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, no ha presentado acta de conformación de comité especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Huitotos de Negro Urco, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Huitotos de Negro Urco, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Huitotos de Negro Urco, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4º.-** Asimismo, la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proveerá del respectivo Libro de Matrimonio, a la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Huitotos de Negro Urco, Distrito de Napo, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto, de remitirse el acta de conformación de comité especial, a que hace referencia el artículo 262º del Código Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-5

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 34-2013/JNAC/RENIEC

Lima, 5 de febrero de 2013

#### VISTOS:

El Informe N° 000639-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (19DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000029-2013/GRC/RENIEC (08ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000011-2013/GPRC/RENIEC (15ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

#### CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Puerto Pascuala, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Puerto Pascuala, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Puerto Pascuala, Distrito de Puerto Bermúdez, Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco; correspondiendo

a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**898305-7**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 35-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000636-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (19DIC2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000027-2013/GRC/RENIEC (08ENE2013) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000012-2013/GPRC/RENIEC (15ENE2013) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, el artículo 20º del Decreto Ley N° 22175, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registros del Estado Civil. Asimismo, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262º del Código Civil señala que éste puede tramitarse y celebrarse ante un comité especial;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa Uchi Numpatkaim, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; a la cual hacen referencia los informes de vistos, ha formalizado su respectivo expediente de incorporación de Oficina Registral, presentando incluso el acta de conformación de comité especial a que se refiere el considerando precedente, habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde aprobar la delegación referida, a fin de establecer la vinculación funcional, cuya difusión debe garantizar el acceso de la generalidad de usuarios a los diferentes servicios registrales, dado el carácter público del registro; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; así como las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante tal delegación, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Uchi Numpatkaim, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas.

**Artículo 2º.-** El Jefe de la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa señalada en el artículo 1º, queda encargado de las funciones registrales cuya delegación se autoriza; así como de las acciones administrativas que correspondan, para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del RENIEC.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles, proporcionará los Libros de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Comunidad Nativa Uchi Numpatkaim, Distrito de El Cenepa, Provincia de Condorcanqui, Departamento de Amazonas; correspondiendo a la Jefatura Regional a cuya jurisdicción pertenece, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin de que el procedimiento registral se realice conforme a las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**898305-8**

**Modifican la R.J. Nº 476-2002-JEF-RENIEC, sobre delegación de funciones registrales a Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 33-2013/JNAC/RENIEC**

Lima, 5 de febrero de 2013

VISTOS:

El Informe N° 000567-2012/GPRC/SGIRC/RENIEC (22NOV2012) de la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, el Memorando N° 000767-2012/GRC/RENIEC (11DIC2012) de la Gerencia de Registros Civiles, y el Informe N° 000175-2012/GPRC/RENIEC (27DIC2012) de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles;

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el cual precisa que el Sistema Registral está conformado por el conjunto de órganos y personas del Registro, que tienen a su cargo la ejecución de los procedimientos administrativos de inscripción y que las Oficinas Registrales se encuentran encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, facultándose a la Jefatura Nacional la creación y autorización de las que fueren necesarias;

Que, para el ejercicio de sus funciones, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil mantiene estrecha y permanente coordinación con diversas entidades, como las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Comunidades Campesinas y Nativas reconocidas y cualquier otra dependencia, instancia o entidad, pública o privada, cuando ello fuese necesario, conforme lo establece el artículo 8º de la Ley N° 26497 -Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante la Guía de Procedimientos GP-348-GPRC/SGIRC/005, Delegación de Funciones Registrales e Incorporación al Sistema Registral de Oficinas de Registros del Estado Civil de Centros Poblados y Municipalidades de Centros Poblados y Oficinas Auxiliares de Municipalidades, aprobada por Resolución Secretarial N° 093-2012-SGEN/RENIEC, se han regulado los procedimientos registrales relativos a Centros Poblados, Municipalidades de Centros Poblados o Municipalidades Distritales o Provinciales cuyas OREC u Oficinas Auxiliares han sido incorporadas al Sistema Registral;

Que, la Oficina de Registros del Estado Civil que funciona en la Municipalidad del Centro Poblado Menor



(Hoy Municipalidad de Centro Poblado) de San Juan de Talliquihui, Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, Departamento de San Martín, se encuentra incorporada al Sistema Registral por Resolución Jefatural N° 476-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de julio de 2002;

Que, conforme a los informes de vistos, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín, ha solicitado el cambio de ubicación geográfica de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui del Distrito de Zapatero, Provincia de Lamas, al Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, anexando los documentos correspondientes; habiendo sido calificado positivamente por la Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles, por la Gerencia de Registros Civiles, órgano técnico normativo en materia registral; y por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, órgano encargado de supervisar y controlar el proceso de autorización de delegación de funciones de las Oficinas de Registros del Estado Civil en Centros Poblados y Comunidades Nativas;

Que, atendiendo a lo expuesto corresponde modificar la Resolución Jefatural N° 476-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de julio de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui, ahora comprendido en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Procesos de Registros Civiles; en uso de las facultades conferidas por Ley N° 26497 - Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Decreto Supremo N° 015-98-PCM y el Reglamento de Organización y Funciones de la Institución, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS (15ENE2009);

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Modificar la Resolución Jefatural N° 476-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de julio de 2002 en lo que respecta a la ubicación geográfica del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui, ahora comprendido en el Distrito de Santa Rosa, Provincia de El Dorado, Departamento de San Martín.

**Artículo 2º.-** Mantener la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, e, i, l, m, n, o y q del artículo 44º de la Ley N° 26497; y conferidas a la Oficina de Registros del Estado Civil de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan de Talliquihui, a través de la Resolución Jefatural N° 476-2002-JEF-RENIEC de fecha 20 de julio de 2002.

**Artículo 3º.-** El RENIEC, a través de la Gerencia de Operaciones Registrales, Sub Gerencia de Integración de Registros Civiles de la Gerencia de Procesos de Registros Civiles, Sub Gerencia de Procesamiento de Identificación de la Gerencia de Registros de Identificación Sub Gerencia de Gestión Técnico Normativa de Registros Civiles de la Gerencia de Registros Civiles adoptará las acciones que correspondan de acuerdo a su competencia.

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

898305-6

SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES

Dejan sin efecto la Res. N° 2812-2012 y autorizan a persona natural para que actúe como Representante en el Perú del Banco do Brasil

RESOLUCIÓN SBS N° 758-2013

Lima, 30 de enero de 2013

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada con fecha 13 de diciembre de 2012 por el señor Valmir Cirilo Dos Santos, para que esta Superintendencia le otorgue la autorización para actuar como Representante en el Perú del Banco do Brasil hasta el 25 de abril de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 2812-2012 de fecha 10 de mayo de 2012, se autorizó al señor Wallace Gomes Da Silva, de nacionalidad Brasileña, identificado con Carnet de Extranjería N° 000444823, para actuar como Representante en el Perú del Banco do Brasil, entidad bancaria constituida de acuerdo con las leyes del Estado de Brasil;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, en adelante Ley General, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20º del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, aprobado mediante la Resolución SBS N° 10440-2008, y en el procedimiento N° 06 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no domiciliada, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A" y por el Departamento Legal;

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 349º de la Ley General, y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 511-2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 2812-2012 de fecha 10 de mayo de 2012, por la cual se autorizó al señor Wallace Gomes Da Silva para actuar como Representante en el Perú del Banco do Brasil.

**Artículo Segundo.-** Autorizar al señor Valmir Cirilo Dos Santos, para que actúe como Representante en el Perú del Banco do Brasil hasta el 25 de abril de 2016 y, establecer que en el ejercicio de sus actividades, deberá sujetarse a lo establecido en el Capítulo V del Título II de la Sección Primera de la Ley General.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO  
Superintendente de Banca, Seguros y  
Administradoras Privadas de Fondos  
de Pensiones (a.i.)

898539-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA

Establecen conformidad de resoluciones expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres que aprueban regularización de habilitación urbana ejecutada para uso residencial de terreno

RESOLUCIÓN N° 243-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 13 de diciembre de 2012

**LA SUBGERENTE DE PLANEAMIENTO Y HABILITACIONES URBANAS**

VISTO, el Expediente N° 190251-2012, de fecha 04 de octubre de 2012, mediante el cual la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remitidos actuados administrativos contenido la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 283-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 22 de noviembre de 2012, aprobando la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, solicitada por la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS CASUARINAS DE SANTA ROSA; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Expediente N° 190251-2012, de fecha 04 de octubre de 2012 (fs. 01 al 521) la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, remite copia certificada de la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 (fs. 508 al 510), que resuelve Aprobar la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del terreno con un área bruta total de 85,100.00 m<sup>2</sup>, constituido por la acumulación de las parcelas signadas con UC 10227, 10540, 10541 y 10542, denominada Parcela 10540 del Ex Fundo Santa Rosa, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Casuarinas de Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 035-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva, con el fin de obtener la conformidad correspondiente;

Que, con Informe N° 361-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 18 de octubre de 2012 (fs. 522 al 526), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 (fs. 508 al 510) contiene errores y vicios que deberán ser subsanados previo a la evaluación y emisión de la resolución correspondiente, por lo que se concluye que se comunique a la Municipalidad Distrital las observaciones planteadas, la misma que es informada mediante Oficio N° 1996-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 19 de octubre de 2012, siendo recepcionada con fecha 23 de octubre de 2012;

Que, con Documento Simple N° 221845-12, de fecha 13 de noviembre de 2012 (fs. 529), la Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Santa Rosa debidamente representado por el señor Jaime Gallegos Gonzales, en calidad de Gerente General señala que habiendo tomado conocimiento del Oficio N° 1996-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 19 de octubre de 2012, solicita ampliación de plazo del mismo para así poder cumplir con la debida subsanación, por lo que a través del Oficio N° 2142-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 22 de noviembre de 2012 (fs. 531) en el cual se le otorga veinte (20) días de plazo, de no cumplirlo se aplicará el apercibimiento señalado en el artículo 191º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - N° 27444, siendo recepcionado con fecha 27 de noviembre de 2012;

Que, a través del Documento Simple N° 235052-12 de fecha 29 de noviembre de 2012 (fs. 532 al 563), mediante Oficio N° 394-2012-GDU-MDSMP, la Municipalidad de San Martín de Porres nos remite la Resolución Subgerencia N° 283-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 22 de noviembre de 2012 (fs. 562 al 563), resolución que modifica la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012, el cual resuelve dejar sin efecto el Plano signado con el N° 035-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva; consecuentemente; Aprobar el nuevo Plano signado con el N° 058-2012-SGCyHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva sobre Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para uso Residencial de Densidad Media "R4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del terreno de 85,100.00 m<sup>2</sup>, constituido por la acumulación de las parcelas signadas con UC 10227, 10540, 10541 y 10542, denominada Parcela 10540 del Ex Fundo Santa Rosa, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Casuarinas de Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, asimismo rectifica el décimo primer considerando de la citada resolución; con el fin de conseguir la conformidad correspondiente;

Que, a través del Informe N° 420-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 06 de diciembre de 2012 (fs. 564 al

566), la División de Control de Obras de esta Subgerencia manifiesta que la presente Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del terreno de 85,100.00 m<sup>2</sup>, aprobada por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, mediante Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 283-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 22 de noviembre de 2012, cumple los Planes Urbanos en lo referente a zonificación; por cuanto el predio materia de evaluación respeta las zonificaciones con la que se encuentra calificada como Residencial de Densidad Media R-4 y Residencial de Densidad Alta R-5 de conformidad al Decreto de Alcaldía N° 082-96 del 02 de julio de 1996 cuya vigencia fue prorrogada por el Decreto de Alcaldía N° 042 del 19 de mayo de 1997, vigente al momento de iniciar el presente trámite, a vías; por cuanto el terreno se encuentra afecto a una vía perteneciente al Sistema Vial Metropolitano denominada Avenida Carlos A. Izquierre, calificada como Vía Arterial de Sección A-03, con una sección normativa de 60.00 m aprobada por Decreto de Alcaldía N° 037 del 07 de mayo de 1997, vigente a la fecha de inicio del trámite, sin embargo en la actualidad la citada vía se encuentra calificada con una sección normativa A-78, de 50.00 ml., habiendo sido aprobada con 60.00 ml. de sección, respetando los módulos actuales, de conformidad a la Ordenanza N° 341-MML, con respecto a las vías locales Calles Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete, Ocho, Nueve, Diez, Once y Doce cuya definición y aprobación corresponde a la Municipalidad Distrital de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5º de la Ordenanza N° 127-MML, del 02 de octubre de 1997 y al artículo 2º de la Ordenanza N° 786-MML; sin perjuicio de ello, se advierte que las Secciones B-B, D-D y E-E no cumplen con los módulos normativos establecidos en el Reglamento Nacional de Construcciones; sin embargo, las vías locales son de competencia distrital; asimismo, de acuerdo al informe de inspección ocular la pavimentación de pistas y veredas se encuentran ejecutadas y a aportes reglamentarios, por cuanto el trámite de Habilitación Urbana Ejecutada, iniciada en el año 1997, corresponde la aplicación de los aportes reglamentarios dispuestos en el Reglamento Nacional de Construcciones, para las zonificaciones R-4 y R-5, con las que se encuentra calificado el terreno, sin perjuicio a ello, la Municipalidad Distrital acepta la redención en dinero de los aportes reglamentarios; habiendo cedido en terreno algunos de estos aportes, además, se advierte que los aportes correspondientes a Educación para ambas zonificaciones se han cedido en un solo lote ubicado en zonificación R4, lo que resulta factible al conformar un área mayor para este fin, asimismo; los aportes destinados a Otros Fines, correspondientes al área calificada con zonificación R-5, han sido ubicados en el área del terreno calificado con Zonificación R-4, lo que no resultaría correcto; sin embargo, considerando que se está cediendo terreno dentro del predio habilitado, la propuesta presentada resulta conforme, por lo que se concluye en remitir los actuados al Área Legal para el pronunciamiento legal correspondiente;

Que, con Informe N° 490-2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 06 de diciembre de 2012 (fs. 567 al 569), el Área Legal de esta Subgerencia, señala, que se encuentra acreditada la propiedad a favor de la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS CASUARINAS DE SANTA ROSA, del terreno de 85,100.00 m<sup>2</sup>, el mismo que consta inscrito en la Partida Electrónica N° 11306916 del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX – Sede Lima (fs. 193 al 197); de igual manera la administrada ha acreditado su condición de persona jurídica y la representatividad de la misma, en virtud de lo cual viene tramitando el presente procedimiento administrativo de Habilitación Urbana;

Que, de acuerdo a las evaluaciones técnica y legal, señaladas en los Informes N° 361 y N° 420-2012-MML-GDU-SPHU-DCO de fechas 18 de octubre y 06 de diciembre de 2012, respectivamente y el Informe N° 490-2012-MML-GDU-SPHU-AL, del 06 de diciembre de 2012; la presente Habilitación Urbana, cumple los Planes Urbanos, en lo referente a zonificación, vías y aportes reglamentarios; por lo que en observancia de la Ley General de Habitaciones Urbanas N° 26878 y el Decreto de Alcaldía N° 079-2005, corresponde a esta Subgerencia Establecer la Conformidad de la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 283-2012-SGCHU-GDU-



MDSMP, de fecha 22 de noviembre de 2012, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras, y del Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y las Leyes N° 26878, Ley N° 27444, Reglamento Nacional de Construcciones – RNC, Ordenanzas Metropolitanas N° 341-MML, Decreto de Alcaldía N° 079-2005, Decreto de Alcaldía N° 082-96, Decreto de Alcaldía N° 042-97, Decreto de Alcaldía N° 037 y Resolución N° 33-2006-MML-GDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- ESTABLECER LA CONFORMIDAD** de la Resolución de Subgerencia N° 236-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 11 de setiembre de 2012 y su modificatoria Resolución Subgerencia N° 283-2012-SGCHU-GDU-MDSMP, de fecha 22 de noviembre de 2012, expedidas por la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, que resuelve Aprobar la Regularización de Habilidades Urbanas Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "R-4" y Residencial de Densidad Alta "R-5", del terreno con un área de 85,100.00 m<sup>2</sup>, constituido por la acumulación de las parcelas signadas con UC 10227, 10540, 10541 y 10542, denominada Parcela 10540 del Ex Fundo Santa Rosa, sobre el cual se desarrolla el Programa de Vivienda Las Casuarinas de Santa Rosa, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, de conformidad al Plano signado con el N° 058-2012-SGCYHU-GDU-MDSMP y Memoria Descriptiva respectiva, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.- NOTIFIQUESE** la presente Resolución a la ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS CASUARINAS DE SANTA ROSA; y a la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, para su conocimiento y fines.

**Artículo 3º.- DAR** por agotada la vía administrativa.

**Artículo 4º.- PUBLICAR** la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES

Subgerente  
Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones  
Urbanas  
Gerencia de Desarrollo Urbano

898323-1

## MUNICIPALIDAD DE BARRANCO

### FE DE ERRATAS

#### ANEXO - ORDENANZA N° 383-MDB

Mediante Oficio N° 045-2013-SG/MDB, la Municipalidad Distrital de Barranco solicita se publique Fe de Erratas del Anexo de la Ordenanza N° 383-MDB, publicada en la edición del día 3 de febrero de 2013.

- En la página N° 487446, en el cuadro Transporte de Vehículos Menores;

DICE:

Código	Infracción
10-0129	Por circular sin Tarjeta de Propiedad y/o SOAT

DEBE DECIR:

Código	Infracción
10-0129	Por circular sin Tarjeta de Propiedad, Licencia de Conducir y/o SOAT

898058-1

## MUNICIPALIDAD DE PUNTA HERMOSA

### Establecen cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores

#### ORDENANZA N° 234-2013-MDPH

Punta Hermosa, 18 de enero del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, la propuesta presentada por el señor Alcalde, para la aprobación del cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores y el Cuadro de sus integrantes para el año fiscal 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y el artículo 2 del título preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de los límites establecidos por la ley.

Que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 09 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal constituir Comisiones Ordinarias y Especiales conforme a su reglamento;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica que es atribución y obligación del Concejo Municipal, Integrar, Concurrir y Participar en las sesiones de Comisiones Ordinarias y Especiales que determine el Reglamento Interno de Concejo y en las reuniones de trabajo que determine o apruebe el Concejo Municipal.

Que, en uso de las facultades conferidas por el numeral 15 del artículo 9 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con la aprobación por UNANIMIDAD, de los miembros del Concejo Municipal, ha dado la siguiente:

#### ORDENANZA

### ESTABLECEN NUEVOS CUADROS DE COMISIONES DE REGIDORES Y CONFORMACIÓN RESPECTIVA

**Artículo 1º.- ESTABLECER** el siguiente cuadro de Comisiones Permanentes de Regidores, la misma que quedará conformada de la siguiente manera:

1.- DESARROLLO URBANO, OBRAS Y PROYECTOS, CONTROL TERRITORIAL.

- A. Norma Pérez Reyes - PRESIDENTA
- B. Jenny García Acevedo
- C. Tomás Vásquez Yangali

2.- ECONOMÍA, RENTAS, COMERCIALIZACIÓN Y SERVICIOS COMUNALES.

- A. Jenny García Acevedo - PRESIDENTA
- B. Norma Pérez Reyes
- C. Héctor Portugal Marín

3.- DESARROLLO HUMANO, PARTICIPACION VECINAL, SALUD Y ALIMENTACIÓN.

- A. Héctor Portugal Marín - PRESIDENTE
- B. Brissa Málaga Aguad
- C. Tomas Vásquez Yangali

4.- TRANSPORTE, SEGURIDAD CIUDADANA, DEFENSA CIVIL Y MEDIO AMBIENTE.

- A. Brissa Málaga Aguad - PRESIDENTA
- B. Jenny García Acevedo

C. Norma Pérez Reyes

**5.- EDUCACIÓN, CULTURA, TURISMO, DEPORTES Y RECREACIÓN**

A. Tomás Vásquez Yangali - PRESIDENTE  
B. Brissa Málaga Aguad  
C. Héctor Portugal Marín

**Artículo Segundo.-** DEJAR sin efecto la Ordenanza N° 218-2012-MDPH de fecha 12 de abril 2012 y cualquier otra norma que se oponga a la presente.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a Secretaría General para que efectúen la publicación de la presente.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER a todas las áreas de esta Entidad Municipal en cuanto le corresponda el fiel cumplimiento de la presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

897954-1

**Aprueban el Plan Vial del distrito de Punta Hermosa**

**ORDENANZA N° 235-2013-MDPH**

Punta Hermosa, 28 de enero del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha la necesidad que el Distrito de Punta Hermosa cuente con un Plan Vial ya que la Jefatura de la División de Gestión de Proyectos mediante el Informe N° 091-2013-DGPISP-DUCT manifiesta que el distrito de Punta Hermosa no cuenta con un Plan Vial aprobado por lo que se hace necesario su ejecución; asimismo manifestando que dicho plan vial debe sustentarse con el Reglamento de Nomenclatura Vial y Área de Recreación Pública conforme al Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Ordenanza N° 341-MML, R.N.E., Norma G.H. N° 020 y Norma G.H. N° 010.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales aprueban el Plan Urbano o Rural según corresponda con sujeción al Plan y a las normas emitidas por la Municipalidad Provincial sobre la materia.

Que, en mérito al artículo 9°, numeral 5 de la norma señalada precedentemente, corresponde al Consejo Municipal aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás Planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, de igual forma y conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Consejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio del cual se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los

servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el informe legal N° 016-2013-MDPH/OAJ es de opinión que el Consejo Municipal es competente para aprobar el Plan Vial del distrito de Punta Hermosa.

**ORDENANZA**

**PLAN VIAL DEL DISTRITO DE PUNTA HERMOSA**

**Artículo Primero.-** APROBAR El Plan Vial del Distrito de Punta Hermosa el cual consta de:

Anexo I "Memoria Descriptiva del Sistema Vial del Distrito de Punta Hermosa".

Anexo II "Plano del Sistema Vial del Distrito de Punta Hermosa".

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a Secretaría General para que efectúen la publicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Tercero.-** DISPONER a todas las áreas de esta Entidad Municipal en cuanto le corresponda el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

897952-1

**Otorgan "Beneficio por Pronto Pago" de obligaciones tributarias del año 2013**

**ORDENANZA N° 236-2013-MDPH**

Punta Hermosa, 28 de enero del 2013

EL ALCALDE DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA HERMOSA:

VISTO:

En sesión el informe 009-2013-OR-MDPH el cual nos dice que es necesario dinamizar la recaudación tributaria de los Arbitrios Municipales proporcionando un descuento especial de diez por ciento a aquellos contribuyentes que cumplan con el pago de sus obligaciones tributarias del año 2013 antes de culminar el mes de febrero.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria, Ley de reforma Constitucional N°27680, en concordancia con el Art. I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que norma IV del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EE, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción y con límites que señala la Ley;

Que, según el Informe N°009-OR-2012-MDPH la jefatura de Rentas señala que es necesario dinamizar la recaudación de los Arbitrios Municipales, promoviendo el pago de los tributos antes del vencimiento establecido en el cronograma correspondiente, otorgando en el presente ejercicio, un descuento especial del 10% para aquellos contribuyentes que cumplan con sus obligaciones tributarias antes de su vencimiento.

Que la Ordenanza N° 230-MDPH que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Barrio y Limpieza de Calles, y de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Parques y Jardines, y Serenazgo para el 2013, y Recolección de Residuos Sólidos en Zonas de Playa durante temporada de verano 2013; en su

artículo octavo señala el otorgamiento de exoneraciones y/o beneficios deberá ser expreso a través de una norma de rango equivalente a la presente Ordenanza.

#### ORDENANZA

##### QUE OTORGAR BENEFICIO POR PRONTO PAGO

**Artículo Primero.-** OTORGAR "Beneficio por Pronto Pago", el mismo que consiste en el descuento ascendente al 10% (diez por ciento) de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Serenazgo del año 2013, a todos los contribuyentes que efectúen la cancelación de todo el año del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del ejercicio 2013, hasta el 28 de febrero del 2013.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la oficina de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza; a la Oficina de Imagen institucional para su difusión y a la Oficina de Secretaría General para su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS GUILLERMO FERNANDEZ OTERO  
Alcalde

897951-1

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

##### Aprueban el Plan de Desarrollo Concertado 2012 - 2021 del distrito de San Juan de Miraflores

##### ORDENANZA Nº 241-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre de 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 21 de diciembre del 2012, el Acuerdo de Consejo de Coordinación Local N° 014-2012 de fecha 21 de diciembre de 2012, donde se acuerda Proponer ante el Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Juan de Miraflores 2012-2021, para su aprobación; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política de Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la Participación Vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a ley.

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y que esta autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 9º "Atribuciones del Concejo Municipal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 1) señala que una de sus atribuciones es aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados, y en el numeral 14) señala como atribución, aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.

Que, mediante Informe N° 063-2012-SGPRCNI-GPP/MDSJM, de fecha 13 de diciembre del 2012 la Sub Gerencia (e) Planificación, Racionalización y Cooperación Nacional e Internacional presenta el Proyecto el Plan de Desarrollo Distrital Concertado 2012 – 2021 del Distrito

de San Juan de Miraflores para su aprobación por el Consejo de Coordinación Local y consecuentemente por ordenanza municipal.

Que, mediante Acuerdo de Consejo de Coordinación Local N° 014-2012-CCLD/MDSJM de fecha 21 de diciembre de 2012, se acuerda proponer ante el Concejo Municipal el Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Juan de Miraflores 2012-2021, para su aprobación.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 1 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por MAYORIA, y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprueba la siguiente:

#### ORDENANZA QUE APERTURA EL PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO DEL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES PDC 2012-2021.

**Artículo Primero.-** Aprobar el Plan de Desarrollo Concertado 2012-2021 del Distrito de San Juan de Miraflores PDC 2012 – 2021

**Artículo Segundo.-** AUTORIZAR al Alcalde, la implementación del Plan de Desarrollo Concertado del Distrito de San Juan de Miraflores 2012-2021, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Tercero.-** DEJAR sin efecto las disposiciones internas que se opongan a la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Secretaría General publicar la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la Municipalidad San Juan de Miraflores.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

898638-1

#### Aprueban la Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2013

##### ACUERDO DE CONCEJO N° 119-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2012, el Informe N°776-2012-SGP-GPP/MDSJM de fecha 17 de diciembre del 2012 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N°181-2012-GPP-MSJM de fecha 18 de diciembre del 2012, Informe N°881-2012-GAJ-MDSJM de fecha 18 de diciembre del 2012, sobre Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Municipal para el Año Fiscal 2013 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 1) del artículo 195º de la Constitución Política del Perú y literal d) del artículo 42º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto..

Que, conforme a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, los Gobiernos Locales programan y formulan sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que le sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emitan la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado, mediante Resolución Directoral N°012-2012-EF/50.01, la Directiva N°004-2012-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a los Numerales 2), 16) del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro los plazos señalados por Ley;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, artículo 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad con dispensa de lectura y aprobación del acta.

**Artículo Primero.-** APROBAR la Distribución Porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que asciende a S/. 13'053,438.00 (Trece Millones Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho con 00/100 Nuevos Soles), conforme al detalle siguiente:

CATEGORIA/GENERICAS	FONCOMUN 2013	%
GASTOS CORRIENTES	3,916,031	30.00%
Personal y Obligaciones Sociales	2,732,276	20.93%
Pensiones y Prestaciones Sociales	1,039,952	7.97%
Bienes y Servicios	143,803	1.10%
GASTOS DE CAPITAL	9,137,407	70.00%
Adquisición de Activos No Financieros	9,137,407	70.00%
TOTAL FONCOMUN AÑO 2013	13,053,438	100.00%

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la remisión del presente Acuerdo adjunto al Presupuesto Institucional de Apertura 2013 a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su consolidación.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

898642-1

## Aprueban el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) de la Municipalidad para el Año Fiscal 2013

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 120-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2012

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de diciembre del 2012, el Informe N° 776-2012-SGP-GPP/MDSJM de fecha 17 de diciembre del 2012 de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 181-2012-GPP-MSJM de fecha 18 de diciembre del 2012, Informe N°881-2012-GAJ-MDSJM de fecha 18 de diciembre del 2012, sobre el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año Fiscal 2013 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través de la Sub Gerencia de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 1), del artículo 195º de la Constitución Política del Perú y literal d) del artículo 42º de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 52º de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, los Gobiernos Locales programan y formulán sus presupuestos de acuerdo a las disposiciones del presente Título que le sean aplicables y a las normas contenidas en las Directivas que emitan la Dirección General de Presupuesto Público.

Que, la Dirección General de Presupuesto Público ha aprobado, mediante Resolución Directoral N°012-2012-EF/50.01, la Directiva N°004-2012-EF/50.01 Directiva para la Programación y Formulación del Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a los Numerales 2), 16) del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Presupuesto Anual dentro los plazos señalados por Ley;

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 9) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por Mayoría con dispensa de lectura y aprobación del acta.

**Artículo Primero.-** APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que asciende a S/. 53 977,960.00 (Cincuenta y Tres Millones Novecientos Setenta y Siete Mil Novecientos Sesenta y 00/100 Nuevos Soles), para el periodo comprendido entre el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2013, conforme al detalle siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESO POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
TIPO DE TRANSACCIÓN 1: INGRESOS FUENTES DE FINANCIAMIENTO	En Nuevos Soles	En Nuevos Soles
1. Recursos Ordinarios		9'086,068
2. Recursos Directamente Recaudados		17'538,380
3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito		0
4. Donaciones y Transferencias		0
5. Recursos Determinados		27'353,512
07 Fondo de Compensación Municipal	13'053,438	
08 Impuestos Municipales	13'921,187	
18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones	378,887	
TOTAL INGRESOS 2013	53'977,960	53'977,960

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y RUBRO		
TIPO DE TRANSACCIÓN 2: EGRESOS CATEGORIAS DEL GASTO	En nuevos Soles	En nuevos Soles
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	12'124,744	
2.2 Pensiones y Prestaciones Sociales	6'865,278	
2.3 Bienes y Servicios	20'523,926	
2.4 Donaciones y Transferencias a Gobiernos, Organismos Internacionales y Unidades de Gobierno	3'943,157	
2.5 Otros Gastos	0	
2.6 Adquisición de Activos No Financieros	10'520,855	
2.7 Adquisición de Activos Financieros	0	
2.8 Servicio de la Deuda	0	
TOTAL EGRESOS 2013	53'977,960	

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la remisión del Presupuesto Institucional de Apertura 2013 a la Municipalidad Metropolitana de Lima para su consolidación.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

898647-1

## Aprueban el Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad para el Año Fiscal 2013

### ACUERDO DE CONCEJO Nº 123-2012-MDSJM

San Juan de Miraflores, 28 de diciembre del 2012.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD  
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión de Concejo de fecha 28 de diciembre del 2012, el Informe Nº 065-2012-SGPRCNI-GPP/MDSJM de fecha 20 de diciembre del 2012 de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Cooperación Nacional e Internacional, el Informe Nº 891-2012-GAJ/MDSJM de fecha 20 de diciembre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorándum Nº 1459-2012-GM/MDSJM de fecha 20 de diciembre del 2012 de la Gerencia Municipal, sobre la aprobación del Plan Operativo institucional POI para el ejercicio fiscal 2013,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Numeral 1), del artículo 195º de la Constitución Política del Perú y literal d) del artículo 42º de la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, es competencia de los Gobiernos Locales aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el Plan Operativo Institucional (P.O.I.): es un Instrumento de gestión que orienta el desarrollo de actividades y tareas así como el uso de recursos, al cumplimiento de objetivos y metas institucionales establecidas para un determinado año, a partir de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan de Desarrollo Concertado y el Plan de Desarrollo Institucional".

Que, de acuerdo al Numeral 2) del artículo 9º de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar, monitorear y controlar el Plan de desarrollo institucional, ...;

Que, en la Ley Nº 28411, establece en el Artículo 7º numeral 7.2 literales ii) Lograr que los objetivos y metas establecidas en el Plan Operativo Institucional POI y Presupuesto Institucional, se refleje en las funciones, programas, sub programas, actividades y proyectos a su cargo y en el literal iii) Concordar el Plan Operativo Institucional POI y su Presupuesto Institucional con su Plan Estratégico Institucional.

Que, mediante Informe Nº 065-2012-SGPRCNI-GPP/MDSJM de fecha 20 de diciembre del 2012 de la Subgerencia de Planeamiento, Racionalización, Cooperación Nacional e Internacional, presenta el proyecto de Plan Operativo Institucional para el ejercicio 2013, el mismo que deberá ser aprobado mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante informe Nº 891-2012-GAJ/MDSJM de fecha 20 de diciembre del 2012, opina favorablemente sobre la aprobación del Plan Operativo Institucional 2013. De la Municipalidad San Juan de Miraflores

Que, la Gerencia Municipal mediante memorándum Nº1459-2012-GM/MDSJM, deriva el proyecto del Plan Operativo Institucional 2013 de la Municipalidad San Juan de Miraflores, a la Secretaría General a fin de que se presente al Concejo Municipal para su aprobación mediante acuerdo de concejo.

Estando a lo establecido en el numeral 2) del artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con aprobación por MAYORÍA de los señores regidores, con dispensa de lectura y aprobación del acta.

ACUERDO

**Artículo Primero.-** APROBAR el Pla Operativo Institucional (POI) para el Año Fiscal 2013 de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el seguimiento y evaluación trimestral del referido instrumento de gestión.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de acuerdo a norma.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

898646-1

Disponen la exigibilidad a partir del 1 de abril de 2013 de las nuevas habilitaciones de vehículos menores por inclusión, incremento y sustitución para la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros que se otorguen a empresas autorizadas

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 01-2013-MDSJM**

18 de enero de 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

El Informe Nº 011-2013-SGTTSV-GDU-MDSJM de fecha 7 de enero del 2013, de la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, Memorándum Nº 32-2013-SG-MDSJM de fecha 07 de enero del 2013 de Secretaria General, Informe Nº030-2013-GAJ-MDSJM de fecha 18 de enero del 2013, el Proyecto de Decreto de Alcaldía para la aplicación de la Ordenanza Nº217-2012-MDSJM, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad por lo dispuesto en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 73º y 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972 preceptúa que los Gobiernos Locales son competentes en materia de tránsito, circulación y transporte público.

Que, dentro del Artículo 20º numeral 6 de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que son atribuciones del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que en la citada Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades dentro del Artículo 42º se establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, mediante Ley Nº 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de su Art. 3º establece que la acción en materia de Transporte y Tránsito Terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto.

Que, el inciso 18.1) del artículo 18º de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley Nº 27181, dispone que es competencia de las Municipalidades Distritales la regulación del Transporte Menor.

Que, la Ley Nº 27189 – Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores dentro de su Art. 1º reconoce a este servicio como complemento y auxiliar del medio de Transporte Vehicular Terrestre, siendo aprobado mediante Decreto Supremo Nº 055-2010-MTC, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 2 de Diciembre del 2010, el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados o no motorizados, en cuyas Disposiciones Generales Artículo 3º inciso 3.2 y en el Título II Competencias, Artículo 4º faculta a las Municipalidades Distritales dentro de su jurisdicción a aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del servicio especial, sobre aspectos administrativos y operativos del servicio.

Que, en consecuencia, es competencia de las Municipalidades Distritales la administración y reglamentación del servicio de transporte público especial en vehículos menores;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 217-2012/MDSJM de fecha 06 de Abril del 2012 se aprobó la

Ordenanza que regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores, en su Novena Disposición Final Transitoria establece que: "Facútese al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza".

Que, el Informe Nº 011-2013-SGTTSV-GDU-MDSJM de fecha 07 de enero del 2013, de la Sub Gerencia de Transporte, Transito y Seguridad Vial, informa que es necesario la emisión del Decreto de Alcaldía, ya que a la fecha por motivos económicos muchos propietarios de vehículos menores de motor de 2 tiempos no han podido hacer el cambio de motor a 4 tiempos y menos aún pueden adquirir un vehículo menor de 4 tiempos, por lo cual están brindando el servicio de transporte especial de pasajeros y carga en la informalidad, con lo que pone en riesgo la seguridad e integridad del público usuario, ya que no se tiene registro de ello en la base de datos de la Sub Gerencia; por lo que propone la ampliación del plazo de restricción de vehículos menores hasta el 01 de abril del 2013.

El Informe Nº 030-2013-GAJ-MDSJM de fecha 18 de enero del 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que del informe precedente y de la normatividad vigente el Proyecto de Decreto de Alcaldía en el que dispone que será exigible a partir del 01 de abril del año 2013, la aplicación de las nuevas habilitaciones de vehículos menores por inclusión, incremento y sustitución para la prestación del Servicio de Transporte Especial de pasajeros que se otorguen a las empresas autorizadas, que refiere el artículo 40 de la Ordenanza Nº217-2012-MDSJM, es viable legalmente.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades previstas en el artículo 20º numeral 6) y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, así como en aplicación de la Novena Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal Nº 217-2012/MDSJM.

#### DECRETA:

**Artículo Primero.- SE DISPONE**, que será exigible a partir del 01 de Abril del año 2013, la aplicación de las nuevas habilitaciones de vehículos menores por inclusión, incremento y sustitución para la prestación del Servicio de Transporte Especial de Pasajeros que se otorguen a las empresas autorizadas, que refiere el Artículo 40º de la Ordenanza 217-2012/MDSJM.

**Artículo Segundo.-** El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo Tercero.-** Encargar el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

898644-1

## MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

**Aprueban la Reversión de Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos contenidos en el TUPA de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 00001-2013/MDSA**

Santa Anita, 25 de enero de 2013

VISTO: El Memorando Nº 0011-2013-GPPR/MDSA, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, quien solicita aprobar la Reversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Nº 043-2009-MDSA, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, así como sus respectivas modificatorias en virtud de la Ley Nº 27444, del Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM y adecuado al Nuevo Formato en definido por el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM, que aprueba el Formato del Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la modificación del valor de la UIT, las entidades deberán efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de la UIT, cuyo monto para el Año Fiscal 2013 ha sido fijado en Tres Mil Setecientos Nuevos Soles (S/. 3,700.00), mediante Decreto Supremo Nº 264-2012-EF;

Que, conforme se aprecia en la norma acotada, la modificación del valor de la UIT, no implica la modificación automática del monto de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; que la reconversión de los nuevos términos porcentuales de los derechos administrativos contenidos en el TUPA se debe publicar dentro del plazo señalado en el considerando y precedente, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, así como en el Portal de la Municipalidad de Santa Anita;

Que, mediante Memorando del visto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presenta la Reversión de los Nuevos Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el TUPA vigente de la Municipalidad, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013 en Tres Mil Setecientos Nuevos Soles (S/. 3,700.00);

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

#### SE DECRETA:

**Artículo Primero.-** Aprobar la Reversión de los Términos Porcentuales de los Derechos Administrativos vigentes contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, actualizados en función a la UIT establecida para el Año Fiscal 2013, en Tres Mil Setecientos Nuevos Soles (S/. 3,700.00); según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Subgerencia de Informática y Estadística, el registro y publicación del presente Decreto de Alcaldía y el Anexo, en el Portal de la Municipalidad Distrital de Santa Anita y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA  
Alcaldesa

898099-1

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO

**Disponen celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2013**

**DECRETO DE ALCALDÍA  
Nº 02-2013-MPC-AL**

Callao, 31 de enero de 2013

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DEL CALLAO:**

Visto: el Informe Nº 01-2013-MPC/GGSSC-GRC de la Gerencia de Registros Civiles y el Memorando Nº 024-

2013-MPC-GGSSC de la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de visto la Gerencia de Registros Civiles y la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales proponen la realización del I Matrimonio Civil Comunitario 2013, teniendo en cuenta que debido a la situación económica que atraviesa el país, muchas parejas domiciliadas en la Provincia Constitucional del Callao, no pueden asumir el costo de un matrimonio privado, sin embargo desean formalizar su unión de hecho;

Que, es política de esta Comuna fortalecer la institución familiar promoviendo la formalización de las uniones de hecho y otorgando facilidades a las parejas para la celebración del matrimonio civil;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 004-2013 del 23 de enero del 2013, el Concejo Municipal Provincial del Callao ha dispuesto la exoneración del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre nupcial y dispensa de publicación de Edicto a los contrayentes que participen del I Matrimonio Civil Comunitario 2013, programado para el mes de febrero del presente año;

Estando a lo expuesto, con la visación de la Gerencia de Registros Civiles, Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales, Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y Gerencia Municipal, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

**Artículo Primero.-** Disponer, la celebración del I Matrimonio Civil Comunitario 2013, para el día 23 de febrero del 2013, exonerando a los contrayentes del pago de derechos administrativos por concepto de trámite matrimonial, examen pre-nupcial y dispensa de publicación de Edicto.

**Artículo Segundo.-** Establecer como únicos requisitos para participar en el Matrimonio Civil Comunitario, los siguientes:

- Partida de nacimiento original y actualizada de los contrayentes.
- D.N.I. vigente de los contrayentes en original y fotocopia.
- D.N.I. vigente de dos testigos en original y fotocopia (no familiares).
- Declaración jurada del estado civil de los contrayentes.
- Declaración jurada del domicilio de los contrayentes.
- Examen Médico pre nupcial que se realizará en la Municipalidad del Callao.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia General de Servicios Sociales y Culturales y Gerencia de Registros Civiles el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JUAN SOTOMAYOR GARCIA  
Alcalde

898783-1

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE LAMBAYEQUE

**Aprueban donación de terreno a favor de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque para la construcción e implementación de sede**

ACUERDO DE CONCEJO  
Nº 050/2012-MPL.

Lambayeque, 18 de setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194º, 195º, inciso 8) y 197º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales de Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordando ello con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo, señala que la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 5540-2012-P-CSJLA/PJ, el Sr. Dr. Carlos Alfonso Silva Muñoz, Presidente de la Corte Superior de Justicia - Lambayeque; solicita apoyo con donación de un terreno, fundamentando que el servicio judicial, se ha incrementado y en el marco de la implementación del Nuevo Código Procesal Penal y Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario contar con un local amplio, en donde se imparta justicia, utilizando modernos sistemas de trabajo jurisdiccional y administrativo, con las facultades de autoridad y espíritu personal que se le reconoce al Sr. Alcalde C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, se dirige para solicitar un terreno de preferencia con un área aproximada de 600 m2, y que en calidad de donación nos otorgue a favor de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque "CSJLA", para la construcción de una sede y, mejorar el acceso a los servicios de justicia más cerca de la ciudadanía, donde el mayor beneficiario sea el usuario, propuesta que por su finalidad e importancia resulta necesaria que el Cuerpo Colegiado Emisor le otorgue trato prioritario pertinente.

Que, el artículo 55 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los bienes, rentas y derechos de cada Municipalidad constituyen su patrimonio. El Patrimonio Municipal, se administra por cada Municipalidad en forma autónoma con las garantías y responsabilidades de Ley. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio Municipal, debe ser de conocimiento público.

Que, el artículo 64 de la misma Ley, dispone que las Municipalidades, por excepción pueden donar o permutar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros Organismos del Sector Público, como el presente caso el Poder Judicial, quien mediante el Oficio que se señala en el segundo considerando solicita la donación de un área de terreno para los fines que se indica.

Que, el Artículo 66 de la precitada Ley, dispone que la Donación o Cesión de bienes de las Municipalidades, se aprueba con el voto, conforme a los dos tercios del número legal de Regidores que integran el Concejo Municipal.

Que, en forma complementaria el artículo 68 de la Ley en mención, dispone que el Acuerdo Municipal de Donación, Cesión o Concesión, deba fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motiva la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien mueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito.

Que, conforme se acredita con la copia del título de propiedad otorgado por la Comisión de Formalización Informal – COFOPRI, la Municipalidad es propietaria del área de terreno identificado como Lote 1 de la Manzana T5, ubicado en el Pueblo Joven San Martín de la Ciudad de Lambayeque, con una área total de 46,789.70 Metros Cuadrados.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 259/2012-MPL-GM-GIU, de fecha 14 de setiembre del 2012, se ha dispuesto autorizar la subdivisión del área de terreno matriz, cuyos linderos y demás características se consignan en la mencionada Resolución de Gerencia, a fin de atender a lo solicitado.

Por lo que estando al Informe Técnico N° 0267/2012-MPL-GIU-SGCUAT-PJCHCH, el Informe N° 611/2012-MPL-GIU-SGCUAT, el Informe N° 0102/2012-MPL-GM, y el Informe Legal N° 01196/2012-GAJ, lo actuado es elevado al Pleno del Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación correspondiente, de conformidad a sus atribuciones que le otorga la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, el expediente anexa el Oficio N° 073-MPL-GAYF-SGL-ACP/2012, Informe Técnico N° 0267-2012-MPL-GIU-SGCUAT-PJCHCH, que presenta la aprobación de la subdivisión de área de terreno materia de su donación,

487684

## NORMAS LEGALES

El Peruano  
Lima, jueves 7 de febrero de 2013

Informe N° 611/2012-MPL-GIU-SGCUAT, Informe N° 0102/2012-MPL-GM, y el Informe Legal N° 01196/2012-GAJ, documentos legales que por su aceptación, es elevado el expediente al Pleno de Concejo Municipal de Lambayeque, para su aprobación correspondiente, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

### POR CUANTO:

Conforme al Informe Legal N° 01196/2012-GAJ, del 14 Setiembre 2012, y estando a lo dispuesto por los Artículos I, II, del Título Preliminar, Artículo 9º, numeral 25, 11º, 17º, 39º, 41º y conexos de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décimo Octava Sesión Ordinaria del 17 de Setiembre del 2012, cuya acta es copia fiel de lo tratado conforme acredita el Secretario General Interventiente, con el voto a favor los señores regidores asistentes: Edith Milagros Montalvo Vélez, Cesar Zeña Santamaría, Gregorio Ordoñez Santisteban, Edgar Dante Saavedra Zapata, Luis Alberto Sánchez Rosado, Clemente Bances Cajusol, Antonio Miguel Riojas Ortega, Consuelo del Carmen Tena Castillo, María del Carmen Saldaña Herrera, y contando con las abstenciones de los señores. Regidores: Iván Alonso Marx Herrera Bernabé y José Elías Zeña del Valle, con dispensa del trámite de lectura y por MAYORÍA.

### ACORDÓ:

**Artículo Primero.- APROBAR LA DONACIÓN**, por los fundamentos, expuestos, Informes Técnicos y Legales, de una parte del área de terreno propiedad Municipal de la Provincia de Lambayeque, considerando que el área matriz remanente es de: 45,719.06 m<sup>2</sup>, identificada como: MANZANA T5, REMANENTE SUB LOTE 1A (Plataforma Deportiva San Juan Masías) ubicado en el Pueblo Joven

San Martín, y; considerando parte del área comprendida como: MZ T5 SUB LOTE 1C, de 535.33 m<sup>2</sup>, perímetro 128.60 M.L, A FAVOR DE LA CORTE SÚPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE – CSJLA, PARA LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UNA SEDE DE LA CSJLA, que permitirán un mejor acceso de los servicios de justicia; a la ciudadanía, donde el mayor beneficiario es el usuario; y cuyos Linderos son:

FRENTE : con 10.00 M.L., con la Av. 2,  
DERECHA : con 54.30 M.L., con Sub Lote 1B,  
IZQUIERDA : 54.30 M.L. con Sub Lote 1A,  
FONDO : con 10.00 M.L., con vía de por medio,

**Artículo Segundo.- AUTORIZAR**, al señor Alcalde C.P.C. Percy Alberto Ramos Puelles, para que realice las acciones necesarias y suscriba la Minuta y Escritura Pública respectiva, con los representantes legales de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, para la Formalización de la Transferencia mediante Donación que se aprueba en el presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Tercero.- DISPONER**, que Gerencia Municipal, Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Gerente de Infraestructura y Urbanismo, Sub Gerencia de Logística, Área de Control Patrimonial, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo tomado y aprobado.

### POR TANTO:

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

PERCY A. RAMOS PUELLES  
Alcalde

898686-1

## PROYECTO

### TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

#### Proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las Bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias - PNAF

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 071-2013-MTC/03

Lima, 5 de febrero de 2013

##### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 57 y 58 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC establecen que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya administración, asignación y control corresponden al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en las condiciones señaladas por la Ley y su Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones mediante Informe N° 400-2012-MTC/26, recomienda la publicación del proyecto de Resolución Ministerial que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, señala en su

artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de norma de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial “El Peruano”, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor a treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, establece que todo proyecto de norma legal de carácter general debe ser publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia; asimismo, el numeral 5.2 de la directiva mencionada, establece que la finalidad de la publicación de los proyectos normativos es permitir a las personas interesadas y a los ciudadanos en general presentar aportes y/o comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados por el Decreto Supremo N° 003-2007-MTC al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendarios, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del referido proyecto de norma en el Diario

Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, Los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC y la Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Disponer la publicación del proyecto de norma que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias; en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe), a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, la recepción, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al citado proyecto normativo.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
PROYECTO DE RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASÍ COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del proyecto de norma que modifica las Notas P92 y P107, así como el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al Sr. Claudio Palomares Sartor, por escrito a Jr. Zorritos N° 1203 - Cercado de Lima, vía fax al (01) 615-7814 o vía correo electrónico a <a href="mailto:proyectornormas@mtc.gob.pe">proyectornormas@mtc.gob.pe</a>, dentro del plazo de quince (15) días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>

Formato para la presentación de comentarios al presente proyecto de norma.

Artículo del Proyecto	Comentarios(*)
1	
2	
(...)	
Comentarios Generales	

(\*) Adjunte los documentos sustentatorios de sus comentarios de ser pertinentes.

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASÍ COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz Y 18,4 – 18,6 GHz DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF**

Lima,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico;

Que, por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la citada Comisión mediante Informe N° 003-2012-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF, recomienda modificar las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del PNAF;

Que, la referida propuesta tiene por objeto armonizar, la atribución de la Banda 17,7 – 18,6 GHz al servicio fijo por satélite a título primario, con los demás países de la región, así como permitir su uso para el referido servicio a través de satélites no geo-estacionarios, en coexistencia con el servicio fijo; incrementando de esta manera la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico y promoviendo la implementación de nuevas tecnologías;

Que, mediante Informe N° -2013-MTC/26 la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, emite opinión favorable respecto a las modificaciones propuestas por la citada Comisión Multisectorial Permanente, recomendando modificar el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF;

Que, la modificación propuesta se enmarca en las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el precitado artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, el Decreto Supremo N° 013-93-TCC y el Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Modificación de las Notas P92 y P107 del PNAF**

Modificar las Notas P92 y P107 del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03 y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

“P92 Las bandas de 4 400 - 5 000 MHz, 5 925 - 6 425 MHz, 6 430 - 7 110 MHz, 7 125 - 8 275 MHz, 10 700 - 11 700 MHz, 12 750 - 13 250 MHz, 14 400 - 15 350 MHz, 17 700 - 19 700 MHz, 21,2 - 23,6 GHz y 37 - 38,6 GHz, pueden ser utilizadas para radioenlaces digitales para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, según los planes de canalización correspondientes.

La densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por todas las emisiones de una estación espacial que utiliza la banda 17,7 – 18,6 GHz por parte del servicio fijo

por satélite, no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT. A fin de evitar interferencias de las estaciones de servicio fijo, las estaciones de servicio fijo por satélite implementarán técnicas de mitigación, tales como, asignación dinámica de canales, apantallamiento, rendimiento de la antena y/o ángulo mínimo de elevación. Para la instalación de nuevas estaciones del servicio fijo, se deberán observar técnicas de mitigación tales como control automático de potencia de transmisión, PIRE limitada a la mínima necesaria y antenas de alto rendimiento.”

“P107 La utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por los sistemas de satélites geoestacionarios del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) está limitada a los enlaces de conexión para el servicio de radiodifusión por satélite.”

#### **Artículo 2º - Modificación del Cuadro de Atribución de Frecuencias del PNAF**

Modificar el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, aprobado mediante Resolución Ministerial N°187-2005-MTC/03, y sus modificatorias, conforme a los siguientes textos:

**GHz**  
**17,7 - 18,6**

REGION 2	PERÚ	
	ATRIBUCIÓN	NOTAS Y OBSERVACIONES-
(...)		
17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) RADIODIFUSION POR SATELITE Móvil	17,7 - 17,8 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Radiodifusión por satélite Móvil	P92, P107
17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	17,8 - 18,1 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92, P107
18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) MÓVIL	18,1 - 18,4 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra)(Tierra-espacio) Móvil	P92
18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) MÓVIL	18,4 - 18,6 FIJO FIJO POR SATELITE (espacio-Tierra) Móvil	P92
(...)		

Regístrate, comuníquese y publíquese

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LAS NOTAS P92 Y P107, ASI COMO EL CUADRO DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS DE LAS BANDAS 17,7 - 17,8 GHZ, 17,8 - 18,1 GHZ, 18,1 - 18,4 GHZ Y 18,4 - 18,6 GHZ DEL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS – PNAF**

##### **1. ANTECEDENTES**

El Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 013-93-TCC, establece en su artículo 57 que el espectro radioeléctrico es un recurso natural de dimensiones limitadas que forma parte del patrimonio de la Nación; cuya utilización y otorgamiento de uso a particulares

se debe efectuar en las condiciones señaladas por la mencionada Ley y su Reglamento.

El Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC, dispone en su artículo 199 que corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el Ministerio) la administración, atribución, asignación, control y, en general, cuanto concierne al espectro radioeléctrico.

Mediante Resolución Ministerial N° 187-2005-MTC/03, se aprobó el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias – PNAF, documento técnico normativo que contiene los cuadros de atribución de frecuencias y la clasificación de usos del espectro radioeléctrico.

Por Decreto Supremo N° 041-2011-PCM, se creó la Comisión Multisectorial Permanente PNAF, encargada de emitir informes técnicos especializados y recomendaciones para la planificación y gestión del espectro radioeléctrico y adecuaciones de dicho Plan. Asimismo, mediante Informe N° 003-2012-COMISION\_MULTISECTORIAL\_PNAF, la referida Comisión Multisectorial Permanente recomienda modificar las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 – 17,8 GHz, 17,8 – 18,1 GHz, 18,1 – 18,4 GHz y 18,4 – 18,6 GHz del PNAF.

#### **2. PROPUESTA NORMATIVA**

La propuesta normativa tiene por objeto armonizar la atribución de la Banda 17,7 – 18,6 GHz al servicio fijo por satélite a título primario con los demás países de la región, así como permitir su uso para el referido servicio a través de satélites no geo-estacionarios, en coexistencia con el servicio fijo.

En ese sentido, se establece en la Nota P92 que la densidad de flujo de potencia producida en la superficie de la Tierra por todas las emisiones de una estación espacial que utiliza la banda 17,7 – 18,6 GHz por parte del servicio fijo por satélite, no deberá exceder los límites establecidos en el artículo 21 del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT.

Asimismo, a fin de evitar interferencias de las estaciones de servicio fijo, se establece que las estaciones de servicio fijo por satélite deberán implementar técnicas de mitigación, tales como, asignación dinámica de canales, apantallamiento, rendimiento de la antena y/o ángulo mínimo de elevación. Así también, se dispone que para la instalación de nuevas estaciones del servicio fijo, se deberán observar técnicas de mitigación tales como control automático de potencia de transmisión, PIRE limitada a la mínima necesaria y antenas de alto rendimiento.

A su vez, respecto de la Nota P107, se precisa que la utilización de la banda 17,3 - 18,1 GHz por parte del servicio fijo por satélite (Tierra-espacio) al que hace referencia la citada Nota, corresponde al servicio que emplea sistemas de satélites geoestacionarios.

Finalmente, de manera consistente con la modificación de las Notas P92 y P107, se modifica el Cuadro de Atribución de Frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del PNAF.

#### **3. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO**

La presente norma no irrogará gastos al Estado. Entre los beneficios que se espera obtener, se considera el incremento en la eficiencia en el uso del espectro radioeléctrico, la promoción para la implementación de nuevas tecnologías, así como lograr la armonización en la atribución de la Banda 17,7 – 18,6 GHz con los demás países de la región.

#### **4. IMPACTO EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La modificación propuesta comprende a las Notas P92, P107 y el cuadro de atribución de frecuencias de las bandas 17,7 - 17,8 GHz, 17,8 - 18,1 GHz, 18,1 - 18,4 GHz y 18,4 - 18,6 GHz del PNAF, en el marco de las atribuciones conferidas al Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el artículo 199 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2007-MTC.